TOMO XCVII Montevideo, Viernes 29 de Noviembre de 1929 Núm. 7022

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

Reunión de Comisiones

Salud Pública—

Asistentes: doctor Francisco S. Forteza y doctor Antonio Valiño y Sueiro.

Inasistentes: doctor Alberto Cima, doctor Juan Abella Viera, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Mario Segredo y doctor Andrés Romero.

Asuntos Militares—

Asistentes: doctor Enrique A. Cornú, don Juan P. Suárez, don Miguel Buranelli.

Inasistentes: don Juan C. Aufusso, doctor César Urioste Olivera, don Aniceto Patrón, don Vicente F. Costa.

Especial para estudiar la situación de la Corte Electoral—

Asistentes: doctor José M. Penco, don Felisberto Carámbula y doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistentes: doctor Emilio Frugoni, doctor Carlos Parndo, doctor Hugo Antúña, doctor Carlos Quijano, don Manuel Oribe Coronel.

Inasistentes: don Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Francisco Ghigliani.

La Secretaría.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Noviembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (don Martín C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Florida, de acuerdo con un despacho telegráfico del señor Ministro de Instrucción Pública, remite nuevamente copia del decreto número 406 de la Asamblea Representativa Departamental creando un impuesto contra la propiedad raíz del referido Departamento, y, a la vez, envía un certificado expedido por la Mesa de dicha Asamblea, consignando la forma cómo fué votado el decreto referenciado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Juan P. Bredieus solicita se reconsidere la resolución de fecha 21 del corriente por la que se aceptó la propuesta de los astilleros Klep para la provisión de dos dragas destinadas a la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Carlos M. Arnaud reclama del nombramiento del señor Santiago M. Delgado para desempeñar el cargo de Recaudador de la Tesorería de la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo Auxiliar del Carmen solicita se tomen medidas urgentes a fin de efectuar a la brevedad posible las instalaciones para el abastecimiento de agua potable a dicha localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, fué recibido el titular de esta *Cartera, doctor Santín Carlos Rossi.*

Cuestiones previas

El doctor Brum manifestó: "Se me informa que se ha constituído un verdadero trust entre los fabricantes de tejidos que va a provocar el cierre de numerosas fábricas y la desocupación de centenares o millares de obreros.

Pido que se soliciten informes urgentes sobre ese asunto para el próximo acuerdo de Industrias".

También expresó el doctor Brum que hace algunos días recibió la visita de los escribanos Horacio Correa y Genaro J. Gilbert, interesándose por la pronta construcción del puente en San Gregorio, Río Negro (Paso de Toribio Márquez).

El Ministro de Obras Públicas, a quien solicitó datos al respecto, informó que el proyecto está casi terminado y que en la primera quincena de Diciembre será sometido al Consejo Nacional para que mande llamar a licitación.

El señor Presidente dijo que los mismos señores Correa y Gilbert transmitieron los deseos del Concejo Auxiliar de que se entregue un equipo para el arreglo del camino a Achar. La ley de Vialidad asignó a ese efecto la cantidad de $ 10.000 a cargo de la Dirección y no a título de "contribución". Los estudios respectivos se realizarán tan pronto como la Dirección disponga de sus técnicos, en vez de contratar los estudios, pues eso disminuiría los recursos. Realizados los estudios la Dirección dictaminará sobre el pedido de equipos para mejorar dicho camino.

Expresó el señor Presidente: "El Representante doctor Antonio G. Fusco me ha manifestado lo siguiente: Va para varios meses que en compañía de Guichón pedimos informes al Ministerio de Obras Públicas sobre las dificultades que han podido impedir la prosecusión de las obras de reparación del camino de Sarandí Grande a Durazno, para las que, si no estoy equivocado, hay recursos suficientes. Usted mismo recordará que aquello estaba ya imposible hace un año, y eso que usted fué en buena época. Imagínese, pues, cómo habrá quedado después del invierno último. Como he visto que la Federación Rural quiere darse el corte de aparecer promoviendo ella este asunto, le doy este dato para que, si le es oportuno, ponga las cosas en claro, tratando al mismo tiempo de conseguir que se active aquel trabajo, tan necesario no sólo para Durazno sino para el Norte de la República".

El señor Ministro Vivas Cerantes me ha informado que la construcción de la carretera Sarandí-Durazno, ya fué licitada, y que el contrato respectivo vendrá al acuerdo del Consejo en uno de los próximos acuerdos.

También el señor Presidente Brum dijo: "El mismo legislador doctor Fusco me ha recabado informes sobre este otro asunto; invocándome también el nombre del Representante don Liborio Irisarri. Durazno padece, año a año, fuertes sequías. La población, en tales circunstancias, tiene que consumir agua del Yi, que llega a venderse hasta cinco centésimos la lata. Esto no sería lo más malo, si el agua fuera buena, porque, al fin y al cabo, ganarían los aguateros, aunque siempre estaría de por medio la situación del pobrerío de las zonas alejadas del río. Pero lo verdaderamente grave es que el agua es mala, porque como el Yi es río de muchas lagunas, en todas ellas se baña gente a lo largo de todo su curso y las utilizan muchas lavanderas.

Me aseguran que las instalaciones de las aguas corrientes podrían utilizarse ya, por lo menos para el servicio público. Sería, pues, cosa de habilitar varios surtidores en varios puntos de la ciudad, si la empresa constructora se aviniera a ello, lo que podría obtenerse mediante una gestión amistosa del Ministro de Obras Públicas."

El Ministerio me ha informado que de inmediato no podría suministrarse el agua, y sí, sólo, para fines de Diciembre, pero que esto carecería de objeto porque el agua sería sin filtrar, en tanto que el 15 de Enero estarán terminadas las obras y se dará el agua filtrada.

El señor Berreta reiteró su interés porque se active la instalación de los liceos en las localidades de Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Santa Isabel,

Sarandí, Pando, Sarandí del Yi y Batlle y Ordóñez. Considera que el mejor homenaje a tributarse a los gestores de nuestra independencia en ocasión del primer centenario a conmemorarse el año próximo, ninguno mejor que la habilitación de nuevos liceos de enseñanza secundaria. El señor Ministro expresó que ante los insistentes pedidos del señor Berreta en esta materia se envió un informe a la Comisión de Instrucción Pública del Senado aceptando las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley por el cual se crean los mencionados establecimientos.

El mismo Consejero señor Berreta, expresó que recientemente había visitado en compañía del señor Representante Demichelli la ciudad de Rivera y se les había informado que nada se había hecho todavía acerca de la construcción de edificios escolares. Pide al Ministro quiera interesarse porque se active la construcción referida en la localidad citada.

A continuación el señor Berreta hizo conocer el estado bochornoso de la escuela rural del Vichadero, 8.ª sección de Rivera, que con el mismo Diputado doctor Demichelli, visitó hace un año.

Esta escuela funciona en un rancho tan ruinoso que obliga a constantes reparaciones. La señora viuda de Berazain, propietaria del lugar donó seis hectáreas con el fin de construir el edificio escolar para lo cual se destinó una partida especial. Pide también al Ministro active las referidas construcciones.

Por su parte el doctor Lussich preguntó al señor Ministro si no tenía informes acerca de la construcción del edificio para la escuela pública de la estación Porvenir, correspondiente a la Colonia 19 de Abril. Recordó que el Banco Hipotecario ha donado un terreno para dicho establecimiento de enseñanza y que los planos relacionados con la construcción del edificio ya han merecido aprobación, estando detenida la obra porque se desea adquirir algunos predios linderos. Entiende que debe urgirse la realización del proyecto a fin de que, al iniciarse los cursos del año entrante, ya pueda disponerse de ese local. El señor Ministro expresó que la demora no se debe tanto a las gestiones que se realizan con el propósito de ampliar el área donada, sino a la circunstancia de haber arrojado la licitación precios mayores a la cantidad que se destinó para la obra. Después de algunas consideraciones, se resolvió que si la diferencia de precio no es superoir a un diez por ciento, se autorice la inmediata ejecución de los trabajos.

A pedido del doctor Lussich se dispuso que el Ministro de Obras Públicas informe en su acuerdo próximo acerca de las causas por las cuales no se ha puesto aún en funcionamiento el motor instalado en la localidad de Carmen, para el suministro de agua potable. A su vez, el doctor Herrera reiteró los pedidos anteriores sobre rápida habilitación de los pozos construídos en Achar y Toledo. También se resolvió, conforme a una indicación del señor Berreta que el señor Ministro informe sobre la fecha en que será habilitado el pozo de Santa Rosa.

El Consejo se informó en la sesión anterior de la nota de la Administración del Puerto en la que llama la atención de esta rama del Poder Ejecutivo acerca de las consecuencias que puede tener para el Puerto de Montevideo la transformación en ley del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se eleva a tres pesos la asignación diaria del personal de la División Terrestre de dicha repartición. A indicación del doctor Martín C. Martínez se resolvió enviar de inmediato como antecedente esa nota al Senado, así como también la presentada sobre la misma cuestión por el Centro de Navegación Transatlántica.

El señor Ministro dió cuenta de la magnífica presentación del Primer Salón de Alimentación Correcta, organizado actualmente en el Palacio Sarandí. Sostuvo que dicha exposición tiene una preponderancia especial en esta clase de exhibiciones y en particular en lo que se refiere a la faz cultural, porque encierra un modo evidentemente práctico de educar al pueblo en esa materia. Se complace en dejar constancia de ello así como también el esfuerzo realizado por sus organizadores con una abnegación y donosidad que los ha hecho merecedores de la aprobación general. Destacó, además, la intervención brillante que tienen diversos institutos dependientes de su Ministerio y del de Industrias. Por su parte el señor Presidente, doctor Brum, expresó que en realidad son admirables los resultados que se obtienen con esa exposición desde el punto de vista de la educación del pueblo en mtaeria de alimentación correcta, pues, dada la forma en que ha sido organizada la exposición, la comprensión del problema está al alcance de todos, aparte de que permite apreciar el gran desarrollo y perfeccionamiento que han obtenido en el país las industrias de productos alimenticios. Sólo lamentó que la Comisión organizadora carezca de los recursos necesarios y por ello se haya visto en la necesidad de cobrar entrada, al público, respondiéndole el señor Ministro que sólo exige una módica contribución durante las horas del día, siendo gratuita la entrada durante la noche y anunció que dentro de pocos días se suprimirá el pago de entrada.

Dijo el doctor Herrera que la escuela de Tupambaé estaba en situación muy precaria. Tiene una nutrida asistencia de 200 niños, siendo sus salones muy deficientes. El vecindario generosamente ha donado un terreno para edificar el nuevo edificio que tanta falta hace. Sin embargo, ha corrido casi un año y la obra no ha tenido principio. Muchos casos semejantes ha apuntado, siendo lamentable la morosidad, a menudo señalada, de las autoridades escolares en lo que a la edificación refiere.

Dejó constancia el doctor Herrera del elogio que le merecía los últimos números de la revista de Veterinaria y de Agronomía, respectivamente, dirigidos por los profesores Villegas Suárez y Rodríguez Lees. Así lo expresa como estímulo a tan desinteresada y patriótica labor.

El doctor Brum expresó que no había recibido dicho volumen pero la obra de la Facultad de Agronomía le merece una gran simpatía. El señor Ministro comentó también favorablemente el esfuerzo realizado con la impresión de dicho volumen y puso al mismo tiempo de manifiesto que se carece de recursos para seguir realizando esta obra en el futuro.

Pidió el doctor Herrera que se generalizaran, como método gráfico e insuperable de enseñanza, los films escolares que tanto facilitan la tarea de los maestros. Constituyen ellos la última palabra en la materia y en los países vecinos han adquirido gran difusión.

El doctor Brum recordó que durante la actuación del doctor Mezzera en el Ministerio de Instrucción Pública se había adquirido material cinematográfico destinado a la enseñanza, agregando por su parte el doctor Rossi que esas cintas se siguen utilizando en exhibiciones que se realizan en el interior.

Refirió el doctor Herrera a la plausible iniciativa de pasteurizar la leche, surgida en Paysandú y prestigiada por todos los médicos locales. Se aprovecharía la usina creada por el Estado en la Estación Agronómica.

Esa iniciativa merece estímulo sin llegar al extremo de la obligatoriedad que significaría un grave perjuicio para mucha gente modesta. Se ha hecho al respecto una publicación en la cual se refieren a manifestaciones que el exponente formuló en el seno del Consejo acerca del decrecimiento de la natalidad diciéndose muy acertadamente que una de las maneras de combatir ese mal tan serio, consiste en defender a la infancia contra la gran mortalidad que se señala entre nosotros, por estas razones encuentra digna del mayor estímulo la iniciativa sanducera.

Entre estas manifestaciones, el doctor Terra recordó el amplio proyecto que sobre la pasteurización de la leche presentó hace dos años a consideración del Consejo Nacional.

El señor Ministro hizo saber que las autoridades universitarias habían aprobado un proyecto de conversión de sus deudas, a efecto de disponer de recursos para la construcción de locales apropiados con destino a los liceos de campaña, que, casi en su mayoría, funcionan en edificios que no reunen las condiciones necesarias. A indicación del doctor Martínez (Martín C.), se convino pasar este asunto a informe del Ministro de Hacienda.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 31.

Al aprobarse el asunto número 3 por el que se promulga la ley que destina $ 30.000.00 para la celebración de un Congreso Universitario a realizarse en la Capital durante el mes de Junio del año próximo, el doctor Martín C. Martínez salvó su voto por considerar excesiva la cantidad asignada, reiterando las manifestaciones que tuvo oportunidad de formular con motivo de la aprobación de leyes destinadas a los mismos fines.

Ante observaciones del doctor Martín C. Martínez, el señor Ministro retiró su proyecto por el cual se destinaba 100.000 pesos del superávit del ejercicio 1928-29, que se invertirían en la adquisición de títulos para atender con sus intereses las erogaciones que demande el envío de delegados a los congresos científicos internacionales y el intercambio intelectual con países americanos. En cambio, se resolvió crear en el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública una partida de 5.000 pesos para esa finalidad.

Al tratarse el asunto número 8 que hace referencia a una nota del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Ju-

bilaciones y Pensiones poniendo en conocimiento del Poder Ejecutivo que la situación financiera de dicha Caja, se verá comprometida dentro de breve plazo, si no se le arbitran nuevos recursos en razón de que las obligaciones a su cargo, no están compensadas con los recursos que le acuerdan las leyes vigentes, pues, los egresos para el ejercicio económico 1929-30, ascienden a la suma de un millón trescientos treinta y un mil quinientos pesos mientras que los recursos sólo llegan a un millón doscientos nueve mil novecientos diez pesos, y que propone para enjugar ese deficit que se eche mano de los recursos que da la ley de 15 de Julio de 1923 que representan $ 48.000.00 anuales como contribución del Estado a la Caja Escolar además de los otros recursos del Estado de que esa Caja dispone, el doctor Lussich impugnó la referida solución en mérito a las siguientes razones. La ley de 28 de Octubre de 1926, que es la del presupuesto escolar, tiene un renglón que dice: "Refuerzos y mantenimiento de la Caja Escolar de Jubilaciones $ 600.000 anuales", independiente de los $ 200.000 que la mencionada Caja percibe como contribución de la ley de Herencias y Donaciones. El doctor Lussich sostuvo que en ese renglón de $ 600.000 estaban involucrados todos los refuerzos que la Caja debería percibir y que ello dejaba sin efecto el artículo 2.o de la ley de Julio de 1913 que dice: "Auméntase hasta la cantidad de $ 4.000.00 la asignación mensual con que el Estado debe cooperar al sostenimiento de la Caja Escolar como contribución permanente". Ese renglón de $ 600.000.00 dice refuerzo y mantenimiento de la Caja Escolar de Jubilaciones, por lo tanto, los engloba todos con exclusión de otros recursos que no sea el especial de $ 200.000 que la misma Caja percibe por la ley proveniente de la de Herencias y Donaciones.

A su entender tratándose de una cantidad tan importante como la mencionada y no existiendo en la de Octubre de 1926, que es una ley muy extensa y muy especificada, ningún artículo que haga referencia al mantenimiento del recurso anterior, hay que considerar que ese desaparece y que la mente del legislador al reforzar hasta $ 600.000.00, la contribución del Estado entendió que eso significaba el aumento sobre la cantidad an[illegible], el único recurso, que ya era suficientemente elevado, con que debía contar la Caja. Independientemente de esto, hay que reconocer que la contribución que presta el Estado a la Caja Escolar es bien alta. Representa, como he dicho, $ 800.000 al año. Ahora bien, la situación de la Caja Escolar es de déficit y hay que buscar el remedio por otro lado, no con continuas y cada vez más crecientes contribuciones del Estado. Hay que buscar el equilibrio en la reforma de la ley. La ley de Jubilaciones Escolares concede como es sabido a los maestros la jubilación con sueldo íntegro con 25 años de servicios, a diferencia de la ley general que requiere treinta años. Además, permite, como en todos los casos la acumulación de todos los cargos que se desempeñan y es frecuente acumular un curso de adultos y un curso general. Permite, además, la acumulación del alquiler de casa y, aparte de ello, existe la legislación especial para las maestros madres. Todo esto hace que puedan llegar a la jubilación con monto elevado, personas todavía en muy buena edad y en integral aptitud funcional. El doctor Lussich entiende que para llegar al equilibrio de la Caja es necesario modificar la ley, colocando a los beneficiados dentro de términos más razonables y cabe al Director de Instrucción Primaria, cuya tenacidad para obtener ventajas para la instrucción pública es conocida, el utilizar esa misma tenacidad a aquellos efectos. Es necesario dejar que la Caja llegue a sus extremos para obtener una nivelación por las vías naturales de una rebaja prudente y razonable. El señor Ministro se refirió a la opinión contraria a estas ideas que sostiene el Consejo de Enseñanza y leyó al mismo tiempo las conclusiones de la vista fiscal del doctor Aguirre, quien entiende que deben entregarse las dos cantidades a que se refieren las leyes de 1913 y 1926. Agregó que la restricción de las jubilaciones escolares sólo se puede hacer por ley y que mientras ella no se acuerde, el Estado debe resolver la situación de la Caja en la forma en que lo sostienen las autoridades escolares.

El doctor Martínez (M. C.), tampoco votó la resolución impugnada. La partida de presupuesto adjudicando pesos 600.000 para refuerzo y mantenimiento de la Caja Escolar (aparte de los pesos doscientos mil que también recibe de impuestos de herencias), es sustitutiva de la partida de $ 48.000 que únicamente adjudicaba el presupuesto anterior a 1926. Sumadas las asignaciones vigentes el Estado contribuye ya con 800.000 pesos. Si se produce déficit no es, pues, por falta de contribución patronal sino por las condiciones extremadamente dadivosas de las jubilaciones escolares, que debían moderarse para garantir la solvencia de la Caja, en bien de todos sus afiliados, en vez de abrirles una vez más el camino de la Tesorería General. Se fomenta así la confusión entre el tesoro de las Cajas y el tesoro público. Agregó que, aún suponiendo exacta la tesis del decreto, se podría ordenar la entrega de la partida de $ 48.000 por el año corriente, pero respecto de las correspondientes a años anteriores, no pagadas, en virtud de la interpretación contraria que prevaleció hasta este momento, no cabía hacer el pago sin una ley que lo autorizase expreso y retroactivamente.

Tras otras consideraciones, se aprobó el asunto en la forma propuesta por el señor Ministro, en el sentido de que se acuerden a la Caja las dos contribuciones a que aluden las leyes anteriormente citadas.

Votaron esta decisión los señores Consejeros Berreta, Terra, Sorín, Victoriano M. Martínez y el señor Presidente, doctor Brum.

El señor Consejero Cortinas dejó constancia de su voto contrario, recordando que cuando se sancionó la ley de Octubre de 1926, en cuyo estudio intervino, quedó sobreentendido que ésta era la única contribución del Estado. Por lo demás, no es posible financiar las Cajas con aportes tan apreciables, entendiendo, también, como los doctores Martín C. Martínez y Lussich que debía prolongarse la actual situación del [illegible] a efecto de que surgiera en el Parlamento, al considerarse ahora el presupuesto escolar, una iniciativa que permita regularizar definitivamente aquel organismo.

Se aplazó, para ampliar antecedentes, la provisión en efectividad de las Subinspecciones de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Maldonado.

Considerados los antecedentes relacionados con la reclamación interpuesta por el señor Evaristo López, Director de la escuela número 107 de Canelones, con motivo de la sanción disciplinaria que le impuso el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, quedó resuelto no hacer efectiva la suspensión decretada y sí observar al citado maestro por la actitud asumida.

Con el fin de ampliar algunos datos, se aplazó la consideración de un proyecto de mensaje a la Asamblea General, modificando la ley de presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física en lo que respecta al nombramiento de maestros de plazas, etc.

Se desestimó un pedido de la misma Comisión de Educación Física para que se dirija mensaje al Cuerpo Legislativo, incorporando su planilla de presupuesto en la partida de diez mil pesos anuales para costear los gastos que demande la realización de campeonatos nacionales e internacionales de deporte físico.

Se dictó resolución en los antecedentes relacionados con las modificaciones de las bases del concurso para la adopción de tipos de caloríferos destinados a los edificios escolares, formuladas por la Dirección de Arquitectura.

Con este motivo, el doctor Martínez (M. C.) indicó la necesidad que existía de dotar a las escuelas de campaña de chimeneas con el objeto de obtener calefacción durante los meses del invierno. Esta iniciativa fué compartida por los demás Consejeros y aceptada por el Ministro y se adoptó como resolución para todos los edificios comprendidos en esa categoría.

Se modificó el reglamento de reválida de títulos y certificados de Universidades extranjeras de acuerdo con la fórmula que en ese sentido ha elevado la Universidad.

Se resolvió adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes un cuadro de que es autor Juan Manuel Blanes, de propiedad de la señora Felicinda de Pérez Gorgoroso.

Considerada una petición de la Asociación de Empleados Civiles en el sentido de que se modifique el horario de verano estableciéndolo de siete y cuarto a doce en vez de siete y media a doce y treinta, se resolvió no hacer lugar a lo solicitado. No obstante quedó convenido en que las oficinas funcionen los sábados solamente desde la hora 8 a la hora 12, mientras rija el citado horario de verano.

No se hizo lugar a un pedido de subvención de $ 30.000 anuales formulado por el semanario nacional "La Revista".

Se decidió remitir al Cuerpo Legislativo el proyecto de presupuesto de la Corte Electoral para el primer semestre de 1930, conviniéndose en observar que este presupuesto es considerado excesivo por el Consejo en lo que respecta especialmente al aumento progresivo que viene experimentando.

A la hora 17 y 40, y habiéndose agotado la orden del día el señor Presidente Brum levantó la sesión.

Sesión del día 26 de Noviembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el se-

ñor Secretario don Manuel V. Rodríguez

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República, de conformidad con la respectiva precripción constitucional, remite, a fin de que el Consejo se sirva prestigiarlo ante el Poder Legislativo, el proyecto de ley que adjunta, por el que se refuerza el rubro "Locomoción de la Jefatura de Policía de Montevideo".

—Al Ministerio de Hacienda.

La Alta Corte de Justicia hace saber que ha accedido a la permuta de cargos solicitada por los Jueces de Paz de las secciones 10.a, de Florida y 2.a de Canelones, señores Juan Carlos Carámbula y Eduardo B. Méndez, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte devuelve informados los antecedentes relacionados con el pedido de jubilación formulado por don Antonio Deschamps.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Cerro Largo reitera las gestiones iniciadas acerca de las reparaciones que reclama el camino nacional Melo-Río Branco, destacando, a la vez, la urgencia de su realización.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Centro de Navegación Transatlántica presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes en su sesión de fecha 4 del corriente, por el que se modifica el jornal fijado por la ley de 18 de Noviembre de 1926 para el personal jornalero de la División Terrestre de la Administración Nacional del Puerto.

—Al Ministerio de Hacienda

El Centro Gallego invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a los actos conmemorativos del cincuenta aniversario de la fundación de esa entidad, a realizarse en la fecha que se señala en las tarjetas que adjunto.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La Cámara de Senadores remite la ley sancionada que autoriza al Banco de la República para acuñar monedas conmemorativas del centenario de 1830.

—Al Ministerio de Hacienda.

La misma Cámara envía las leyes que acuerdan pensión a la señora Valentina Díaz de Portillo y a la viuda e hijos menores de don Alberto Alonso.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Canelones solicita sea tomado en cuenta el pedido efectuado por el Auxiliar de San Bautista relativo a la habilitación del servicio de agua potable en la citada localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Flores solicita se autorice al Administrador de Rentas Departamental para intervenir en la escritura a realizarse con motivo de la contratación de un préstamo con el Banco de la República por la suma de $ 50.000.00, con garantía de la parte de la Contribución Inmobiliaria que corresponde a ese Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Centro Comercial e Industrial de Soriano reitera la gestión iniciada con fecha 5 de Agosto de 1927, en el sentido de que sean reconsideradas, a la brevedad posible, las disposiciones vigentes sobre tránsito terrestre de mercaderías.

—Al Ministerio de Hacienda.

Cuestiones previas

El señor Consejero Terra expresó que consideraba que no puede el Consejo dejar de hacer una manifestación de condolencia por la muerte de Clemenceau exponente de energía, de patriotismo, de inteligencia, luchador incomparable, de quien se ha dicho con razón que salvó a la Francia y con la Francia los ideales democráticos puestos en peligro en la terrible lucha.

Clemenceau que nos visitó poco antes de la guerra era un gran amigo del Uruguay, demostrando esa amistad y simpatía excepcional en discursos, en un libro que escribió sobre viaje a América y en sus conversaciones privadas.

Hace moción para que el Consejo se ponga de pie. Así se hizo adhiriéndose expresamente a esa moción los Consejeros Sorín y Martínez (M. C.).

A propuesta del señor Presidente doctor Brum y con la conformidad del señor Ministro, se promulgó la ley que autoriza al Banco de la República para acuñar monedas conmemorativas del Centenario.

Concurrió a Sala, en primer término, el Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, quien hizo saber que varios Diputados de la Asamblea Representativa de Florida, denunciaban por ilegal el decreto promulgado con fecha 6 del corriente, autorizando la contratación de un empréstito por 300.000 pesos. Agregó que el artículo 19 del inciso 4.º de la Ley de Gobiernos Locales autoriza la realización de esas operaciones para obras públicas de interés departamental y que por el mencionado decreto se destina una parte del empréstito a enjugar el déficit existente en esa Comuna. Además, establece que la ejecución de las obras se realizarán por licitación cuando cada una de éstas sobrepasa de cinco mil pesos. Como el artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales dice expresamente que el requisito de la licitación para obras públicas a efectuarse en los Departamentos de campaña debe llenarse cuando éstas excedan de doscientos pesos y como, además el artículo 19 de la misma ley no autoriza la imputación de empréstitos a déficit, entiende el señor Ministro que el Consejo Nacional debe entablar ante la Asamblea General el correspondiente recurso de apelación.

Manifestó el doctor Herrera que, desde luego, era interesante destacar que no se interponía apelación del decreto de la Asamblea Representativa de Florida que crea fondos para vialidad. Simplemente, se ejerce un derecho, sin fuerza corporativa, por no haber alcanzado al tercio, por un grupo de Diputados departamentales. Se evidencia el anhelo de hacer fracasar la iniciativa, tan progresista, del Concejo Departamental de Florida. Como se trata de un Municipio gobernado por una mayoría de su partido, cree que debe precisar esa circunstancia, que acredita el propósito de esterilizar su gestión. Cosa idéntica ha ocurrido en Rocha. Allí, en un ambiente cordial y con la colaboración de todos los sectores, se formuló un proyecto de empréstito con fines exclusivamente de vialidad. De repente, esa colaboración se interrumpió y la bancada de la minoría, en masa, hizo el ausentismo. Triunfante, apesar de todo, la hermosa iniciativa, tendiente a fomentar el progreso del Departamento, esa misma minoría interpuso apelación; lo que significa, en el hecho, anularla. Rocha, pues, quedará, en virtud de esa actitud injusta, sin los caminos y puentes proyectados. Lo ocurrido en Rocha, ayer y lo que ahora ocurre en Florida, acredita el propósito sistemático de llevar al fracaso la administración nacionalista. En presencia de esta evidencia, y tratándose de un Concejo tan austero, sin sombras, como el de Florida, a la par del de Rocha, considera que debe hacerse todo lo legítimamente posible para que no prosperen semejantes estorbos. El Consejo Nacional debe ejercer con gran prudencia, el derecho de dar andamiento a las apelaciones. En el caso ocurrente llegaría al extremo de hacerlo de oficio, dado que no existe apelación. Para que la autonomía municipal sea una realidad, es necesario facilitar la acción naciente de los municipios. Si cada uno de sus decretos se van a analizar hasta en el detalle, siempre habrá un motivo, más o menos forzado, para impugnarlo. Por otra parte, se trata de enjugar un déficit que se viene pasando de un Concejo a otro y que refiere a viejas obligaciones, perfectamente justificadas. Aplicando ese criterio amplio, vota en contra de la petición privada que se formula. Con criterio igualmente amplio procedió al ponerse el cúmplase a la ley de Retiro Policial, pues sus defectos de detalle no podían llevar al rechazo de una iniciativa noblemente inspirada. Agrega que es urgente dar al Departamento de Florida los caminos que tanto necesita y sin los cuales no podrá acentuarse su evolución agraria. En materia de caminos, todo está allí por hacerse; y hay que hacerlo.

El doctor Brum expresó que el Consejo Nacional tiene superintendencia sobre los gobiernos locales, en cuanto éstos puedan violar las disposiciones constitucionales o legales, y ejerce esa facultad siempre que se le señala esa irregularidad. Es frecuente que la Asociación y Federación Rural u otras entidades, se presenten gestionando se interponga el recurso de apelación contra determinadas decisiones de los Municipios, gestiones que siempre son tomadas en cuenta, provocando un pronunciamiento por parte del Consejo Nacional, sobre la cuestión que es motivo de discusión. De modo que, en este caso, la solicitud de aquellos Diputados departamentales debe considerarse con el mismo criterio. Ahora, por lo que respecta a la cuestión de fondo entiende el doctor Brum que el Municipio de Florida ha incurrido en dos violaciones al sancionar el decreto referenciado, siendo fundamental la que se relaciona con el monto fijado por las obras a licitarse, puesto que la ley de Gobiernos Locales establece que los Municipios de campaña deben proceder en esa forma cuando los proyectos de mejoras exijan un desembolso mayor de doscientos pesos y la Asamblea Representativa de Florida modifica esa limitación fijándola en la cantidad de cinco mil pesos. Respecto al déficit, es posible que una parte del mismo haya sido motivado por obras de carácter local, pero ello no surge claramente del texto del decreto porque sólo dice que el setenta por ciento del empréstito se destinará a vialidad rural, el quince por ciento a vialidad urbana y obras públicas y el resto a enjugar el déficit. Probablemente este punto pueda ser satisfactoriamente aclarado, sin embargo no puede ocurrir lo mismo con las disposiciones relacionadas con las licitaciones y por ello entiende que la Asamblea Representativa debería derogar ambos artículos y aprobarlos posteriormente en nueva forma, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia.

El señor Cortinas expresó que aún en el caso de que hubiera error por parte del Municipio de Florida al establecer ciertas condiciones para el empréstito, nada tiene que hacer al respecto el Consejo Nacional y sólo incumbe la apelación al tercio de la Asamblea Representativa o a trescientos electores. Las apelaciones correspondientes al Consejo Nacional están expresamente determinadas en el artículo 134 de la Constitución y según dicho artículo sólo son apelables las decisiones de las Asambleas Representativas

creando o modificando impuestos.

Si bien en el artículo 132 se establece que la ley ordinaria "fijará los recursos" contra las resoluciones de las Asambleas Representativas, no es posible deducir de ahí que la ley pueda quitar o ampliar facultades a un Poder del Estado, como puede hacerlo y lo ha hecho para los Gobiernos Departamentales o particulares, reglamentando las apelaciones. Siendo, pues, en su concepto, restrictiva la disposición constitucional en lo que se refiere al Consejo Nacional y no habiéndose hecho objeciones al impuesto proyectado, considera que no puede haber apelación ante el Parlamento.

Por su parte, el doctor Herrera sostuvo que, respecto al artículo sobre el sistema de la licitación, entendido de cinco mil pesos para arriba, el Consejo Nacional carecía de autoridad para señalar el error ajeno, desde el instante que, con reiteración, había incurrido en idéntico error. Por lo demás, sólo tiene un valor verbal habilitar para sustraerse a una disposición de orden público: cuando el Concejo de Florida viole ese principio, haciendo lo que más de una vez ha hecho el Consejo Nacional, será del caso plantear el asunto.

El doctor Sorín expresó que las manifestaciones del señor Cortinas vendrían a demostrar que el artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales es ilegal, pero no debe olvidarse que la Constitución en su artículo 32 establece claramente lo siguiente: "La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas Representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para ser electos, atribuciones de las Asambleas, "recursos con sus resoluciones" y la representación de los partidos en los Concejos de Administración".

Da manera que es la ley ordinaria la que establece lo que constituye motivo de violación.

Por su parte el señor Consejero Berreta manifestó que respetuoso como el que más de la autonomía de los Departamentos, votará, sin embargo, en este caso porque se dé curso a la apelación del decreto de la Asamblea Representativa de Florida, por considerar que se han violado preceptos fundamentales de orden legal, de principios que afectan a su partido y, además, de buen orden administrativo, que expresará.

De orden legal, porque no está en las facultades de las Asambleas Representativas modificar la ley orgánica de su creación, que fijó en $ 200.00 como máximo para que los Concejales puedan ejecutar obras sin el requisito previo de llamado a licitación.

La Asamblea Representativa de Florida fijó $ 5.000.00.

De principios, porque se aplica un impuesto a la tierra que se dedica a la agricultura, que en estos momentos, menos que en ningún otro puede votar.

De buen orden administrativo, porque entiende que cuando se contrata un empréstito y con ello los impuestos para servirlo, debe necesariamente establecerse las obras a construirse, porque el pueblo debe siempre conocer en qué se invierten sus contribuciones y esa ha sido, por otra parte, la conducta seguida por el Gobierno nacional.

El doctor Martínez (don Martín C.) dijo que nada fundamental tiene que objetar a la resolución de la Asamblea Representativa en cuanto al destino general del empréstito y al impuesto creado para servirlo. Pero no puede menos de reconocer que van contra la Carta Orgánica las disposiciones que elevan el *cuantum de las obras dispensadas* del requisito de la licitación de los $ 200.00, límite legal, hasta $ 5.000.00, y la que destina un 15 o|o al pago de déficit, cuando la citada Carta sólo permite contraer empréstitos para obras públicas.

En diversas oportunidades hemos requerido el acatamiento de esas leyes, especialmente de la de licitación, y debemos hacerlo también en este caso. Por lo demás, ningún entorpecimiento ha de resultar de esto al esfuerzo de las autoridades municipales de Florida: si mañana viene una nueva resolución eliminando los dos puntos concretados, prescindencia de la licitación y aplicación del empréstito al déficit, nada absolutamente tendría que decir, y lo mismo va a pasar con la mayoría del Consejo, dadas las manifestaciones que se han oído.

Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Lussich, resolviéndose finalmente apelar el decreto de la referencia. Esta resolución fué votada por los señores Consejeros: Berreta, Terra, Sorín, Martínez (don Victoriano), Lussich, Martínez (don Martín C.) y el señor Presidente doctor Brum.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y siendo día de acuerdo de Hacienda, concurrió el titular doctor Mendívil.

Manifestó el doctor Herrera que estaba demorado en la Administración del Puerto el expediente sobre habilitación de un muelle en el Pantanoso, frente al establecimiento industrial de los señores Sagade, Castro y Cía.

Hace un año, previo informe favorable de la Aduana, Resguardo y Dirección del Puerto, autorizó esa construcción que se hizo.

Manifestó el doctor Herrera que la prensa de Mercedes señala la injusticia que se comete con el Gobierno Local al cobrarle el uso de unos guinches que, en realidad, no funcionan. Ese impuesto no debe cobrarse. Solicita resolución del Ministerio al respecto.

Pidió el doctor Herrera informes del Ministro sobre el trámite del expediente relacionado con la construcción del Frigorífico Nacional de La Teja. Diversas razones, muy dignas de contemplarse, imponen una rápida decisión de la Administración del Puerto a fin de que, sin nuevas tardanzas, se aborde la construcción del nuevo frigorífico. El señor Ministro expresó que en el Consejo de la Administración del Puerto existe opinión favorable acerca del proyecto y que aún no ha sido despachado el asunto porque se esperan algunos informes del extranjero relativos al costo de las obras, los que ya no pueden demorar.

También solicitó el doctor Herrera que se apremie a los propietarios de depósitos inflamables para que rápidamente procedan al traslado de su mercadería, tan peligrosa para la seguridad de la población, a los nuevos depósitos. El señor Ministro tomó en cuenta esta indicación.

El doctor Terra recordó que hace algún tiempo presentó un proyecto a consideración del Consejo creando la Fábrica Nacional de Portland, de acuerdo con el régimen cooperativo establecido en Bélgica. Ese proyecto trajo como consecuencia una iniciativa similar del Ministro de Industrias en cuanto a la creación de dicho establecimiento, pero dirigido por un organismo autónomo. Este proyecto mereció observaciones por parte de la Presidencia de la República, quedando detenido. Mientras tanto la fábrica de portland establecida en esta Capital continúa cobrando precios elevadísimos por el material que suministra, lo que le permite obtener en el transcurso del año una ganancia de dos o tres millones de pesos. Sin embargo, en dicho establecimiento no se paga salario mínimo ni aún a los operarios que arriesgan su salud en el desempeño de penosas tareas, según informes que se le han dado.

Entiende el doctor Terra que esa situación no debe continuar, pues mientras por un lado el costo del material encarece las obras públicas por el otro ni siquiera se favorece a los obreros del establecimiento. Pidió, por tanto, que se gestione del Cuerpo Legislativo la rápida sanción del proyecto que fija el aforo real para la importación de portland y además se soliciten informes a la Oficina del Trabajo acerca de la cantidad de obreros de la referida fábrica, nacionalidad de los mismos, pues tiene entendido que se utiliza un alto porcentaje de extranjeros a efecto de abonarles menor jornal y finalmente se exprese el monto de los salarios de todos esos trabajadores.

La moción en cuanto a urgir la sanción del proyecto de aforos del portland, fué votada afirmativamente, recabándose al Ministerio, por Secretaría, los demás informes solicitados por el doctor Terra. Pide también al señor Ministro de Industrias que traiga a la consideración del Consejo el proyecto cooperativo a que ha hecho referencia.

A propósito de este asunto el doctor Martín C. Martínez indicó la conveniencia de apresurar en el Parlamento la discusión del proyecto que reduce el derecho de faros para los buques de gran calado, a fin de fomentar su entrada al puerto de Montevideo. Igual pedido formuló el doctor Lussich acerca del proyecto que autoriza el pago de los créditos pendientes de la nación, y, por su parte, el señor Berreta solicitó que se realizacen iguales gestiones para obtener la prórroga de la ley que obliga a los comerciantes minoristas a rubricar sus libros.

Estas proposiciones fueron votadas afirmativamente.

El señor Cortinas manifestó que habiendo tenido que retirarse antes de concluir el último acuerdo de Hacienda, no pudo intervenir en los asuntos cuya reconsideración solicita. El primero se refiere al cargo que se había confiado al señor Julio César Stajano para vender en remate los terrenos de las playas de "Las Delicias" y "La Coronilla", cumpliendo lo dispuesto por la ley. La circunstancia de que se haya proyectado otra solución no puede inferir para cambiar lo ya hecho de acuerdo con la ley y por eso considera el señor Cortinas que debe mantenerse al señor Stajano en el cargo para que ha sido designado. El Consejo votó afirmativamente la moción. Solicitó después el señor Cortinas que se volvieran a tratar en el acuerdo próximo los ascensos para la Contaduría General de la Nación, tomando en cuenta el reclamo interpuesto por el empleado José Scavino.

Las dos proposiciones fueron aprobadas.

El doctor Sorín recomendó el pronto despacho de las reclamaciones formuladas contra los nombramientos efectuados hace algún tiempo para la Dirección de Impuestos, respondiendo el señor Ministro que las incluirá entre los asuntos a considerarse en el próximo acuerdo de su Cartera.

A pedido del doctor Herrera, el señor Ministro quedó en recabar informes acerca del estado en que se encuentra el asunto relacionado con la construcción del Resguardo en la playa de "Las Delicias".

En seguida se pasó a despachar los asuntos del acuerdo semanal con el Ministro de Hacienda, doctor Mendivil.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 31, después de algunas modificaciones propuestas por los señores Martínez (V. M.) y Brum.

Acto seguido se despacharon 55 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros, etc.

Se resolvió luego entregar al Arsenal de Guerra diversos cañones y morteros antiguos que se encuentran abandonados dentro de la zona portuaria.

Luego se consideró una nota del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado relacionada con la colocación del retrato del señor Batlle y Ordóñez en la sala de sesiones del mismo.

Sobre este asunto existe una moción presentada por el Presidente Brum y repartida días atrás entre todos los señores Consejeros, por la que se declara que el Consejo Nacional carece de competencia legal para resolver sobre la disconformidad expresada por la minoría del Directorio en ese caso. Esa moción está fundada con extensión y en ella, además de justificarse que no corresponde esa intervención, se aportan antecedentes demostrativos de que es merecido el homenaje a la memoria de José Batlle y Ordóñez, dispuesto por la Usinas Eléctricas, por haber estadizado la citada usina.

El Consejero V. M. Martínez hizo una exposición circunstanciando lo ocurrido en el Directorio de las Usinas Eléctricas y refiriéndose al decreto del año 1923 en el que el Consejo Nacional prescribió que en las oficinas de su dependencia sólo podía colocarse el retrato de Artigas sin autorización superior. Para colocar los de cualquiera otra persona había que pedir autorización a dicho Cuerpo. En ese carácter y con posterioridad a dicho decreto se concedió autorización para colocar diversos retratos al Consejo Nacional de Higiene, a la Asistencia Pública, a la Policía Sanitaria Animal y a la Escuela de Veterinaria. Como se ve, figuran entre otros casos entidades que gozan de cierta autonomía legal, como ser el Consejo de Higiene y la Asistencia Pública. Correspondería; pues, que el Consejo Nacional decidiera si la Usina Eléctrica está comprendida o no en el referenciado decreto de 1923. En el caso de que se declare que está comprendida habría que dictar un decreto autorizando la colocación del retrato del señor Batlle.

El doctor Brum manifestó que a los antecedentes que expusiera en su memorándum tenía que agregar otros demostrativos de que no corresponde la intervención del Consejo en el caso de que se trata. Por ejemplo, el Banco de Seguros del Estado exhibe en el salón de su Directorio los retratos de las personas que han ejercido la Presidencia de dicho organismo. E igual cosa ocurre con el Banco de la República.

Dijo el doctor Herrera que el asunto revestía interés bajo distintos aspectos prescindiendo de personas. En primer lugar, es del caso rectificar un error de fondo: la estadización de las Usinas Eléctricas pertenece al Gobierno del eminente gobernante señor Cuestas.

Aunque se intente hacer el silencio alrededor de su administración, la historia le hará la debida justicia en este y en otros conceptos igualmente justos. Pero en homenaje integral de la verdad debe agregarse que fué bajo el Gobierno del señor Idiarte Borda, — por ley de 16 de Febrero de 1896, — que se entregó a la Municipalidad de Montevideo el servicio eléctrico. Sería injusto no reconocerlo así, a pesar del juicio que pueda merecer aquel Gobierno. Pero, antes que nadie, habría que señalar a don Marcelino Díaz y García y a don Ventura Gotuzzo como los iniciadores del alumbrado eléctrico en el país.

Si el Consejo de las Usinas quiere hacer en su seno justicia retrospectiva debe empezar por colocar en su salón de sesiones los retratos de esos hombres de progreso. Por lo demás, es el ilustre Presidente Cuestas, de cuya administración arranca el orden administrativo, quien creó el servicio eléctrico por el Estado. Su decreto de Diciembre 22 de 1897 es fundamental. Arranca así: "Habiendo pasado a ser propiedad del Estado la Empresa de Luz Eléctrica"... "Artículo 1.o Cométese a un Consejo compuesto de un Presidente y dos Vocales, que nombrará el Poder Ejecutivo, la Dirección Administración de la Luz Eléctrica". Cuidadoso como era aquel gobernante, de la propiedad administrativa, llevada hasta el detalle, imponía luego que: "La Contaduría General intervendrá en los balances mensuales que el Consejo de Administración debe publicar, informando al Poder Ejecutivo de cualquier irregularidad o deficiencia que llegase a constatar". Por el artículo 6.o se disponía que "las utilidades líquidas de las Usinas Eléctricas ingresarán en la Tesorería de la Junta Económico-Administrativa de la Capital", y por el artículo 7.o se establecía que "los miembros del Consejo de Administración percibieran el 7 olo de las utilidades líquidas obtenidas mensualmente, cuyo importe será distribuido en proporciones iguales". Resulta, pues, que ya en esa época se interesaba en los beneficios a los gestores de este servicio. No innovaron, por tanto, en la materia los que vinieron después.

Y hasta tal punto se ha desnaturalizado la verdad de los hechos que en una publicación oficial emanada de las propias Usinas Eléctricas del Estado, así se titula el folleto: "Leyes y decretos relativos a su creación, organización y funcionamiento", ni una palabra se dice en sus páginas de las meritorias iniciativas a que he referido.

Allí no están ni la ley del Presidente Idiarte Borda ni el decreto orgánico del Presidente Cuestas. Todo se hace partir de un decreto del Ministerio de Hacienda del 2 de Marzo de 1905. Es este un nuevo testimonio de las mutilaciones que se han pretendido introducir en nuestra historia, presentando los acontecimientos como no fueron y que está bien reflejada en los tendenciosos libros escolares en vigencia.

Por otra parte, entiende que el decreto que prohibe poner retratos en las oficinas públicas es categórico. Tan es así que, en diversas oportunidades la Biblioteca Nacional, el Instituto de Agronomía y la Universidad han debido solicitar autorización expresa para poner retratos en sus locales.

Así debe comprenderse en tanto no se reglamente el artículo 100. Terminaría aquí sus objeciones, pero algunos comentarios vertidos en su memorándum por el señor Presidente lo obligan a ir todavía más allá, aún contra su deseo. No oponer réplica parecería consentirlo. Se dice en ese memorándum, como un mérito excepcional que en 1904 un grupo de capitalistas requirió el arrendamiento de la Usina y que el Gobierno se opuso. Dice el párrafo central: "El señor Batlle y Ordóñez, pensando de un modo parecido al de Artigas, de que no era justo vender un rico patrimonio del Estado al vil precio de la necesidad, rechazó la tentadora oferta y conservó para el Estado un gran privilegio".

No ve motivo para tal elogio. Pues hubiera sido imperdonable que se hiciera lo contrario de lo que se hizo. Por lo demás, en la misma época, y según manifestación del propio señor Presidente, el Gobierno solicitó la intervención de Estados Unidos en nuestros asuntos internos. Se ratifica, pues, en que el verdadero fundador y organizador de los verdaderos servicios eléctricos oficiales fué el Presidente Cuestas. Reparando tanto olvido, el Directorio de las Usinas debiera colocar en su Salón de Sesiones ese retrato, pues, quienes vinieron después, sólo siguieron sus huellas.

El doctor Brum rectificó algunas de las manifestaciones del doctor Herrera expresando que él había citado a todas las personas que intervinieron principalmente en la fundación y desarrollo de las Usinas Eléctricas y agregó que no había dicho que el señor Batlle fuera el fundador de esa institución, sino quien la habaí estadizado.

Respondiendo a una alusión del doctor Herrera sobre las manifestaciones que hiciera hace algún tiempo el doctor Brum respecto a la intervención pedida al Gobierno argentino por los revolucionarios de 1904, este último Consejero se ratificó en sus dichos.

Recordó que en esa época corrían versiones fidedignas de que se había solicitado esa intervención para el caso de que Abelardo Márquez tomara la ciudad de Salto, defendida por las tropas del Gobierno. Si ese hecho se producía, el Gobierno nacionalista que presidía el doctor Carlos Berro, situado en la costa argentina, se trasladaría a la ciudad oriental; y entonces hubiera sido el momento de que el Gobierno de Roca reconociera a dicho gobierno revolucionario.

Replicó el doctor Herrera que el aserto del señor Presidente era muy grave, en cuanto refería a la ingerencia de Estados Unidos en los asuntos interiores de la República y que, en cuanto refería a su propio partido, se adelantaba a manifestar que era absolutamente inexacto que hubiera procurado el apoyo ajeno para resolver nuestras diferencias.

Y ya que por algún otro Consejero se han hecho otros comentarios, debe agregar que no puede ser motivo de elogio la gestión de las Usinas Eléctricas en épocas penosas en que se consintió, estimuló e indirectamente se obligó a constituir comités colegialistas de empleados públicos, además de imponerles la contribución a determinado tesoro partidario.

El doctor Martínez (don Martín C.) entiende que el decreto de 1923 prohibiendo colocar otros retratos en las reparticiones públicas que el de Artigas, sin la venia del Consejo, se refiere a las reparticiones subordinadas directamente a este Consejo y no alcanza a los entes autónomos, gobernados por autoridades colegiadas, las que ofrecen un contralor de sus actos que explican la autonomía que les ha concedido la Constitución.

Los honores especiales que decreten, colocación de retratos, nombres de aulas, laboratorios, etc. no son honores nacionales, y así lo sostuvo cuando la Universidad de la República dió el nombre del

doctor Alfredo Vásquez Acevedo a uno de los institutos de enseñanza secundaria.

No cree que haya en general más imparcialidad y desapasionamiento en un cuerpo político como el Consejo Nacional de Administración, al que incumbiría dar la autorización, según la moción del doctor Martínez (don Victoriano), que en los Consejos especiales. Pero agrega que éstos debían inspirarse en el espíritu del decreto referido y no incurrir en designaciones que, más bien que a méritos especiales contraídos con la institución, respondan a la figuración política de los ciudadanos objeto del homenaje, respecto de los cuales conviene dejar tiempo que confirme los juicios del presente.

El doctor Lussich manifestó que participaba de la opinión de que el decreto a que se hace referencia no alcanza a los entes autónomos, sino que hace relación con las oficinas administrativas dependientes del Consejo, y sería un error darle un alcance mayor y convertir al Consejo Nacional en el árbitro distribuidor de honores a todos los hombres que han merecido bien del país en las distintas ramas de la actividad humana.

Es la Universidad la que ha podido estimar mejor el valimiento del doctor Vásquez Acevedo y su cooperación a la enseñanza secundaria y superior, al darle a una de sus secciones su nombre ilustre. Idéntica capacidad hay que discernirle a la Dirección de Instrucción Primaria para honrar la memoria esclarecida de José Pedro Varela. La Facultad de Medicina, el Consejo de Higiene, la Asistencia Pública no deben tener necesidad de recurrir al Consejo Nacional para honrar a Pasteur, a Lister, a Kock y, en otro plano, a Visca, a Soca, a Ricaldoni, y los ejemplos podrán multiplicarse en cada una de las ramas de la especialización.

Entiende, sí, que la Usina Eléctrica hubiera realizado obra de mayor justicia resolviendo colocar el retrato de don Juan L. Cuestas, verdadero fundador de la Usina y Presidente que pasará a la historia como el verdadero ajustador de los resortes administrativos.

No sin alguna violencia entra en este terreno de la política, porque cada día se convence más que nada perjudica más a la buena marcha administrativa que la inmisión de la política en un Poder administrador como el que integran; pero obligado a pronunciarse en asuntos de la índole del que discute debe decir que los juicios de los hombres pecan a menudo por exceso o por defecto y que enfrente de las iniciativas múltiples que se presentan para honrar la memoria del señor Batlle y Ordóñez, se peca por exceso.

Sin desconocer la gran influencia ejercida por el señor Batlle y Ordóñez durante los últimos treinta años en la marcha de su partido y del país, hay que reconocer que en una sociedad moderna, civilizada, los progresos son raramente la consecuencia de la acción de un solo hombre, sino de la acción conjunta de hombres, instituciones, casi podría decirse, de la sociedad entera. Es injusto, pues, llegar a la hipérbole en la glorificación de una sola personalidad. No se refiere al caso de la Luz Eléctrica, pero conjuntamente con él está en nuestras carpetas la iniciativa que pretende dar el nombre de José Batlle y Ordóñez a la carretera a la Colonia, asunto de incumbencia de los Concejos Departamentales y no del Consejo Nacional, existiendo ya otra que asigna el mismo nombre al Parque de los Aliados.

José Pedro Ramírez, que aunque tiene la consagración más valedera en el alma popular, espera todavía la consagración oficial, y Diego Lamas, cuyo nombre bien pudiera llevar la carretera mencionada, ya que su recuerdo está unido a la Colonia por su desembarco en la cruzada libertadora, como la carretera que fuera de Melo a Aceguá, debiera llamarse Aparicio Saravia, consagrando a este otro cruzado de las libertades públicas y de la moralidad administrativa. Esperemos, que no está lejano el día en que todos los uruguayos podamos hacer justicia distributiva.

Volviendo al punto inicial y concreto de la cuestión, votará por que no alcance a los entes autónomos el decreto limitativo.

El doctor Sorín manifestó que no podía dejar pasar en silencio algunas de las apreciaciones formuladas por el doctor Lussich. Comenzó por recordar que hasta ahora el Consejo Nacional no había intervenido en más asuntos recordatorios de la personalidad del señor Batlle y Ordóñez que el cambio de denominación de una de las calles de Salto y este otro de la Usina Eléctrica. Siguió diciendo que la actuación del señor Batlle y Ordóñez había sido tan larga y fecunda que no era de extrañarse el homenaje dispuesto por la Usina, tratándose, como se trataba, del Presidente de la República que había nacionalizado ese servicio y que le había dado atribuciones legales y económicas que lo había conducido al alto grado de prosperidad en que hoy se encuentra, aunque no desconoce que haya existido intervención anterior, aunque en otro sentido, de los Presidentes Idiarte Borda y Cuestas. Esa institución, a partir de su nacionalización durante la primera presidencia del señor Batlle y Ordóñez, en la que se le proporcionaron los fondos y se le dió otro carácter administrativo que el que tenía, y luego en la segunda presidencia del mismo, con el otorgamiento del monopolio de la energía y luz en toda la República, esa institución ha tenido un vuelo magnífico en el sentido de su amplio desarrollo progresista. Además, recuerda que el señor Batlle y Ordóñez pudo haber arrendado ese bien en circunstancias difíciles para el Estado; pero no lo hizo así, defendiendo patrióticamente ese patrimonio del Estado. Considera el doctor Sorín que el homenaje de la Usina Eléctrica ha sido perfectamente decretado.

En cuanto a la moción del doctor Brum, la votará afirmativamente por creer que la Usina Eléctrica goza de suficiente autonomía para adoptar la resolución antedicha.

El señor Cortinas dejó constancia de su opinión personal contraria a lo hecho por el Directorio de la Usina Eléctrica, pero sin creer por ello que le alcance el decreto del Consejo Nacional sobre colocación de retratos en las oficinas "dependientes del Consejo". Se trata de un ente autónomo, y así como la Universidad pudo dar el nombre de Vásquez Acevedo a un instituto de enseñanza, el Directorio de la Usina ha podido colocar en su salón el retrato del señor Batlle.

No ha debido hacerlo, porque ha cometido una gran injusticia para el señor Cuestas, verdadero gestor de la nacionalización de la Usina, y además porque se paga con ello tributo a preferencias políticas, que sí pueden ser justificadas en los correligionarios de una personalidad desaparecida no lo son tratándose de funcionarios. En ese sentido, considera que lo justo, en cuanto a recordaciones, es lo que establece el decreto del Consejo "para las oficinas de su dependencia", al ordenar que sólo se coloquen retratos de Artigas. No solamente ahora ha pensado de esta manera, sino anteriormente cuando fué Senador. Recuerda que entonces el Presidente del Senado le hizo el honor de consultarlo respecto a la Galería de Cuadros y opinó que sólo debía existir el de Artigas, cumbre de la tradición gloriosa, completándose luego con el de Rodó, cumbre del pensamiento americano.

Por tales razones, considera que el Directorio de la Usina ha podido, pero no ha debido proceder como lo hizo.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso a votación en primer término la moción del doctor Brum, siendo aprobada con el voto de los Consejeros Terra, Martínez (don Martín C.), Sorín, Berreta, Martínez (don Victoriano M.), Brum, Lussich y Cortinas. Votó en contra el doctor Herrera.

A la hora 18 y 30 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Setiembre de 1929.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 163.94, incluído el 1 o|o para pago de la póliza de seguros contra incendios de su edificio durante el corriente ejercicio.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, cuota de subvención correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A favor de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías por $ 10.00 por adquisición de 20 pilas marca "Arco" para el servicio telefónico policial de Florida.

—A favor de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías por $ 25.00 por provisión de 50 pilas secas para el servicio telefónico policial de Treinta y Tres.

—A favor de la Viuda e Hijos de P. Gillardo por $ 9.00 por provisión de dos juegos de números, un sello de goma y un tampón para uso de este Ministerio.

—A favor de la Agencia de Transportes La Uruguaya por $ 5.70, por concepto de pago por conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones en Agosto próximo pasado a las Jefaturas de Policías de campaña y viceversa.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 121.21, reintegro de los gastos originados en Agosto próximo pasado al Comisario seccional E. Marchese con motivo de una información sumaria instruída en San Carlos (Maldonado).

—A favor de Eugenio Barth y Compañía por $ 92.35, por adquisición de alambre galvanizado y aisladores de campana destinados a la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de J. Fábregas y Compañía por $ 98.00 por adquisición de siete faroles marca "Fabro" destinados a la Jefatura de Policía de San José.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 400.00 por parte de la adquisición de un automóvil ($ 1.007.40)

—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 14.58 por adquisición y acarreo de materiales para la construcción de un galpón en la subcomisaría de la 2.a sección rural.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 17.00 por confección de un libro índice de altas y bajas para la Jefatura de Policía de Maldonado.

—A favor de S. González y Gomallo por $ 40.50 por provisión de tres piezas

de arpillera para la remisión de vestuario a las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de J. Fábregas y Compañía por $ 14.00 por adquisición de un farol "Fabro" para la comisaría de la 5.a sección de Maldonado.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 4.50 por 20 libretas para carcelajes adquiridas por resolución de 28 de Agosto pasado.

—A favor de Eugenio Barth y Compañía por $ 37.00 por adquisición de un aparato telefónico de escritorio para el despacho de la Jefatura de Artigas.

—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 14.00 por adquisición de un fichero para la Sección Legajos de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 147.00 por adquisición e instalación de una cocina en el edificio de la cárcel en Julio próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 400.00 por adquisición de equinos para el servicio policial.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00 por reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Tacuarembó para atender gastos de estada en esta Capital.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 45.00 por reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Guillermo Almada para atender los gastos que se originaron en una comisión a Florida.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 96.00 por reintegro de igual suma entregada al agregado militar Capitán Antonio Díaz Arnesto para atender gastos en una comisión a Río Negro y Soriano.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 102.86 por reintegro de igual suma entregada al Comisario seccional Enrique Marchese para atender gastos de instrucción de una información sumaria en la policía de San Carlos (Maldonado).

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01 por reintegro de igual suma entregada al Comisario seccional Luis V. Alvarez para gastos de una comisión a Rocha.

—A favor de Crocker y Compañía por $ 32.20 por reparación en Agosto pasado de una máquina de escribir "Underwood" perteneciente a este Ministerio.

—A favor de las cantinas policiales por $ 7.17 por provisión de cajones destinados a la remisión de uniformes a las policías de los Departamentos de campaña.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50 por impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado, en Setiembre.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 89.68 por adquisición de materiales y confección de mamelucos y gorras para los conductores del Cuerpo de Bomberos.

—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 45.00 por concepto de reconstrucción del galpón de la comisaría de la 5.a sección rural.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 115.94 destinada a la adquisición de materiales y gastos de corte y confección de mamelucos para el personal del garage policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 600.00 destinada al pago de la adquisición a José Fernández de un terreno y demás mejoras que contiene para sede de una subcomisaría.

—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 95.50 por provisión de mobiliario para la Jefatura de Policía de Salto.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 750.00 por reintegro de igual suma abonada por esa Jefatura para la compra de potros para el servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 800.00 por contribución de este Ministerio para la adquisición de botas para el personal de la Guardia Republicana.

—A favor de Juan Pons por $ 139.00 por adquisición de materiales para la reparación de la línea telefónica policial entre Colón y San José.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Houlder Estates Limited"

(Montevideo)

Balance de saldos del Mayor al 30 de Junio de 1929

Debe —	
Propiedades	$ 227.274 97
Bancos	" 259 88
Caja	" 2.339 54
Varios	" 1.641 95
	$ 231.516 34
Haber —	
Cuenta Capital	$ 227.274 97
Varios	" 4.241 37
	$ 231.516 34

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4157.

"Houlder Estates Limited"

(Montevideo)

Balance de saldos del Mayor al 31 de Marzo de 1929

Debe —	
Propiedades	$ 227.274 97
Bancos	" 256 01
Caja	" 1.488 38
Varios	" 893 04
	$ 229.912 40
Haber —	
Cuenta Capital	$ 227.274 97
Houlder Brothers y Co. (Arg.) Ltd.	" 2.637 43
	$ 229.912 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4156.

"Houlder Estates Limited"

(Montevideo)

Balance de saldos del Mayor al 30 de Setiembre de 1929

Debe —	
Propiedades	$ 227.274 97
Bancos	" 262 08
Caja	" 446 76
Varios	" 4.881 87
	$ 232.865 68
Haber —	
Cuenta Capital	$ 227.274 97
Houlder Estates Limited. Londres	" 5.590 71
	$ 232.865 68

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4158.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Vidovich Julio contra José Maggio. Azpeitia Félix con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Zufriategui Julio César, disenso. Da Costa Núñez Viera María I. con Sabino Da Costa Nuñez. Una en causa criminal por homicidio. Camacho Ramón y otros con testamentaría de José Camacho. Arcaus de Hounie Ignacia con Marcelino Hounie. Concejo de Administración Departamental con Pedro Carrara. Piazza Juan y Fidel Serra con Manuel Lamas y Abraham C. de Fraaf.

Sentencias — Concejo de Administración Departamental con Pablo Carlevaro. — José V. Evia. Secretario.

Día 26 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Banco de Seguros del Estado con Pedro González. Una en un sumario criminal por homicidio. Dirección General de Impuestos Directos con David Sánchez. Amadon Pablo, sucesión (oficio del Juzgado Departamental de Cerro Largo), Silva Esteban P. con Fassari y Daneri. Separovic María, disenso.

Sentencias — Gomella Carlos con Antonio Peirano.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia en juicio público la vista de una causa por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23 de Noviembre de 1929

Liborio Ibañez, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
tero, Hospital Fermín Ferreira.

José Ferre, oriental, 8 horas, Juan Ortiz 130.

Juan Tomás Flores, paraguayo, 112 años, soltero. Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Félix Sigales, oriental, 5 meses, Spikerman, 44.

Rosa Bertaca de Poggio, italiana, 54 años, casada, Guadalupe, 1703.

Basilio Matías, oriental, 46 años, soltero, Juan de Dios Peza, 29.a.

Carlos Heredia, 42 años, Hospital Pasteur.

María JeJsusa Dumpierrez, oriental, 15 meses, Industria, 1772.

Ana Tens Hoere de Papiu, argentina, 24 años, casada, Zapucay, 14.

Fortunato Audone, italiano, 83 años, soltero, Escuela de Nurses.

José Doldan, español, 65 años, casado, Martín García 2254.

Julio Salvarrey, oriental, ... Ciudadela 1526.

Gloria Chachi, oriental, 30 horas, Uruguayana 3321.

Olga Myrella Cantonet, oriental, 20 días, Tacuarembó 1523.

Carmen Guarino, oriental, 10 años, Cabildo 1981.

Antonio Cardozo, oriental, 6 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Norma Rovira, oriental, 21 días, Estomba 10.

Angélica Vidal y Cuervo de Dupré, oriental, 68 años. casada, Olimar 1486.

Carolina Lafriera de Regules, oriental, 63 años, casada, Berro 1100.

Andrés Wanemburger, español, 54 años, casado, San José 1215.

Máximo Alonso, español, 62, años, casado, Sayago.

María Devincenzi de Lacoste, argentina, 65 años, viuda, Mercedes 1473.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

76.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7021 Poder Legislativo, página 764 B)

que os aconseja vuestra Comisión de Hacienda y Fomento.

Sala de la Comisión, a 9 de Setiembre de 1929.

Carmelo L. Cabrera. — Pablo María Minelli.—Raúl Jude."

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Destínase, de Rentas Generales, la cantidad necesaria para la adquisición de mil quinientos ejemplares (1.500) a razón de diez pesos ($ 10.00) cada ejemplar, de la obra "Uruguay", que editará la empresa Espasa-Calpe.

Art. 2.o La adquisición de dicha obra está supeditada al cumplimiento formal del plan expresado en la solicitud de compra que acompaña este proyecto de ley, excepción hecha del punto referente al plazo estipulado en esa solicitud para la aparición del libro, plazo que fijarán definitivamente, de común acuerdo, los Directores de la obra y la casa editora.

Art. 3.o La dirección de la obra estará a cargo de dos escritores uruguayos, nombrados uno por el Consejo Central Universitario y el otro por el Instituto Histórico y Geográfico, debiendo estar confirmado el nombramiento de dichos directores por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de Noviembre de 1929.

Raúl Jude, miembro informante. — A. García Morales. — L. Enrique Andreoli. — Pablo María Minelli. — Carmelo L. Cabrera.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

El abajo firmado, en representación de la Editorial Espasa-Calpe, de Madrid, y con sede, a los efectos de este escrito, en Montevideo, calle Convención número 1265, ante esa Cámara se presenta y expone:

Que es el propósito de la Editorial por mí representada proceder a la publicación de una obra con el título "Uruguay", la cual formará parte de una serie de libros que la casa Espasa-Calpe dedicará a los diversos países iberoamericanos. Dicha obra aparecerá en el transcurso del año 1930 y, a ser posible, antes del 18 de Julio de ese año, con el fin de que su publicación coincida con la celebración del centenario de la independencia uruguaya. El libro "Uruguay" contendrá el material correspondiente a las distintas manifestaciones de la vida del país, desde la época prehistórica hasta nuestros días. Para la realización de esta labor, la Editorial Espasa-Calpe procederá de acuerdo con el plan que se trazara para la publicación del libro "España", del cual me permito acompañar un ejemplar, y cuya significación y trascendencia le han conquistado el lugar más destacado entre las publicaciones de todos los tiempos relacionadas con tan vasto tema. Al igual que en esta obra, en la titulada "Uruguay" se estudiarán detalladamente, con sujeción a la más estricta verdad y al mismo tiempo con un amplio criterio de sano nacionalismo, todos los órdenes de la vida de la República Oriental del Uruguay; su progreso, su trabajo, su cultura, su desarrollo institucional, su evolución social y política, etc., debiendo contener los temas correspondientes a historia, legislación, agricultura, ganadería, industria, comercio, instrucción pública, hacienda, ejército, marina, bellas artes, movimiento científico, emigración e inmigración, etc. Asimismo, se destacará en la obra especialmente la acción cívica de los prohombres que han dirigido desde las más altas esferas del Estado los destinos de la nación, concediéndose particular atención a todos aquellos problemas o cuestiones que mejor reflejen la obra contemporánea del Gobierno y el camino recorrido por el país durante los cien años de su vida independiente.

El libro "Uruguay" alcanzará una extensión no menor de setecientas páginas de las dimensiones y con la encuadernación con que se ha publicado el tomo "España", siendo iguales también sus características en cuanto a calidad del papel, tipo de letra, ilustraciones, trabajos de cartografía, diagramas, etc. Aparecerá la obra brillantemente ilustrada con toda clase de grabados en negro y en color; contendrá mapas políticos, meteorológicos, oro-hidrográficos, de los Departamentos y las ciudades; insertará estadísticas, reproducciones de arte nacional, fotografías de personalidades, monumentos, obras públicas, paseos, paisajes, playas, puertos, lugares de turismo, aspectos de mar y tierra y cuanto sea necesario para constituir el fiel reflejo de la vida, la belleza y el progreso uruguayo.

La Editorial Espasa-Calpe sufragará todos los gastos de impresión, distribución y propaganda que demande la publicación del libro "Uruguay" y, además, aportará la cantidad de tres mil pesos oro uruguayos con destino a la adquisición de originales. La composición general de la obra la realizará un cuerpo de redactores y colaboradores dirigidos por un escritor uruguayo de reconocida autoridad y prestigio, estando dicho cuerpo integrado por escritores uruguayos o extranjeros radicados en el país, los cuales tendrán a su cargo los trabajos de redacción, compilación, selección y ordenación del nutrido material que constituirá el texto de la obar. Además de correr con todos los gastos que demande la impresión de una obra de las proporciones que alcanzará la titulada "Uruguay", la casa Espasa-Calpe se compromete a mantener el precio fijado al Gobierno, o su equivalencia en las monedas extranjeras, para la venta al público en todos los países, a donde será llevado el libro con el fin de que obtenga la máxima difusión que corresponde a una obra de tal importancia, obligándose a si mismo la Editorial Espasa-Calpe a poner en acción todos los medios distribuidores y de propaganda de que dispone para hacer circular el libro por todo el mundo.

Dado el elevado costo de la obra, la Editorial Espasa-Calpe se encuentra obligada a solicitar la cooperación del Estado uruguayo. Estimamos esa cooperación oficial, que habrá de redundar en beneficio del mayor mérito de la obra en el compromiso de adquisición de mil qui-

mientos ejemplares del tomo "Uruguay", número de ejemplares cuya compra podría autorizar esa Cámara para que fueran distribuídos por el Gobierno entre las distintas oficinas y reparticiones públicas. Tratándose de un libro de tan extraordinario valor, ya que él será editado a todo lujo y cuya publicación exige a la casa editora enormes desembolsos, estimamos el precio de venta en la cantidad de once pesos oro uruguayo cada volumen.

No creo necesario encarecer ante esa Cámara la doble importancia del libro "Uruguay" como obra de consulta y estudio en todos los establecimientos de enseñanza, bibliotecas, archivos, Ministerios, Embajadas, Consulados y demás organismos oficiales; y como vehículo de propaganda en todos los países de la tierra que con sobrado fundamento fijan hoy su atención en la prosperidad de la República Oriental del Uruguay. Esta obra, al ser puesta en circulación por una editorial de la importancia de Espasa-Calpe, cuya vasta organización es suficientemente conocida y acreditada, contribuirá así de un modo eficasísimo para que la nación que celebrará próximamente el centenario de su independencia sea dada a conocer dentro y fuera del país con toda la amplitud que merece.

El libro "Uruguay", además de su eficacia en si mismo como obra de cultura y propaganda, asumirá otras proporciones en su significado ulterior ya que él será una manifestación importantísima para completar un vasto plan editorial de la casa Espasa-Calpe, plan que, como decimos al principio de este escrito, se dirije a publicar una serie de libros dedicado cada uno de ellos a los distintos países iberoamericanos. DDe esta serie, si la resolución de esa Cámara acepta nuestra solicitud, será el tomo "Uruguay" una de las tres primeras obras que darán forma práctica a nuestros propósitos, siendo las otras dos los respectivos libros que dedicaremos a la República Argentina y a los Estados Unidos del Brasil. El tomo "Uruguay" contribuirá así a la mejor realización de nuestros proyectos editoriales, inspirados en el deseo de prestar nuestro concurso a la tarea de difundir y afianzar en el exterior la importancia actual y las posibilidades de los pueblos americanos.

En la seguridad de que esta solicitud merecerá el más franco apoyo de esa Cámara me es muy grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Montevideo, a dos días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

P. a. de Espasa - Calpe. — Andrés Muñoz.

Nota presentada por la misma editorial ante la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, doctor Gustavo Gallinal.

De toda mi consideración:

Como ampliación a los fundamentos de la solicitud que la Editorial Espasa Calpe presentó por mi intermedio a la Cámara de Diputados, y que ha sido sometida al informe de esa ilustrada Comisión, considero necesario aclarar un punto que tal vez no esté bien precisado en dicha solicitud. Esta aclaración se dirige a dejar establecido que el tomo "Uruguay" será un libro totalmente ageno a todo alcance de índole comercial, ya que en él no se incluirán avisos ni menos aun artículos o ilustraciones que pudieran parecer una propaganda de la industria y el comercio particulares. Por lo contrario, la Editorial Espasa - Calpe ha descartado todo aspecto de esta naturaleza al proyectar la publicación de dicho libro, pues considera que los beneficios económicos obtenidos por ese concepto afectarían al prestigio literario e histórico del tomo "Uruguay" y a su repercusión editorial dentro y fuera del país.

Se trata, pues, de hacer una obra que a su gerarquía intelectual agregue un valor de absoluta imparcialidad en el estudio de los temas a tratarse. Nuestra obra, por consiguiente, no guardará relación alguna con esa suerte de libros — catálogos — sobre la industria y el comercio, que tanto abundan en todos los países, y cuya finalidad principal es la de servir como vehículo de propaganda a comerciantes e industriales, quienes, como se sabe, son los que sufragan con sus aportes esa clase de publicaciones, las cuales, ciertamente, no tienen por qué aspirar al apoyo económico del Estado.

He juzgado de interés dejar bien precisado este punto, por considerar que él es de gran importancia para afirmar y garantizar los elevados propósitos que animan a la Editorial Espasa - Calpe al proponer la publicación del libro "Uruguay".

Esperando que esa Comisión habrá de tener en cuenta los fundamentos de este escrito, al emitir su autorizado juicio, me es muy grato saludar al señor Presidente con mi - más alta consideración.

Montevideo, a 11 de Julio de 1929.

P. a. de Espasa - Calpe: Andrés Muñoz.

Nota presentada ante la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo García Morales.

De toda mi consideración:

Con referencia a la solicitud de la Editorial Espasa - Calpe para la publicación del libro "Uruguay", que ha sido aceptada por la Cámara de Diputados y que se halla actualmente sometida al pronunciamiento de esa ilustrada Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, considero oportuno presentar este escrito para invocar el carácter de urgencia que, de un modo implícito, contiene el asunto puntualizado en el expediente respectivo.

Como se hace constar en la nota mencionada, el tomo "Uruguay" deberá aparecer en el año 1930, para que su publicación coincida con la celebración del Centenario de la Independencia Uruguaya. Para poder cumplir esta condición, estipulada expresamente en el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, la Editorial Espasa - Calpe se encuentra obligada a proceder de inmediato a la organización del cuerpo de redactores y a activar todo lo posible la confección general de la obra.

Esta importante labor está actualmente detenida, ya que su iniciación depende de la resolución oficial que habrá de autorizar o no la publicación del libro. Dada las proporciones que alcanzará el tomo "Uruguay", resulta aún más limitado el reducido tiempo de que se dispone para la redacción e impresión de la obra, que no podría aparecer en la fecha exigida por la ley si los trámites oficiales no facilitan la rápida iniciación de las intensas tareas que reclama el libro proyectado.

Por todas estas circunstancias, me permito solicitar de esa Comisión de Hacienda y Fomento que expida su autorizado juicio sobre el asunto a la mayor brevedad posible ya que así lo requiere el carácter de urgencia que presenta la publicación del libro "Uruguay", por las causas expuestas en este escrito.

En la seguridad de que esa Comisión habrá de apreciar debidamente la importancia de esas causas, me es muy grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Montevideo, a 20 de Agosto de 1929.

P. a. de Espasa-Calpe. — Andrés Muñoz".

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Fué por moción mía que se aplazó la consideración de este asunto volviendo a Comisión, y ésta, según veo, ha tomado en cuenta las dos observaciones que he formulado. La primera, en cuanto a la forma en que debían ser designados los redactores de la obra, y la segunda en cuanto al precio.

Nada tengo que decir, respecto de la forma en que se ha resuelto el primer punto, pero sí, respecto del segundo, porque sigo creyendo, por datos que me han sido proporcionados, que el precio de diez pesos es elevado y que además conspira, por serio, contra la difusión de la obra.

Por otra parte, momentos antes de entrar a sala, se me hizo saber que hay una propuesta de una casa editora de Montevideo, para llevar a efecto una obra de esta misma naturaleza. No conozco esa propuesta; no sé si es ventajosa, no sé si es aceptable, pero me sugiere la idea de que hay en el país medios para realizarla, y en ese caso, me parece que la mejor conmemoración del centenario sería llevar a cabo la obra por una empresa nacional.

No se si la Comisión ha tenido en cuenta esa propuesta y la espectativa, digamos así, que abre para hacer en el país el libro del centenario.

Desearía oír a la Comisión al respecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Debo expresar, señor Presidente, que en lo que me es personal yo no tenía noticias de ningún género acerca de la propuesta de una compañía de carácter nacional que tuviera interés por la realización de este trabajo. Creo que los demás miembros de la Comisión se han encontrado en la misma situación.

Por manera que el dictamen o el proyecto sustitutivo ha sido consecuencia simplemente del deseo de contemplar las observaciones que había formulado el señor Senador por Florida, pero haciéndolas coincidir con el deseo de que realmente la obra se realizara porque reviste interés general.

Se trató, sí, y eso lo hice como miembro informante, de obtener una rebaja en el precio de adquisición que había formulado primitivamente la empresa Espasa-Calpe, y esa es la explicación de la enmienda que aparece en el artículo 1.° de la que resulta que en lugar de ser once pesos el precio del ejemplar, se ha rebajado a diez pesos.

La Comisión insistió por mi intermedio acerca del representante porque teníamos también la versión de que el precio era un poco alto y el representante nos señaló, a su vez, que era imposible realizarlo a menor precio y puso de relieve, para significar el valor de la obra, los antecedentes que resultan de la impresión de un tomo que tendrá gran similitud con el que se va a hacer.

Señor Ramírez — El señor Senador por San José me acaba de pasar el siguiente dato: que una casa de Buenos

Aires que es la misma casa editora, que, por consiguiente, debe cobrar un precio más alto que ésta, vende ese tomo por el precio de diez y siete nacionales, es decir, por $ 6.80 oro. De modo que $ 10.00 es un precio muy elevado.

Señor Jude — La observación que formula el señor Senador por Florida, — como yo tenía el mismo conocimiento del hecho y hasta por la misma procedencia, — se la comuniqué al señor representante de la firma y me significó que la explicación de ello está en que no es la primera edición de esa obra, sino que ha tenido ella una gran difusión, una mayor difusión por razones notorias que las que puede obtener el "Uruguay". Dice que, a medida que se extiende el número de ejemplares, el precio de costo, indiscutiblemente, desciende en términos sensibles.

Este es el mínimo indispensable que ellos creen que debe fijarse para que en realidad la obra no dé pérdidas.

Señor Ramírez — El Estado va a tomar mil quinientos ejemplares; por lo tanto, ya es una venta al por mayor. No es la venta por ejemplar.

Señor Ponce de León (don Luis) — También es interesante saber de cuántos ejemplares será la edición, pues si se tratara de un número de ejemplares muy limitado, no se obtendría el resultado que se busca al acordarse la cooperación.

Señor Jude — Teniendo en vista la observación que hace el señor Senador por Florida que hay empresas editoras uruguayas que están en condiciones de realizar ese trabajo y que desean hacerlo, realizar ese trabajo y que desean hacerlo, de seriedad puede tener esa propuesta.

Yo, por mi parte, estimo que si las condiciones de realización por parte de una empresa criolla fueran aceptables, creo que podrían preferirse, porque sería una manera de colaborar en la acción de la celebración del Centenario. Me parece, por lo tanto, que podría ser interesante estudiar por la Comisión estos antecedentes, y para ese efecto pediría la suspensión de este asunto hasta la sesión próxima o hasta el lunes de la semana entrante, tiempo dentro del cual la Comisión podrá verificar las distintas informaciones que ha dado el señor Senador por Florida y también dar el dato que pide el señor Senador por Río Negro y que, a la verdad, no tengo.

Señor González — Yo modificaría el pedido del señor Senador, en el sentido de que no se establezca un plazo fijo para que vuelva este asunto al debate. Más bien debería determinarse que cuando la Comisión crea que está en condiciones de informar al Senado o de modificar el proyecto o de sustituirlo por otro, lo traiga a la consideración del Senado.

Señor Jude — No hay inconveniente. La Comisión, entonces, estando en condiciones de poder informar sobre esos puntos, lo hará conocer a la Mesa a fin de que incluya este asunto en la orden del día.

Señor González — Podría pasar lo que ha pasado con otros proyectos. La Comisión funciona muy poco regularmente...

Señor Presidente — El Senado debe resolver si este asunto vuelve a Comisión para que ésta dictamine cuando esté en condiciones de hacerlo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre exención de impuestos a la exportación de cereales y subproductos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda libre de toda clase de impuestos, tasas, derechos aduaneros y patentes la exportación de cereales y sus subproductos.

Art. 2.º La exoneración de la tasa de eslingaje e impuestos de grúa tiene efecto desde la fecha de aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1928. El Poder Ejecutivo procederá a devolver las sumas que por estos conceptos se hubieran percibido.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Durante la primera discusión de este asunto, yo formulé algunas observaciones, porque según los datos que pude obtener, la desgravación propuesta suponía una pérdida para Rentas Generales, de unos 180.000 pesos anuales, y creía que era necesario, antes de decretarla, conocer en qué forma podría influir esa pérdida respecto de la situación de las finanzas públicas.

Con posterioridad a la sesión en que se trató ese asunto, se ha hecho público el debate sostenido en el seno del Consejo Nacional sobre la situación financiera del país, del que resulta que el ejercicio económico vencido ha arrojado un superávit de unos setecientos a ochocientos mil pesos, y que no se tienen por el momento, mayores temores con respecto a la marcha de las finanzas en el correr del año actual.

Como en el seno del Consejo se ha propuesto destinar hasta un millón de pesos para aumento de sueldos de los empleados públicos, me parece indiscutible que ya no es posible seguir formulando observaciones a este proyecto, y que si hay realmente sobrante, el mejor empleo que a él se le puede dar, es para las desgravaciones de la índole de la que consagra este proyecto de ley. Voy a votar, pues, en segunda discusión, favorablemente este proyecto.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, había formulado observaciones al proyecto. Sin embargo, había declarado que lo iba a votar favorablemente, y que si la situación de equilibrio de las finanzas públicas quedaba perturbada por su aprobación, llegaría, no habiendo otra forma de subsanar la dificultad, hasta imputarlo, por lo menos en el primer año, al superávit del ejercicio 1926-27.

Pero, por las razones expuestas por el señor Senador por Cerro Largo, y resultando que no hay temor de que las finanzas públicas puedan ser perturbadas por la desgravación que impone este proyecto, lo voy a votar gustoso, tal como ha venido de la Comisión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como se ha visto, señor Presidente, se han confirmado mis manifestaciones anteriores en el sentido de que las rentas públicas no estaban en déficit sino que, por el contrario, estaban en situación de superávit. Ha confirmado todas mis palabras y pronósticos la Contaduría General de la Nación y todavía se ha quedado corta: no digo esto para que se haga un agregado generoso al proyecto de ley, porque con su sanción estoy conforme.

Este proyecto en el momento actual no producirá pérdidas, porque no se exporta nada, pero aunque produjera pérdidas para las rentas públicas, igualmente lo votaría...

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Andreoli — ... porque no hay que esperar todo, como lo decía el doctor Martín C. Martínez, de la Aduana, y sobre todo no hay que esperar todo de la Aduana cuando se trata de exportar la industria nacional, en la parte de superproducción.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Las observaciones que yo formulé no fueron sobre la idea en sí. Sólo deseábamos averiguar en qué forma podría repercutir sobre la situación de las finanzas, para proponer en el caso de que no hubiera superávit, alguna medida como la que ha mencionado el señor Senador por San José o buscar cualquier otro recurso. Porque es indiscutible que no se le puede privar al Poder Ejecutivo de las rentas concedidas cuando son absolutamente necesarias para atender los servicios presupuestales, sin votar otros arbitrios equivalentes.

Señor Andreoli — Es verdad que el señor Senador por Cerro Largo, manifestó su opinión favorable al proyecto. Pero yo quería decir que tenía razón al sostener que las finanzas públicas estaban en situación de superávit, y que esto lo corrobora la Contaduría General de la Nación.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente este proyecto de ley porque, por esta iniciativa, se suprime uno de los tantos impuestos a la producción nacional, que existen en este país.

Se trata de gravámenes completamente antieconómicos, que tienen por objeto paralizar o entorpecer el desarrollo de la producción; todo impuesto que grave el trabajo debe ser **derogado**.

Los inconvenientes de carácter fiscal, en esta materia, son siempre secundarios frente a los inconvenientes de naturaleza económica. Cuando el Erario Público carece de entradas suficientes para equilibrar su presupuesto, deben buscarse recursos por otra vía, es decir, gravando riquezas que puedan soportar gravámenes pero nunca entorpeciendo la producción nacional.

Este proyecto concuerda con esas mis ideas, y constituye una excelente iniciativa, y por eso, lo voy a votar.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Se retira de Sala el señor Senador por Soriano, doctor Pablo María Minelli).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto referente a llamados a licitación. Estaba en discusión el artículo 6.o.

Léase.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra). — Se había propuesto decir: "Todos los antecedentes serán sellados y firmados por el funcionario que presida el acto".

A solicitud del señor Senador por Río Negro, lo siguiente: "El acta de la refe-

rencia será firmada por todos los proponentes que lo deseen".

A propuesta del señor Senador por Colonia: "Todos los asistentes podrán firmar el acta de la referencia".

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como autor del proyecto, acepto las modificaciones que se han presentado y hasta la que se relaciona con el párrafo final: "Todos firmarán el acta de la referencia" en la forma en que se ha mandado leer por la Mesa.

Pero quiero decir, nada más, con relación a manifestaciones de una sesión anterior, que en el decreto vigente del Ministerio del Interior, del año 1911, que se refiere a licitaciones públicas, se dice que las actas deberán ser firmadas por todos los presentes", y hasta ahora no ha habido ninguna dificultad; la han firmado los que han deseado firmarlas.

Si alguno se ha negado a poner su firma en el acta correspondiente, eso no ha invalidado, de ninguna manera, el llamado a licitación. Pero, señor Presidente, acepto todas las modificaciones.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 6.o. Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran, o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre de cada proponente o el de su representante, un detalle de los trabajos que se proponen realizar, o de las mercaderías que ofrece, y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario que presida el acto. Los proponentes acompañarán a sus propuestas, un certificado de depósito en el Banco de la República, a la orden de la repartición licitadora, del importe de la garantía exigida por el llamado a licitación. Dicho importe le será devuelto inmediatamente y sin más trámite si su propuesta fuese desechada. El acta de referencia será firmada por todos los proponentes que lo deseen."

—Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Creo que corresponde intercalar aquí un artículo nuevo y se refiere a una cuestión que se planteó hace algunos días cuando se trajo al debate el punto relacionado con la seriedad de la redacción de los contratos.

Algunos señores Senadores entendían que en todos los llamados a licitación, en la parte de los contratos, intervenía la Escribanía de Gobierno y Hacienda de la Capital.

No es así; algunos contratos se realizan por intermedio de esta oficina pública, pero una gran parte de esos compromisos se efectúan, simplemente, con la intervención de los Jefes de las oficinas, y, actualmente, con intervención solamente del Jefe de la Oficina de Adquisición de Muebles y Utiles del Estado.

Conversando con algunos señores Senadores, hemos creído del caso obligar a que los contratos se redacten en forma perfecta que no dé lugar a las distintas interpretaciones, que se comentaron en sesiones anteriores.

Ya se están tomando medidas de seriedad en los distintos artículos integrantes de esta ley. Pero hay que tomarlas también en el cumplimiento de otros detalles.

Se nos ocurría proponer, — y el señor Senador Ponce de León intervenía en esta cuestión también, — el siguiente artículo que podría ser modificado si no se interpretan las ideas generales como quisieran los señores Senadores: "La Escribanía de Gobierno y Hacienda proporcionará los formularios de contratos a las oficinas respectivas, debiendo solicitarse dichos formularios con la debida anticipación". Quiere decir que la Escribanía de Gobierno y Hacienda dará los padrones o formularios que deberán ser cumplidos por las oficinas que llamen a licitación. De esta manera, sí, que podemos tener la seguridad de que estos compromisos se realizarán con toda seriedad y no podrán ser interpretados de distinta manera.

Señor González—¿Ese formulario tendrá la fuerza de una escritura pública?

Señor Andreoli—Es un formulario que deberá ser cumplido al redactarse el contrato...

Señor González — ¿Pero no es un documento público?

Señor Andreoli — ... por funcionarios representantes del Estado y los que han concurrido a los llamados a licitación.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Formularios de qué?

Señor Andreoli — De los contratos; y la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para hacer esos formularios, deberá tener a la vista esta ley.

Señor González — Muy bien; pero lo que persigue el legislador, me parece, es que ese documento sea un documento público que tenga fuerza legal.

Señor Andreoli — Sí, señor; tiene fuerza legal.

Señor González — Me parece que no.

Señor Andreoli — Si un funcionario público está autorizado para hacer un contrato, ¿cómo ese contrato no va a tener fuerza legal?

El Director de la Oficina de Muebles y Utiles está facultado para adquirir los útiles de las dependencias públicas y hace un contrato.

Ahora, ese funcionario,—que en la actualidad es un perfecto funcionario, en el que tengo completa confianza en esa parte,—exigirá, además, que la Escribanía de Gobierno y Hacienda le envíe esos formularios y con arreglo a esos formularios deberá realizar el contrato.

Señor González — ¿No sería mejor que los contratos definitivos fueran autorizados por un escribano?

Señor Andreoli — Es lo mismo en esta forma, porque no se escapará ninguno de los detalles...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Lo mismo no es, porque en el caso de exigir el cumplimiento del contrato, la escritura pública es de mucho más importancia que el documento privado.

Señor Andreoli — Pero es un funcionario público el que lo hace.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Perfectamente; si es autorizado por un funcionario público es un documento público, pero no una escritura pública.

Señor Andreoli — Yo no conozco mucho de derecho, pero me parece que ese no es un documento privado...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es un documento público.

Señor Andreoli — ... desde que el funcionario lo realiza en representación del Estado y perfectamente facultado. Es un acto ese que tiene tanto valor como si fuera realizado ante un escribano público.

Señor Estradé — Lo realiza en el ejercicio de sus funciones.

Señor Massera — Es un documento público.

Señor Ramírez — No es escritura pública, pero es instrumento público.

Señor Andreoli — Hasta ahora, eso no se ha desconocido en el país ni en ninguna otra parte.

Por eso, señor Presidente, para no llevar todos los contratos, todos los compromisos a la Escribanía de Gobierno y de Hacienda, proporcionando esta dependencia técnica los formularios de orden, contemplándose todos los puntos que se han sentado en la ley, creo que podemos estar completamente tranquilos de que se van a cumplir todos los requisitos fundamentales que hemos querido tomar en cuenta en estas disposiciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — El espíritu del artículo no es el de que la Escribanía de Gobierno y Hacienda dé formularios para cada caso. Hará formularios de carácter general, los suministrará con anticipación a los Ministerios y oficinas públicas...

Señor Andreoli — También si hay algún contrato de carácter especial...

Señor Ponce de León (don Luis) — Si hubiera un contrato de carácter especial podría pedirse un formulario distinto, pero eso sólo en algún caso de excepción.

Señor Andreoli — El inciso dice así: "debiendo solicitarse dichos formularios con la debida anticipación...".

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay muchas licitaciones para las cuales el formulario será el mismo.

Señor Andreoli — Al final no se necesitarán, porque dentro de un tiempo, cuando la Escribanía de Gobierno y Hacienda haya proporcionado esos formularios, en adelante no se necesitarán más, porque se tomarán los formularios anteriores como patrones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Era para aclarar que cuando tengan los formularios, las oficinas no tendrán por qué pedirlos.

Señor Andreoli — Entonces propongo este artículo que he anunciado, ya que veo que la iniciativa es apoyada.

Diría así:

"Artículo 7.o La Escribanía de Gobierno y Hacienda proporcionará los formularios de contratos a las oficinas respectivas, debiendo solicitarse dichos formularios con la debida anticipación."

Señor Ponce de León (don Luis) — Podría suprimirse la última parte, y decir: "La Escribanía de Gobierno y Hacienda suministrará los formularios para los contratos".

Señor Andreoli — Habría que solicitarlos porque la Escribanía de Gobierno y Hacienda no los envía espontáneamente y además, son dos líneas que nada cuesta ponerlas, desde que aclaran completamente el criterio.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo le agregaría, entonces: "debiendo solicitarlos con la debida anticipación si no dispusieran ya de ellos."

Señor Massera — Pido que se lea el artículo propuesto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que quiero significar es esto: una oficina determinada solicita los formularios a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Con esos formularios hace un contrato determinado. Al cabo de cierto tiempo se le presenta un contrato análogo, ¿por qué ha de requerir otro formulario si ya lo tiene?

Señor Andreoli — Yo desearía que en cada caso fueran solicitados a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Hay mucha diferencia en materia de licitaciones, muchos matices, muchos aspectos.

Señor Ponce de León (don Luis) — En campaña se tiene cierta urgencia...

Señor Andreoli — Yo he visto un contrato de compra de carbón en la Argentina que es casi una ley, con numerosos artículos. Un caso que parece tan sencillo: la compra de carbón.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero no es la Escribanía de Gobierno y Hacienda quien va a dar los elementos para ese formulario: serán las oficinas técnicas las capacitadas para ello. La Es-

cribanía de Gobierno y Hacienda, sólo podrá tomar a su cargo la redacción de la parte jurídica del contrato.

Señor Andreoli — La parte jurídica y todo lo que corresponde al artículo 2.º con todos sus incisos. Tiene que contemplar todas estas partes.

Señor Ponce de León (don Luis) — La parte técnica.

Señor Andreoli — Los demás puntos de derecho, también.

Señor Presidente — Si me permiten, el señor Senador por Canelones había solicitado la lectura del artículo para tomar parte en la discusión.

Léase el artículo 7.º propuesto por el señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"La Escribanía de Gobierno y Hacienda proporcionará los formularios para los contratos a las oficinas respectivas, debiendo solicitarse dichos formularios con la debida anticipación."

Señor Andreoli — Creo que está todo dicho.

Señor González — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que con el afán de aclarar esta ley y darle seguridad al cumplimiento, vamos a entorpecer un poco los contratos.

Mientras los contratos se efectúen en la Capital, creo que todo marchará bien, pero como esta ley no rige solamente para la Capital sino que rige para todo el país, cuando esos contratos haya que realizarlos en los Departamentos de campaña, como que cada contrato tendrá un formulario distinto, me parece que fatalmente se va a proporcionar a las oficinas respectivas, trastornos insalvables.

Mientras se expiden los formularios que corresponden a contratos que se van a realizar, se perderá un tiempo que no se puede calcular. De manera que me parece que hay que buscarle otra fórmula que dé otra clase de facilidades y no trastornos como los que fatalmente se van a producir por este procedimiento.

Me parece que el espíritu del señor miembro informante, autor de la ley, es muy encomiable en cuanto a asegurar que los contratos no ofrezcan dudas de interpretación, pero en la parte a que me he referido me parece que va a producir trastornos que hay que evitar.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo pienso como el señor Senador por Río Negro, sobre la segunda parte del artículo propuesto. Creo que en realidad es excesiva. Primero se determina la obligación, por el primer inciso, de que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proporcione los formularios...

Señor Andreoli — Hay que avisarle.

Señor Massera — ... y luego en el 2.º inciso se establece la obligación de pedirlos en cada caso.

Yo temo mucho que esto alargue, demore, produzca dificultades, en ciertos momentos, incidencias que podrían perjudicar la rápida realización de algunos de estos contratos. Creo que con la primera parte estaba salvado el asunto. Se comprende que en el hecho de proporcionar los formularios, está todo. Forzosamente habrá que pedirlos. Desde que por la ley es la Escribanía de Gobierno y Hacienda la que ha de proporcionar los formularios, lógica, forzosamente, cada oficina dirigirá sus pedidos a la misma, cuando necesite formularios sin necesidad de que la ley lo determine como una obligación en cada caso. Porque podrá suceder que en algún caso no fuera necesario, y por la ley estarían obligadas a pedirlos.

Señor González — Por otra parte tendrán que tener una cantidad enorme de formularios caprichosos, porque los contratos a realizarse no serán todos de la misma naturaleza, de las mismas condiciones.

Además, a la misma oficina que ha de hacer los contratos, no se la puede considerar tampoco como completamente lega en el conocimiento de la materia.

Alguna experiencia debe tener; de modo que puede guiarse por sí misma sin necesidad de solicitar en cada caso para cuestiones de detalle o pequeños matices en los contratos, lo que me parece excesivo.

Señor Estradé — Me parece muy plausible la iniciativa del señor Senador por Colonia, sin embargo encuentro una dificultad que tal vez él no ha notado.

Este proyecto comprende, no sólo las obras realizadas por el Gobierno Nacional sino también las obras realizadas por los Gobiernos Municipales. Si todos los contratos tuvieran que pasar por la Escribanía de Gobierno, en primer término habría que dar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda mayor amplitud que la que tiene actualmente y en segundo lugar, muchos de los contratos a celebrarse por los Municipios del interior, especialmente los más alejados de la Capital, sufrirían demoras demasiado largas, sobre todo que en muchos habría la conveniencia de realizarlos rápidamente, siendo de aquellos que no tuvieran un valor mucho mayor que el mínimo establecido por la ley para los llamados a licitación.

Esa faz del problema tal vez no la haya estudiado el señor Senador por Colonia, y creo que conspiraría contra el éxito del artículo propuesto.

Señor Andreoli — Este asunto lo debatimos largo rato, como lo recordará el señor Senador por San José. El señor Senador por Canelones estaba en esa circunstancia enfermo y por eso no presenció el debate.

Se había hecho cuestión con respecto a las deficiencias de los contratos, por las cuales muchas de las licitaciones no se cumplen por parte de los licitantes. Y algunos señores Senadores entendían que en todos los casos debía intervenir la Escribanía de Gobierno y Hacienda, precisamente para impedir que se cometieran esos errores, que han dado margen a desconocimiento de lo que se ha contratado, interpretándose de distinta manera las disposiciones del convenio firmado. A raíz de eso es que se habló de que una oficina técnica diera por lo menos, la pauta para que se realizaran en forma perfecta estos convenios.

Yo no hago mayor cuestión por lo demás. Yo indicaba la solución de la duda planteada. Había anotado en mis apuntes esto referente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Señor Ponce de León (don Luis) — En los formularios de carácter general, sí, puede hacerlo; pero no le vamos a encomendar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda que los redacte para cada caso particular.

Señor Andreoli — Yo creo que esa oficina pública está perfectamente capacitada para realizar contratos completos en debida forma; no creo que todas estén en esas condiciones. Vendrá bien esta disposición, que concurrirá a evitar errores de consecuencias a veces muy desagradable.

Y en cuanto a la observación del señor Senador por San José, diré que por eso mismo es que había establecido esta segunda parte, para atender lo referente a campaña.

Señor Ponce de León (don Luis) — Suprimiendo la segunda parte, seguramente el señor Senador por San José retiraría la observación.

Señor Andreoli — Esta disposición la redactamos para contemplar esa exigencia.

Señor Ponce de León (don Luis) — La divergencia que existe entre el señor Senador y los demás que hemos hecho uso de la palabra, está en lo siguiente: que el señor Senador pretendería dar intervención a la Escribanía de Gobierno y Hacienda en cada caso; nosotros lo creemos completamente impracticable; creemos que esa Escribanía pueda hacer los formularios a grandes líneas, contemplando las prescripciones de esta ley; pero no teniendo en cuenta las características especiales de cada licitación, porque para ello le podría faltar tiempo y le faltaría necesariamente competencia técnica.

De modo, que con la primera parte del artículo encomendaremos a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los formularios generales, que no habrían de serle pedidos, para cada caso, porque una vez en posesión de ellos servirían para todos los contratos similares.

Señor Ramírez — La dificultad es esta: ¿serán obligatorios?

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Ramírez — Si no son obligatorios, no tendrían objeto, y si lo son, habría el peligro de que habría contratos que no se pueden formular y vendría después la cuestión de si son o no nulos, porque no se ha cumplido el requisito de los formularios exigidos.

Señor Andreoli — Hay contratos de carácter general que pueden ser muy bien contemplados por un sólo formulario general; pero hay muchos contratos de carácter particular, y existen motivos especiales para ser detallados en sus requisitos particulares.

Señor González—¿Pero el señor Senador cree que la Escribanía de Gobierno y Hacienda puede hacer esa cantidad de contratos, qué tendría que hacer, para cada caso?

Señor Andreoli — Tiene que hacerlo contemplando las disposiciones de esta ley. Pero no hago cuestión, si todo se reduce a la eliminación de las palabras finales. Yo acepto el artículo que diga: "La Escribanía de Gobierno y Hacienda proporcionará los formularios de los contratos a las oficinas respectivas".

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero con eso no se resuelve la cuestión que planteó el señor Senador por Florida.

Señor Andreoli — ¿De si son obligatorios? No se dice que sean obligatorios.

Señor Ponce de León (don Luis) — No son obligatorios. El objeto es facilitar la tarea y asegurar el cumplimiento de esta ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Me parece más sencillo que todos los contratos se hagan por escritura pública.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero puede haber contratos por cantidades insignificantes.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Todos los contratos para la Capital son mayores de mil pesos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Los Municipios no tienen Escribanos remunerados y sería onerosa para ellos la obligatoriedad de la escritura pública.

Señor González — Podrían hacerlo los Actuarios.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No se puede. Al fin y al cabo las cantidades son mayores de mil pesos en la Capital y de quinientos en la campaña. No creo que pueda haber ningún impedimento en establecer que los contratos se harán por escritura pública y de ese modo se salvaban todos los peligros que es han apuntado.

Señor González — Eso sería lo justo.

Señor Andreoli — Es un documento público como cualquier otro.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No, estamos hablando de que hay el peligro de la incompetencia de los funcionarios.

Señor Andreoli — No, señor; es para orientar. Por lo demás, el Poder Ejecutivo, o los Gobiernos Departamentales, si encontraran funcionarios que fueran incapaces de realizar esos contratos, no le encomendaran esas tareas, tan delicadas. No: se refiere a que tanto el Gobierno Nacional, como los Gobiernos Departamentales tomaran medidas para que los contratos se realicen por intermedio de hombres capaces y de acuerdo con normas serias.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces el artículo está de más.

Señor Andreoli — No, señor; es un asesoramiento, para que el funcionario técnico de la Escribanía de Gobierno dicte las normas a las cuales deben ajustarse los demás. Así lo han entendido la mayoría de los señores Senadores.

Señor González — Yo acompañaría al señor Senador en su modificación, siempre que él aceptara que esos contratos deben ser hechos por intermedio de Escribano; pero también reconozco que eso va a aminorar un poco el desarrollo de esas licitaciones. De modo que yo daría por no presentado el artículo, y quedaría a mi juicio...

Señor Andreoli — Creo que no está de más.

Yo insisto en mi proposición, que es altamente plausible. Yo indico una oficina pública técnica completamente capacitada, para realizar estos actos, que le ha de establecer las líneas generales a las oficinas que contraten con particulares. Los señores Senadores que no lo entiendan así, que voten en contra. Yo entiendo que esta es una disposición de carácter complementario que es muy sana y que va a ser útil...

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo he redactado un artículo en sustitución al que presenta el señor Senador por Colonia, pero tampoco me satisface. Sería este: "El Consejo Nacional de Administración hará redactar formularios de los contratos y remitirá suficiente cantidad de ellos a los Concejos Departamentales y demás oficinas que los necesiten".

Pero aquí estarían también comprendidas las oficinas de la Presidencia de la República y, ¿cómo vamos a obligar a las oficinas de la Presidencia a que se rijan por formularios remitidos por el Consejo Nacional de Administración? Por otra parte, es indudable que el Consejo Nacional de Administración tiene mucha más capacidad para hacer redactar estos formularios, que la Escribanía de Gobierno, porque hay que tener en cuenta los dos aspectos de los contratos: el técnico y el jurídico. Pero no propongo el artículo por la dificultad expresada.

Yo creo que con ésta discusión bastará para que en la reglamentación de la ley se tenga en cuenta la finalidad perseguida por el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Pero dejando la redacción de los formularios en la ley; después se verá cómo se reglamenta eso.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 7.o propuesto por el señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Escribanía de Gobierno y Hacienda proporcionará los formularios de contratos a las oficinas respectivas."

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no sostengo artículo ninguno y tampoco voy a votar este en la forma que queda, porque creo que realmente esa es una cuestión de reglamentación del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ramírez — No sé si corresponderá el artículo que voy a proponer, a la altura en que nos encontramos en la discusión, pero me parece que sí.

Con mucha frecuencia sucede que una vez que ha comenzado a correr el plazo para la licitación, se introducen modificaciones en el pliego de condiciones o en el plazo para la presentación de las propuestas. Esto pasa, repito, frecuentemente, y para mí es una informalidad digna de la más absoluta censura y que debe ser prevenida por la ley.

(Apoyados).

—En consecuencia, propongo como artículo 7.o—el 7.o del proyecto pasaría a ser 8.o—que se incorpore la siguiente disposición: "Efectuado el llamado a licitación, no se podrá introducir modificación alguna en el pliego de condiciones. Tampoco se podrá suspender, abreviar ni ampliar el plazo para la presentación de las propuestas".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cabrera — Como miembro informante del proyecto, debo manifestar que adhiero completamente al artículo propuesto por el señor Senador por Florida. Confieso que es tal vez una omisión en este proyecto, que es muy fundamental, y que debe entrar en vigor cuanto antes.

Señor Andreoli — Yo, como autor del proyecto, acepto la proposición del señor Senador por Florida. Esta ley debe mantener normas rígidas, de las cuales no se debe apartar en ningún momento. Sólo así obtendrán seriedad y prestigio los llamados a licitación pública.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Artículo 7.o Efectuado el llamado a licitación, no se podrá introducir modificación alguna en el pliego de condiciones. Tampoco se podrá suspender, abreviar ni ampliar el plazo para la presentación de las propuestas."

—Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o No será válida ninguna licitación si no se presentaren tres licitantes, por lo menos. El llamado a licitación se repetirá hasta por tercera vez. Sólo en el caso de declararse desierta la licitación, en el tercer llamado podrá realizarse la obra por Administración, o directamente la compra o venta."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones, y siendo posible, a otra que conceptúe de la misma capacidad. Los informes que se produjeran serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamentales, para la resolución definitiva que corresponda."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Si todas las propuestas fueran rechazadas, se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos, los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al 5 o|o del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmará el contrato respectivo que, sin perjuicio de los requisitos de orden, será la reproducción exacta del pliego de condiciones."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Deseaba preguntar a la Comisión si está contemplado aquí el caso de la devolución de las garantías, a medida que se vayan realizando las obras, porque me parece que es de equidad el hacerlo, y no retener el total de la garantía cuando ya se ha empezado una parte de la obra.

Señor Cabrera — No me parece que en la ley esté contemplado este caso. Es normal, reglamentario en todos los contratos que dimanan de licitaciones, establecer la forma de devolución parcial de la garantía, a medida que avanza la obra.

Me parece que eso no está en el articulado de este proyecto.

Señor Ramírez — ¿De manera que la Comisión entiende que puede establecerse eso en el mismo contrato?

Señor Massera — En los mismos contratos.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite, señor Presidente?

En este artículo 9.o, al final, dice: "...sin perjuicio de los requisitos de orden, será la reproducción exacta del pliego de condiciones."

Señor Presidente — Este artículo ya ha sido votado. ¿El señor Senador pide reconsideración?

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a pedirla, si encuentro ambiente para la modificación que paso a proponer, que es muy sencilla. Yo diría: "en ese mismo momento se firmará el contrato respectivo que sin perjuicio de los requisitos de orden, contendrá la reproducción exacta del pliego de condiciones". Porque la reproducción exacta no puede ser el contrato por sí sola. El pliego de condiciones establece estas, pero el licitante es el que manifiesta en qué forma les va a dar cumplimiento.

De manera que queda perfectamente llenado el pensamiento del Senado poniendo que contendrá la reproducción exacta del pliego de condiciones.

A ese solo efecto, pido la reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase:

"Artículo 9.o que pasa a ser 10. Si todas las propuestas fueren rechazadas, se llamará de nuevo a licitación, cumpliendo los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los interese públicos, los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al 5 o|o del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmará el contrato respectivo que sin perjuicio de los requisitos de orden, contendrá la reproducción exacta del pliego de condiciones."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la nueva forma propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10 que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. En los llamados a licitación, en que sea posible, se pedirán los precios unitarios y globales de los traba-

jos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse."

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo también aquí haría una modificación. Diría: "...se pedirán los precios unitarios y globales..."

Señor Ramírez — Yo pondría: "los precios unitarios y el precio global", porque los precios unitarios son varios y el precio global en cada obra es uno solo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien; yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 11. En los llamados a licitación, en que sea posible, se pedirán los precios unitarios y el precio global de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11 que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12 Los interesados harán en las actas de contratos el reconocimiento expreso, para los casos de conflictos, de someterse a los tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados deberán tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo desearía saber en qué condiciones estarían las empresas extranjeras que quisieran concurrir a una licitación determinada y que no tuvieran casa ni agente en el país.

Si son reconocidos como empresarios o fabricantes en el ramo, pueden entrar.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Ah! ¿En esos casos no es necesario que estén establecidos en el país?

Señor Ramírez — Es necesario que sea empresario, obrero, o comisionista reconocido en el ramo en licitación.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Muy bien!

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo siguiente.

"Artículo 14 No se admitirá el traspaso de propuestas ganadas o contratos, a terceros, sin la autorización de la autoridad que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas."

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que podría invertirse los términos, diciendo "no se admitirá el traspaso a tercera persona, sin la autorización de la autoridad, ...etc.". Es una trasposición de palabras que no altera el sentido y que mejora la redacción.

Señor Massera — Se podría decir "sin la anuencia", en vez de "sin la autorización", para no repetir.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"No se admitirá el traspaso a terceras personas de propuestas ganadas o contratos, sin la anuencia de la autoridad que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Las licitaciones restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de la publicación de los llamados."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15 que pasa a ser 16.

(Se lee):

"No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan por lo menos 5 casas del mismo ramo o profesión."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Veo algún inconveniente a este artículo, y es que puede ocurrir que no haya cinco casas para la ejecución de la obra o adquisición de los útiles de que se trata, sobre todo, como oigo decir cerca de mi, tratándose de obras en los Departamentos de campaña.

Señor Andreoli — El criterio aplicado a esta parte del proyecto, es el siguiente: como para las licitaciones públicas se hace el llamado debiendo como mínimo presentarse tres licitantes, para las licitaciones restringidas, sin las publicaciones, se ha considerado que el número de casas debiera ser mayor.

Señor Ramírez — Muy bien, que cuando se trate de licitaciones públicas se hagan tres llamados, y después de esos tres llamados, si no hay proponentes, se contrate particularmente, y aquí, ¿cómo se comprobará que no había cinco casas?

Señor Andreoli — ¿El señor Senador quiere reducir el número a tres en las mismas condiciones que las licitaciones públicas?

Señor Ponce de León (don Luis) — Se podría poner tres, y eso mismo, en algunos casos, no sería muy práctico. Tengo entendido, por ejemplo, que en la ciudad de Durazno no hay más que dos grandes panaderías, — puede ser que en la actualidad haya más, — y en ese caso, ¿cómo se haría la licitación?

Señor Andreoli — En todas las leyes se establece un límite.

Señor Ponce de León (don Luis) — Comprendo que debe establecerse, por lo cual aceptaría tres como mínimo a pesar de la referencia que acabo de hacer.

Señor González — Reduciéndolo a tres, quedaría bien.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Andreoli — Acepto esta reducción de 5 a 3, sobre todo teniendo en cuenta el artículo siguiente que dice: "Las licitaciones restringidas constituyen una excepción, y sólo se procederá a su llamado..." etc. Acepto, pues que sea 3 el número de licitantes en los llamados a licitaciones restringidas.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan, por lo menos, tres casas de un mismo ramo o profesión."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16 que pasa a ser 17

(Se lee):

"Artículo 17. Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de obras de un carácter especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinados casas o países".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 17 que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Sólo en casos muy excepcionales y muy bien fundados podrá apartarse de las reglas impuestas por esta ley. En estos casos y en los del artículo anterior, corresponderá el informe de la oficina competente."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a insistir, señor Presidente, en lo ya manifestado en la primera discusión.

Entiendo que estos casos "excepcionales y muy bien fundados", — términos que emplea el artículo en discusión, — deben ser especificados taxativamente en la ley, que es la verdadera garantía de que se cumplirán los requisitos de la licitación, porque hablar, en general, de casos excepcionales y bien fundados, es dejar entregado eso, en absoluto, al criterio del Poder Administrador.

Señor Massera — Eso es muy vago.

Señor Ramírez — Sigo creyendo que la fórmula de la ley de Gobiernos locales de 23 de Diciembre de 1919, a ese respecto, es la mejor.

En esa fórmula se contemplan como casos de excepción, los siguientes: el de urgencia, el de que se produzcan los llamados a licitación que indica la ley, sin resultado; el de tratarse de obras de ciencia o arte, cuya ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial; y por último, cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegios de invención".

Cuando se produjo la primera discusión, se observaba que si se admitía el caso de urgencia, se podría burlar la ley más fácilmente; se burla la leq, si se habla, en general, de casos bien fundados y excepcionales, porque es mucho más vago ese concepto que el de urgencia. Mucho más fácil es apreciar si una medida es o no urgente que así, en general, decir si estamos frente a un caso excepcional en que se pueda prescindir de la licitación.

En consecuencia propongo que se adopte el artículo de la ley orgánica de los Gobiernos locales a que acabo de referirme, con una pequeña modificación en el inciso B), en lugar de decir: "Cuando sacadas hasta por segunda vez a licitación no se hubieran recibido ofertas o éstas no fueran admisibles"; diría: "Cuando se produjeran tres llamados a licitación sin que se presentara el número de proponentes requerido o sin que ninguna propuesta fuese aceptada".

Señor Andreoli — ¿Está comprendido allí el argumento de razones de urgencia?

Señor Ramírez — Sí, señor. Diría así: "En casos de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas..."

Señor Andreoli — Suprimiendo lo de "casos de urgencia" y empezando donde dice: "... cuando por circunstancias imprevistas...", porque razones de urgencia van a emplearse siempre para apartarse de la ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — Suprimiento lo de "casos de urgencia", el fondo no se altera .

Señor Ramírez — Yo creo que podría aceptarse la fórmula que dice el señor Senador, primero, cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiera la licitación, porque está comprendido en ello el caso de urgencia.

Señor Massera — ¿Quedará suprimido el inciso 2.o del artículo?

Señor Andreoli — Yo creo que no.

Señor Ramírez — Yo creo que no conviene suprimir ese inciso.

Señor Massera — Iba a pedir que se agregara como inciso final del artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Secretaría podría leer el artículo, tal como quedará.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Ramírez — Tendría que tener el proemio del mismo artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y el final.

Señor Ramírez — Creo que dice: Se prescindirá de la licitación, etc.

Señor Presidente — Léase otra vez.

(Se lee):

"Artículo 18. Se podrá prescindir de las licitaciones en los siguientes casos:

A) Cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiere la licitación.

B) Cuando se produjeren tres llamados a licitación sin que se presentara el número de proponentes requerido o sin que ninguna propuesta fuese aceptable.

C) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.

D) Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegios de invención.

En estos casos y en los del artículo anterior, corresponderá el informe previo de la oficina competente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo considero que estas disposiciones que existen en la ley de Gobiernos Departamentales y que el doctor Ramírez ha propuesto que fueran intercaladas en este artículo, sólo constituyen un caso muy excepcional. Esta debe ser el espíritu de la aprobación de estas disposiciones porque si se procediera con un poco de mala fe, lo que no es de suponer, podría darse elasticidad a todas esas reglas en el momento de ser interpretadas.

Es claro que no quiero creer que se proceda así en adelante; aunque estamos muy acostumbrados a eso por lo que ha pasado anteriormente; que disposiciones de una inspiración elevada y sana, se interpretan torcidamente y son aprovechadas para desviarse de las normas generales, y de los procedimientos severos incorporados en las leyes y decretos. Esta es una verdadera excepción de excepción.

Señor Ramírez — Lo mismo ocurre con el artículo de la Comisión desde que la Administración Pública puede decir: "Yo considero que este es un caso muy excepcional, muy fundado".

Señor Andreoli — Puede ser violado el espíritu de esta disposición. Lo reconozco. Por eso yo quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que el espíritu del Senado al aprobar estas normas es absolutamente de un alcance restringido: que es una excepción de excepción

(Apoyados).

Que no se podrán apartar de las normas generales, que son bien amplias en sus capítulos correspondientes, ni el Gobierno Nacional ni los Gobiernos Departamentales, en los llamados a licitación. Se tendrán indicados en la ley los procedimientos bien claramente establecidos: licitaciones generales, licitaciones públicas, en primer término; licitaciones restrictivas, en el segundo orden: y en el tercero y último caso, estos contratos directos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que se leyó.

—(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 18 (que pasa a ser 19). Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones como los encargados del contralor de la ejecución de obras o verificación de calidad en los artículos adquiridos u ofrecidos en venta, que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes o culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Parece que donde dice: "los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos", debe establecerse "en los pliegos de condiciones".

Señor Andreoli — Se refiere a los pliegos de condiciones.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Voy a proponer un agregado al final de este artículo, y es el siguiente.

Parece que el pensamiento que guiara al autor del proyecto, no está muy completo, porque creó que los funcionarios que cometen esta clase de delitos contra los bienes de la sociedad, deben tener un castigo un poco más acentuado que el de la pena de suspensión o destitución. Por lo tanto, creo que convendría poner un agregado que diga: "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles en que incurriese".

Señor Ponce de León (don Luis) — Civiles y penales.

Señor Ramírez — Yo había pensado poner donde dice: "Será castigado con pena de suspensión o destitución, según la gravedad del caso". "Siempre que el hecho no constituya un delito especial", porque puede haber un caso de cohecho.

Señor Massera — Es una omisión.

Señor Ramírez — Yo pondría: "Siempre que el hecho no constituya un delito especial".

Señor Massera — La suspensión o destitución se establecen como penas administrativas.

Señor Ramírez — Sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Señor Secretario — (Lee): "Serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas sin perjuicio de las demás responsabilidades legales."

Señor Massera — Quedaría mejor: "Serán castigados con pena de suspensión o destitución", en vez "de la pena".

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 19. Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos de condiciones en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones, como los encargados del contralor de la ejecución de obras o verificación de calidad en los artículos adquiridos u ofrecidos en venta, que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes o culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales."

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo así modificado.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Se ha discutido, señor Presidente, si la falta del requisito de la licitación produce...

Señor Andreoli — ¿El señor Senador se va a referir a este proyecto de ley?

Señor Ramírez — Voy a proponer un artículo aditivo.

Señor Andreoli — Entonces, señor Presidente, propongo que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto, porque falta considerar un solo artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Se ha discutido, decía, señor Presidente, si la falta del requisito de licitación produce nulidad absoluta o nulidad relativa del contrato.

Nuestros Tribunales declararon, en un litigio célebre, anulando un contrato gravoso para la Administración Pública, que la falta de tal requisito importa nulidad relativa. Sin embargo, autoridad tan respetable como el doctor Luis V. Varela, sostiene que la tesis proclamada en ese fallo no es verdadera, porque según el Código Civil las nulidades absolutas son las que se producen por omisión de algún requisito o formalidad que se exigen para los contratos, por la naturaleza de éstos, y no por la calidad de las personas que intervienen.

El doctor Varela dice: "Si se establece el requisito de la licitación en obras públicas, no es por la naturaleza del contrato, puesto que se trata de contratos de arrendamiento de obras, o de contratos de venta de artículos, que son idénticos a los contratos de venta y arrendamiento y que realizan los particulares, sino que es por la naturaleza de las personas que intervienen, es decir, por intervenir la personalidad de la Administración Pública.

No entro a averiguar en este momento quién tiene razón desde el punto de vista del estado actual de la legislación, pero me parece que es conveniente que desaparezca la duda y que se establezca que la falta del requisito de la licitación produce nulidad absoluta, para que de ese modo pueda ser alegada ésta por cualquiera que tenga interés en ello, para que pueda ser alegada también por el Ministerio Público y aún declarado de oficio, no pudiendo ratificarse,—por la ratificación de las partes,—ni por un lapso de tiempo que no baje de treinta años, como lo dispone el Código Civil en el capítulo correspondiente.

Hago moción para que al final del proyecto se incluya lo siguiente: "La falta del requisito de la licitación, fuera de los casos excepcionales en que la ley permite apartarse de ese procedimiento, produce nulidad absoluta".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como autor del proyecto acepto complacido esta modificación, que sustituye en cierto modo una disposición que fué rechazada, aquella propuesta por mí en el artículo 7.o, que encomendaba a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a hacer los contratos. Todas las posibles deficiencias que puedan presentarse en las licitaciones se subsanarán con esta disposición.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es otra cosa. Si no se llama a licitación no existe el contrato: es nulo. Eso es lo que establece.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — En los casos en que según la ley sea obligatoria la licitación.

Señor Andreoli — Y pueden producirse otros casos, también.

Señor Ramírez — Se refiere únicamente a eso.

Señor Andreoli — ¿Nada más que a los llamados a licitación?

Señor Ramírez — Quiere decir que la contratación directa, en los casos en

que la ley prescribe la licitación, produce nulidad absoluta, es nulo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 20 propuesto por el señor Senador por Florida.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 20. La falta del requisito de la licitación, fuera de los casos excepcionales en que la ley permite apartarse de ese procedimiento, produce nulidad absoluta."

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El proyecto sancionado es el que sigue):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Toda obra, adquisición o venta cuyo monto pase de $ 1.000 en que intervengan las oficinas de Gobierno Nacional o del Gobierno local de Montevideo, o de $ 500 las de los demás Gobiernos locales, se realizará por medio de la licitación pública con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.º La autoridad superior de cada Poder o los Concejos de Administración Departamental, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías mandarán preparar por la oficina competente los pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación:

A) Relación completa del trabajo a efectuarse o de los materiales o mercaderías a licitar.

B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurran a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o el de la adquisición o venta.

C) Características de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse.

D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se desea adquirir.

E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá de ajustarse el proponente.

F) En las licitaciones de maquinarias, aparatos, instalaciones o artículos de manufactura especial se dará siempre preferencia a lo más moderno y adelantado, estableciendo esta disposición en los pliegos de condiciones.

G) Margen de tolerancias y causas del rechazo de las propuestas.

H) Condiciones y plazos para la entrega y recepción de lo tratado.

I) Multas, penalidades y cláusulas rescisorias del contrato.

J) Reglas sobre los análisis y pruebas en la recepción de materiales, mercaderías, maquinaria, utilaje, etc.; pruebas y contralor que han de regir en las obras y trabajos, certificados que han de expedirse a favor del contratista, etc.

K) Forma de pago.

L) Garantía de las propuestas y del cumplimiento de los contratos determinándose expresamente la naturaleza de la garantía exigida. Si la

Ll) Si se tratare de materiales produc-aceptada lo fuera en títulos o en dinero no podrá ser sustituída por otras que no sean las indicadas.

tos del extranjero, la manifestación expresa de si deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos aduaneros.

M) En todos los casos, los descuentos de ley.

N) La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas.

O) Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas.

Art. 3.º Los llamados a licitación se publicarán durante diez días consecutivos, por lo menos, en el "Diario Oficial", y en dos o más diarios de la Capital y or uno de los Departamentos en los cuales deban realizarse las obras, o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse los últimos cinco días antes al de la recepción de propuestas en los plazos mayores de treinta días. Las publicaciones en el "Diario Oficial" serán gratuitas.

Art. 4.º Si por la naturaleza de la licitación se considerase conveniente provocar la concurrencia de casas radicadas en el extranjero el plazo se extenderá a 120 días, por lo menos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las Legaciones y Consulados del país, copias del pliego de condiciones, para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación.

Art. 5.º Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán y abrirán las propuestas en sobres cerrados y lacrados, los funcionarios que presidirán el acto y los requisitos del mismo.

Art. 6.º Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre de cada proponente o el de su representante, un detalle de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece, y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario que presida el acto. Los proponentes acompañarán a sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la República, a la orden de la repartición licitadora, del importe de la garantía exigida por el llamado a licitación. Dicho importe le será devuelto inmediatamente y sin más trámite si su propuesta fuese desechada. El acta de referencia será firmada por todos los proponentes que lo deseen.

Art. 7.o Efectuado el llamado a licitación no se podrá introducir modificación alguna en el pliego de condiciones. Tampoco se podrá suspender, abreviar ni ampliar el plazo para la presentación de las propuestas.

Art. 8.o No será válida ninguna licitación sino se presentaren tres licitantes, por lo menos. El llamado a licitación se repetirá hasta por tercera vez. Sólo en el caso de declararse desierta la licitación, en el tercer llamado podrá realizarse la obra por Administración, o directamente la compra o venta.

Art. 9.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones y siendo posible a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Los informes que se produjeran serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamentales, para la resolución definitiva que corresponda.

Art. 10. Si todas las propuestas fueran rechazadas se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmará el contrato respectivo que sin perjuicio de los requisitos de orden contendrá la reproducción exacta del pliego de condiciones.

Art. 11. En los llamados a licitación, en que sea posible, se pedirán los precios unitarios y el precio global de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse.

Art. 12. Los interesados harán en las actas de contratos el reconocimiento expreso, para los casos de conflicto de someterse a los Tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso.

Art. 13. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberán tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente.

Art. 14. No se admitirá el traspaso a terceras personas de propuestas ganadas o contratos sin la anuencia de la autoridad que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas.

Art. 15. Las licitaciones restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de la publicación de los llamados.

Art. 16. No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan por lo menos tres casas de un mismo ramo o profesión.

Art. 17. Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de obras de un carácter especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinadas casas o países.

Art. 18. Se podrá prescindir de la licitación en los siguientes casos:

A) Cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiere la licitación.

B) Cuando se produjeren tres llamados a licitación sin que se presentara el número de proponentes requerido o sin que ninguna propuesta fuese aceptable.

C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.

D) Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegios de invención. En estos casos y en los del artículo anterior, corresponderá el informe previo de la oficina competente.

Art. 19. Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos de condiciones, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones, como los encargados del contralor de la ejecución de obras o verificación de calidad en los artículos adquiridos u ofrecidos en venta, que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes o culpables de perjuicios sufridos por el

Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Art. 20. La falta del requisito de la licitación fuera de los casos excepcionales en que la ley permite apartarse de ese procedimiento produce nulidad absoluta.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Noviembre de 1929.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

77.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 20 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Adquisición y reposición de materiales para el Ejército y la Armada. — Es integrada la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda, doctores García Morales y Minelli.
4—Liceos de Enseñanza Secundaria en campaña. — Creación. — Solicitud de pronto despacho.
5—Cursos de idioma italiano. — Manifestaciones del señor Senador Minelli.
6—Acuñación de monedas conmemorativas del centenario de 1830. — Modificaciones de la Cámara de Representantes. — Se resuelve considerarlas, en primer término, en la sesión del lunes 25 del corriente.
7—Presupuesto de la Oficina de Impuestos Internos. — Pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión particular del proyecto que fija la asignación de que gozarán los Directores de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — (Sanción).
9—Pueblo Santa Isabel. — Cambio de denominación. — (Sanción).
10—Apertura de farmacias en días feriados. — (Aplazado hasta la sesión del miércoles 27, en primer término).
11—Primera discusión general del proyecto que incorpora a la Planilla de la Policía Sanitaria Animal 15 cargos de médicos veterinarios.

1

A la 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Terra, Ponce de León (don Francisco), Massera, Ramírez, Ponce de León (don Luis), Minelli, Andreoli, Estradé, Cabrera, García Morales, Moroy, González y Ros.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Jude y Pérez Aquino.

Con licencia, el señor Senador Ramos.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se incluyen en la de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos de 6 de Octubre de 1919, al personal de las Empresas abastecedoras de carne establecidas en el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

La misma Cámara, remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para vender por cuenta de los productores, papas de la cosecha 1929-1930, o adquirirlas directamente a los agricultores y revenderlas en el mercado.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un Proyecto de Ley sobre equiparación de sueldo de los empleados de la Sección "Tesorería" de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—A la Comisión de Presupuesto.

La mencionada Cámara, remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 26.359.37 y fin de sufragar los gastos inscripcionales de los meses de Julio y Agosto del corriente año.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite sancionado en nueva forma el Proyecto de Ley sobre acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de 1830.

—A la Comsión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, comunica haber aprobado el Proyecto de Ley por el que se deroga el artículo 2.º de la de 13 de Mayo de 1921, sobre aforos de lana.

—Archívese.

Don Casiano Icasuriaga Teniente Coronel Retirado, solicita ascenso al grado inmediato superior.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

Doña Sara Noble de Iglesias, solicita retiro de antecedentes.

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en la cuestión reglamentaria planteada por el señor Senador por Cerro Largo, relacionada con el voto del Presidente del Senado.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, dictamina en el Proyecto de Ley por el que se concede pensión a la señora Valentina Díaz de Portillo.

—Repártase.

Don Luis J. Rius y Chouciño solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión Directiva del Comité Pro-Pensión a los descendientes de los Guerreros de la Independencia presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta a tratarse el Petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Las Comisiones Fomento Rural de Canelones, y Fomento del Pueblo Soca solicitan pronto despacho del Proyecto de Ley que acuerda prima a los agricultores.

—A sus antecedentes.

3

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto tiene a estudio un proyecto de ley venido de la Presidencia de la República pidiendo autorización para reponer algunos materiales del Ejército y la Armada y adquirir otros materiales y disponer de saldos anuales provenientes de economías de sus planillas. Cree la Comisión de Presupuesto que algunos de los puntos que trata ese proyecto, son más de Hacienda que de Presupuesto. Por eso pide ser integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Presidente — La Mesa designa a los señores Senadores por Cerro Largo y Soriano para integrar la Comisión a los fines apuntados.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Desde hace algún tiempo, existe en poder de la Comisión de Instrucción Pública un proyecto que se relaciona con la creación de algunos Liceo de Enseñanza Secundaria en distintas ciudades del interior. Se ha pedido la opinión del Consejo Universitario y este Consejo formuló algunas observaciones. Creo que la más fundamental se refiere a la escasés de profesionales radicados en los puntos en que se debe instalar estos Liceos. Figura entre ellos el Liceo del Carmelo. Constantemente estoy recibiendo pedidos de pronto despacho del proyecto, del vecindario de aquella ciudad.

En la versión taquigráfica y en las carpetas de la Comisión existe copia de una solicitud firmada por más de 150 niños que han terminado los cursos de instrucción primaria y se hallan, por lo tanto, en condiciones de seguir los estudios en enseñanza secundaria.

No existiendo esta facilidad en la ciudad del Carmelo, algunos padres pudientes tendrán que enviar sus hijos a

continuar sus estudios a la capital de la República o a la capital del Departamento de Colonia, que está muy distante de la ciudad que he nombrado anteriormente, o, como ocurre muy frecuentemente en aquella parte de la República, algunos padres envían a sus hijos a los institutos de enseñanza de Buenos Aires. Las familias de escasos recursos nada podrán hacer por la educación de sus hijos.

La observación que ha formulado el Consejo Universitario no tiene razón de ser en cuanto a la instalación del Liceo en el Carmelo.

Yo he entregado a algún miembro de la Comisión respectiva una lista de 16 profesionales que están en condiciones de hacerse cargo de los distintos puntos que forman el programa de Enseñanza Secundaria.

Yo voy a pedir, en virtud de las constantes solicitudes que recibo de aquella ciudad, el pronto despacho de este asunto por lo menos en lo referente a la instalación del Liceo en la ciudad del Carmelo, sobre lo cual no habría ninguna dificultad; porque las observaciones del Consejo Universitario desaparecen ante el hecho de la existencia de 16 profesionales radicados en aquella ciudad.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Hace varios meses presenté un proyecto creando un Liceo en la Villa de Santa Isabel. La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo le ha dado preferencia a ese proyecto y ha pedido informes al Consejo de Enseñanza Secundaria. Esos informes no han sido enviados al Consejo, pero la Comisión se encuentra en situación especial para estudiar ese proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite?

Voy a darle una noticia muy fresca. En el día de hoy he tenido oportunidad de hablar con el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y me ha manifestado que ya están prontos los informes, que serán enviados al Senado de un momento a otro.

Señor Moroy — Yo voy a terminar. En las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública se encuentra un pedido firmado por infinidad de vecinos de los departamentos de Río Negro, Paysandú, Tacuarembó y Durazno reclamando la instalación de ese Liceo y además, tengo conocimiento que han llegado nuevos informes a la Comisión que la ponían en condición para abocarse de inmediato al estudio, pudiendo producirse un dictamen favorable.

Se encuentran infinidad de profesionales y maestros titulados capaces de desempeñar los cargos del profesorado.

Es lo que quería manifestar.

Señor Ponce de León (don Francisco) — A nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, debo manifestar que la Comisión no se ha expedido sobre la creación de los Liceos a que se han referido los señores Senadores por Colonia y Tacuarembó, a la espera de los informes solicitados a la Universidad y que han sido reiterados por la Comisión.

El Consejo Universitario de Enseñanza Secundaria, cuando se pidió la opinión del mismo sobre la creación de varios Liceos en distintos puntos del interior de la República, manifestó su oposición a la creación de esos liceos invocando como argumento fundamental el que hacía el señor Senador por Colonia, es decir, la carencia de profesores en las localidades donde se iban a crear esos Liceos.

Por otra parte, la Comisión, respetando la autonomía que tiene la Universidad, no quería encarar la creación de esos nuevos liceos sin conocer a fondo la opinión de esa misma Universidad, sobre todos y cada uno de esos liceos.

De manera que como la Universidad se opuso a la creación en campaña de todos esos liceos, se le ha reiterado el pedido haciendo referencia a determinados liceos.

Inmediatamente que ese informe llegue a poder de la Comisión, ésta estará en condiciones de poderse expedir.

Es lo que quería manifestar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

No sé de donde habrá obtenido los informes respectivos el Consejo Universitario de Enseñanza Secundaria en este caso, para manifestar con respecto, por lo menos a la ciudad de Carmelo, que no existe en la localidad suficiente número de profesores, cuando yo le he entregado a la Comisión una lista de 16 profesionales que existen allí.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite?

El informe del Consejo se refiere a un proyecto de la Cámara de Representantes creando 8 o 9 liceos.

Señor Andreoli — Yo no conozco la exactitud de los informes en cuanto a los demás puntos a que hace referencia a el proyecto de la Cámara de Representantes; pero entonces el Consejo, si hubiera estado bien informado, se habría enterado de que en la ciudad del Carmelo existen 16 profesionales y hubiera dicho en su informe que no convenía le creación de tales y cuales liceos en determinados puntos que establece el proyecto, pero si en la ciudad de Carmelo, que tiene una cantidad suficiente de profesionales capaces de hacerse cargo de las cátedras.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero ser profesional no es lo mismo que ser profesor.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Andreoli — Lo que busca la Universidad son profesionales para determinadas clases, y, a veces, apela a otros señores que no son profesionales. En Carmelo por el momento no hay profesores, por que no existe el Liceo. Hay allí profesionales, titulados, que pueden ser utilizados.

Señor Massera — Cómo no va a saber la Universidad si hay buenos profesores o no en una localidad.

Señor Andreoli — Son profesionales, no profesores, que es lo que busca la Universidad, cuando se trata de instalar Liceos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Debe buscar profesores.

Señor Andreoli — Si no hay lugar donde puedan intervenir los profesionales, como maestros, tienen que buscarse estos hombres que tienen un título de capacidad, otorgado por la Universidad, para ser aprovechados como profesores.

Señor Moroy — En las ciudades del interior donde hay Liceos, los profesionales de la localidad son, casi todos los profesores. Unicamente llevan de afuera a los profesores de lenguas.

Señor Massera — Eso no significa que todos los profesionales sean aptos. Se buscan los profesionales que sean aptos.

Señor Andreoli — Habrá algunos que sean capacitados para dar algunas clases.

Señor Ramírez — No basta que ellos se consideren capacitados, la cuestión es que lo sean.

Señor Andreoli — Si hubieran sido consultados, se tendría el informe completo.

Señor Ramírez — Eso del viejo aforismo "conócete a ti mismo", no es tan fácil de cumplir. Es posible que alguno de esos señores se crea capaz y no lo sea.

Señor Massera — Es muy difícil conocerse a sí mismo.

Señor Estradé — El mismo Consejo de Enseñanza ha exonerado a profesionales de la enseñanza de materias en las cuales debían tener versación especial por su título.

Señor Andreoli — Si es así, a esos habría que retirarles el título.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Se puede ser un buen abogado, un buen médico y un mal profesor, porque puede no tener las condiciones necesarias para enseñar.

Señor Andreoli — Insisto en cuanto a la ciudad de Carmelo.

He entregado a la Comisión respectiva la nómina de profesionales y profesores, que son los que elije la autoridad universitaria correspondiente para ponerlos al frente de las clases de estos Liceos.

El Consejo de Enseñanza Secundaria debió consultar a estos señores en el sentido de ver si están conformes con la aceptación de alguna de las clases que se les ofrezca; pero así, sin realizar una averiguación a fondo, no es posible rechazar todos estos proyectos de ley sobre creación de Liceos, por las causas que ha dado a conocer el Consejo Universitario.

Insisto, pues, señor Presidente, en el pronto despacho de este asunto en lo que se refiere a la ciudad del Carmelo.

Señor Presidente — La Mesa, atendiendo el pedido del señor Senador, recomendará el pronto despacho.

5

Señor Minelli — Pido la palabra.

Con motivo de estos informes que debe proporcionar el Consejo Universitario, desearía saber qué noticias ha dado el Consejo respecto del proyecto sobre obligatoriedad de la enseñanza del idioma italiano.

Hace algún tiempo planteé esta cuestión en Cámara. Se me dijo que se produciría el informe correspondiente antes de transcurrido los veinte días subsiguientes. Pasaron mucho más de veinte días, volví a plantear el asunto y se me dijo que se había consultado al Consejo Universitario. De esto ha transcurrido más de dos meses y la Comisión informante no nos ha dicho nada al respecto; pero debe tenerse además, en cuenta que este proyecto hace más de cuatro años que fué sancionado por la Cámara de Representantes y que está en las carpetas del Senado, y todavía no ha sido sancionado, no obstante la atención especial que le dedicó su Presidente, cuando formaba parte de la Comisión respectiva.

Desearía saber en qué situación se halla éste asunto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Efectivamente, es exacto lo que manifiesta el señor Senador por Soriano, pero la Comisión no está en mora en el despacho de ese asunto. El informe de la Universidad está en poder de la Comisión, y la Universidad se ha expedido manifestando que con carácter optativo puede crearse la cátedra de idioma italiano en la Universidad.

Ese asunto se ha colocado en la orden del día de la Comisión dos o tres veces, pero por distintas circunstancias, unas veces por enfermedad del distinguido colega, señor Senador por Canelones y otras veces porque la Comisión ha tenido que atender otros asuntos. Esa es la causa que ha impedido que el asunto haya sido informado por la Comisión, pero de un momento a otro lo será.

6

Señor Andreoli — Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, un poryecto de ley sobre acuñación de monedas.

Se trata de un proyecto sancionado au-

teriormente por el Senado y que ha sido modificado por la otra rama del P. Legisiativa. Voy a formular moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

—Se vota: **Afirmativa.**

7

Señor Minelli — Desearía saber de parte de la Comisión de Presupuesto en que estado se encuentra el asunto que se refiere al Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Estradé — Sobre ese asunto, la Comisión solicitó la opinión del Consejo Nacional de Administración. El proyecto había sido presentado en la Camara de Representantes y aprobado sin conocerse el criterio del Consejo Nacional y la Comisión creyó del caso conocer lo que opinaba. El informe ha venido ultimamente, pero la Comisión no ha tenido tiempo de estudiarlo, por cuanto la penúltima vez que debió sesionar no tuvo número y en la última ha tenido que considerar otros asuntos que requerían su inmediata atención. Lo tratará en breve, debiendo agregar que hace muy poco tiempo que está en sus carpetas.

Señor Minelli — La Comisión lo va a estudiar antes de terminar el período?

Señor Massera — Es de suponer.

Señor Estradé — Lo tratará en una de las primeras sesiones.

Señor Minelli — Muchas gracias.

8

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día con la discusión particular del artículo 2.o del proyecto que fija la remuneración de los miembros de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto tomó en cuenta las observaciones formuladas en sala, cuando se trató este asunto. Del cambio de opinión entre sus miembros han surgido dos artículos cuyo texto ha sido repartido como se había dispuesto

En el día de hoy la Comisión ha hecho un agregado al artículo segundo que voy a pasar a la Mesa.

La nueva fórmula de la Comisión responde a este criterio: Cree que el proyecto anterior no contempla más que la situación de los miembros del directorio que representaban al Poder Ejecutivo. No se consideraba para nada la situación de los que representaban a las Empresas y a los Empleados y Obreros que, por terceras partes, integran el Directorio de la Caja. Nos pareció que era justo igualar a todos y no colocar en situación de privilegio excepcional a los que recibían sueldo del Estado.

Por consiguiente, de acuerdo con ese criterio se redactó el artículo 2.o. El agregado que le ha hecho a última hora y del cual los señores senadores no tienen conocimiento, conduce a esto: que en los casos en que el sueldo menor sea el que pagan las empresas particulares, esta deducción de su mitad debe hacerse del sueldo que paga la Caja y no del que pagaban las empresas.

Por las ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los directores que representen a las empresas, tienen que ser empleados de las mismas, funcionarios de ellas y los directores que representan a los empleados y obreros, deben ser, también, empleados de las empresas o jubilados. De consiguiente, los únicos que podían no estar comprendidos en las categorías de empleados o jubilados, serían los Representantes del Estado.

Ahora bien; como en el proyecto primitivo no se contemplaba otro posible caso de acumulación que el de los representantes del Estado, resultaba que los representantes de las empresas y los representantes de los obreros, podrían acumular totalmente al sueldo que ya necesariamente deberían recibir de sus mandantes o de las empresas el sueldo que recibieran como directores de la caja.

No pareció justo que al fijar sueldos más altos que los del proyecto de la Cámara de Diputados, debía igualarse esta situación para que no se diera el caso de que funcionarios de las empresas, seguramente con sueldos muy altos, fueran a elevarse más aún con el sueldo abonado por la Caja, y por esto, se reduce la acumulación a la mitad del sueldo menor. Además, frente a estos altos funcionarios se eleva la situación económica de los representantes de los empleados y obreros, quienes necesariamente, por su categoría, son empleados con sueldos más modestos. Al permitirles la acumulación al sueldo mayor de la mitad del sueldo menor, que será necesariamente el sueldo que reciban de sus empleadores, se les va a colocar en una situación económica más holgada y, hasta cierto punto, se les va a aproximar o igualar económicamente a la situación en que están los representantes del Estado y los representantes de las empresas.

Ahora bien; en esos casos la reducción del sueldo menor, siendo como será necesariamente el que pagarán las empresas, vendría a beneficiarlas lo que no sería justo porque por la ley están obligadas a pagar el sueldo íntegro. De ahí el inciso nuevo que proponemos y por el cual, la cantidad no acumulable se deducirá de los emolumentos que pagare la Caja y de los sueldos que pagarán las empresas.

Por el artículo 3.º se contempla la situación de los que fueron miembros de los Directorios anteriores de la Caja acordándoles una mejora en la jubilación. En la Cámara de Diputados, existía desde hace años un proyecto informado favorablemente y muy bien fundado, que tuvo la firma de todos los miembros de la Comisión respectiva, y por él se establecía un beneficio en las jubilaciones de los miembros que integraron el primer Directorio de la Caja.

Se creyó que estos directores que habían tenido una labor abrumadora y fueron los organizadores de la Caja debían recibir una compensación por ese esfuerzo, cosa que no se había previsto en ninguna de las leyes.

A indemnizar de esa manera a todos los funcionarios que han prestado servicios gratuitos y muy meritorios a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tiende el artículo tercero.

Dadas estas explicaciones, paso el proyecto a la Mesa para que se sirva darle lectura.

Debo agregar, todavía, que la fórmula propuesta por la Comisión, y cuyo primer artículo se aprobó en sesiones anteriores, es, económicamente, más beneficiosa para la Caja que la formula de la Cámara de Diputados. Por este proyecto la Cámara no va a pagar, por lo menos a seis de los funcionarios que integran el Directorio, nada más que la mitad de la asignación que figura en la ley, pues ellos tendrán del Estado o de las empresas sueldos mayores. A quiénes tendrá que pagarles el sueldo íntegro, pero aún reduciendolo en la mitad de lo que percibían por su sueldo o jornal, será a los representantes de los empleados y obreros, es decir, tres miembros en nueve.

No hemos hecho cálculos exactos porque hubiera tenido que conocer la categoría y sueldos de los representantes de las empresas y de los del Estado; pero mi impresión personal es que, este proyecto va a costarle a la Caja menos dinero que el venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o, con la nueva fórmula presentada por la Comisión.

(Se lee):

Artículo 2.o Las cantidades respectivas se tomarán de los fondos que administra dicho Instituto en el mismo porcentaje fijado por el Presupesto anual para los gastos de gestión.

Cuando los Directores reciban asignación por el desempeño de empleo, jubilación o pensión sea del Estado ú organismos vinculados a éste, sea de las empresas amparadas por la Caja o de esta misma gozarán la asignación mayor y la mitad de la menor. Sin embargo, cuando la asignación menor fuere abonada por las empresas, el rescuento correspondiente se hará asimismo sobre las renumeraciones que pagare la Caja".

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

¿Y no quedaría mejor el primer inciso del artículo segundo suprimiéndole lo referente al porcentaje y diciendo: "Las cantidades respectivas se tomarán de los fondos que administra dicho Instituto, fijadas por el Presupuesto anual para los gastos de gestión"? Porque esta referencia al porcentaje, aquí, tratándose solamente del pago de los sueldos del Directorio, no tiene explicación, pues no existe relación entre una y otra cosa. Para los gastos generales hay un porcentaje máximo del cual se puede...

Señor García Morales — Creo que debe referirse a la distribución entre los fondos especiales de periodistas y gráficos, sociedades anónimas y empleados y obreros de servicios públicos.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Al porcentaje con qué los distintos fondos concurrirán a pagar la remuneración del Directorio?...

Señor García Morales — Hay fondos independientes: uno es de las empresas de servicios públicos; otro, de los periodistas y gráficos, y creo que también tiene independ... el relativo a las sociedades anónimas, y entonces cargan con los gastos generales, en determinado porcentaje, cada uno de esos tesoros.

Señor Ponce de León (don Luis) — Retiro entonces mi observación, pues veo que el porcentaje se refiere a las distintas Caja que administra este organismo.

Señor García Morales — Porque hay unidad de administración, pero separación de tesoros en las diferentes secciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se retira de Sala el señor Senador por Soriano, doctor Pablo María Minelli).

—Léase la fórmula propuesta por la Comisión como artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º A los efectos de la pasividad correspondiente se tomarán en cuenta los servicios prestados con anterioridad en el Directorio de la Caja, debiéndose pagar los reintegros con arreglo a las asignaciones que establece la presente Ley. Esta disposición comprende a todas las personas que hayan pres-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Viernes 29 de Noviembre de 1929 Núm. 7022

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.16
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 17 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 899

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

AVISO

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuatro partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una, ocho partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y cinco partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 6 del mes de Diciembre a las diez y seis horas y treinta minutos, donde serán abietras en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes pueden remitir las muestras con envoituras selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la Sección Compras. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929.

Nov.26-4932-v.dic.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuesta para la provisión e instalación de un motor en la lancha "Asencio", de la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas; y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.19-4681-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 5318|2.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 7.000 (siete mil) cubre cabezas con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 horas y 30 a 18 y 30 execepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. Calle Piedras número 75.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Diciembre a las 9 horas, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.23-4835-dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 5039|182|179

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir forraje destinado para el ganado al servicio de las unidades del Ejército para el 2.o semestre del ejercicio 1929|30: 1.208.480 kilos de maíz; 1.656.382 kilos de alfalfa seca; 378.924 kilos de avena grano; 652.468 kilos de paja para camas; 370.000 de alfalfa o cebada verde.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30 exepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4760-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 5028|23. N.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación durante el 2.o semestre del ejercicio 1929|30: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja; 4.000 kilos de aceite de castor; 500 kilos de aceite mineral denso; 500 kilos de aceite mineral liviano; 7.000 kilos de gas-oil; 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas; 180 kilos de carburo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30 exepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4761-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 5026|45

Primer llamado

Llámase a licitación para adquirir carbón "Cardiff", "Glasgow" y "Fragua" para el Ejército, Armada y Capitanía, durante el 2o semestre del ejercicio 1929|30: 348.0000 kilos de carbón "Cardiff"; 878.680 kilos de carbón "Glasgow"; 24.000 kilos de carbón de fragua.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30 exepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4762-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. ASUNTO N.o 5137|58

Primer llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de verdura para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el 2.o semestre del Ejercicio 1929 y 1930. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a las 14 y 30, por el suscrito Secretario o quien lo represente y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-4712-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 5124|5. N.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres frescos para las Es-

cuelas Militares y Naval durante el 2.o semestre del ejercicio 1929,30.

4:344 kilos de carne de cordero; 1.196 kilos de costillas de cordero; 2.666 kilos de pescado; 92 kilos de ajos; 606 kilos de cebollas; 40 kilos de yerbas aromáticas; 4.122 kilos de frutas de estación; 9 kilos de limones; 13.779 huevos frescos (según detalle en pliego de condiciones).

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.20-4711-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. ASUNTO N.o 5137|59

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 776.635 kilos de carne, para el consumo de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas (con cargo). Durante los meses de Enero a Junio de 1930. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Noviembre a las 15 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.19-4674-v.nov.29.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días a contar desde la fecha, para la provisión, para el año 1930, de los envases de vidrio cuya capacidad y cantidad se detalla a continuación y según muestras y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Frascos de 15 gramos, 2.000; de 30 gramos, 3.000; de 50 gramos, 4.000; de 100 gramos, 4.000; de 150 gramos, 5.000; de 200 gramos, 5.000; de 250 gramos, 5.000; de 300 gramos, 5.000; botellas de 500 gramos, 5.000 y de un litro, 5.000.

A la vez se oirán propuestas para adquirir los moldes "Schiller" que sirvan para la fabricación de estos envases, los que llevarán la inscripción "Sanidad Militar" R. O. U.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado que entregará esta Secretaría, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre de 1929 a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Consejo de Administración de esta Sanidad Militar, calle 8 de Octubre esquina Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
Nov.18-4634-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios serie "R", que en virtud de no haber sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores, que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 30 de Setiembre pasado, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica a realizar en el local de esta institución el día 29 del corriente a las 16 horas y 30 minutos, un sorteo de los mismos según el siguiente detalle:

Serie "R", 9 títulos de $ 50; 28 de $ 100; 6 de $ 500 y 10 de $ 1.000. Importe: pesos 16.250.

Se previene: Que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario General del Directorio, del Gerente y de un escribano de la Institución que labrará el acta respectiva. —

Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929.
Nov.27-4963-v.nov.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de conserjes, chauffeurs, porteros, mensajeros, capitanes, patrones, maquinistas, foguistas, comisarios, contramaestres, telegrafistas, marineros, amarradores, mozos etc.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General, (J. C. Gómez y 25 d Agosto), cualquier día hábil de 13 a 18 horas.

Las propuestas en sellado respectivo y bajo sobre cerrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 30 del mes en curso a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Nov.21-4737-v.nov 30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO OFICIAL

División de Depósitos

Se hace saber a los señores Despachantes, importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1928. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — José Rovira (Jefe de la División Depósitos).
Nov.18-4657-v.dic.4.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública par la adquisición de una máquina perforadora de títulos y cupones destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas, hasta el 1.o de Diciembre próximo y desde esa fecha en adelante todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.21-4734-v.dic.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuesta por el término de quince días, para la provisión de cuatro mil kilogramos de caucho crepé para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, hasta el jueves 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.26-4904-v.dic.12.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación por segunda y última vez para la provisión de tres mil metros de frustagno por el término de ocho días.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación hasta el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.25-4873-v.dic 3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre próximo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.
Nov.27-4945-v.dic 31.

BIBLIOTECA NACIONAL

David Goodwin, en representación y a nombre de Barclay y Cía., establecidos en esta ciudad, domiciliados al efecto en la calle Rincón número 491, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del affiche "Aguila", del cual dichos señores se declarán autores habiendo depositado dos copias litográficas en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
Nov.28-4972-v.nov.30.

ESCUELA DE VETERINARIA

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, Profesor de Patología Médica. Dicho acto se realizará con fecha 15 de Marzo de 1930, de acuerdo con las bases establecidas, las que pueden ser consultadas en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las inscripciones se admitirán hasta el día 15 de Febrero de 1930. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — La Secretaría.
Nov.22-4787-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19401

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Autocar

para distinguir artículos de la clase 24.a, vehículos a motor, (automóviles, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4973-v.dic.14.

ACTA N.o 19402

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kelly-Springfield Tire Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas pneumáticas de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4974-v.dic.14.

ACTA N.o 19408

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4990-v.dic.14.

Acta N.o 19409

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEICA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4991-v.dic.14.

ACTA N.o 19378

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

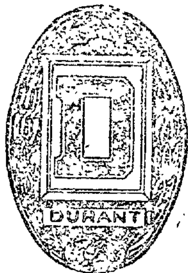
STAND-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a, (primeras manos, superficies o últimas manos, pinturas esmaltes, solventes de pinturas, barnices, pinturas secas, en parte y preparadas, tintes y lacas, cuyos materiales consisten más o menos de piroxilina u otros vehículos de pinturas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4731-v.dic.7.

ACTA N.o 19397

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

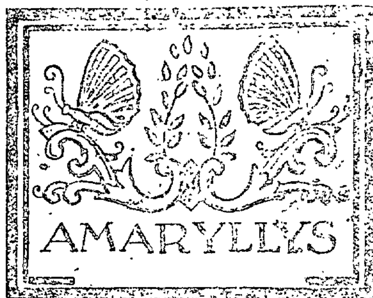


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.23-4823-v.dic.10.

ACTA N.o 19355

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Guerín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4459-v.nov.29.

ACTA N.o 19381

Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4727-v.dic.7.

ACTA N.o 19374

Montevideo Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores L. A. Bernabó y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"ESTOMATINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-4314-v.dic.3.

ACTA N.o 19341

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha la General Motors Uruguaya S. A. (Aceptance División), ha solicitado el registro de la marca

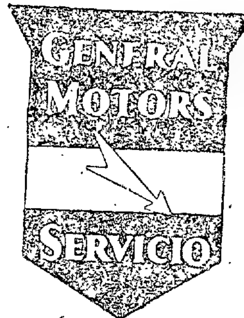


para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a, (electricidad, transportes, automóviles, etc.). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-4655-v.dic.4.

ACTA N.o 19363

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya S. A., domiciliada en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

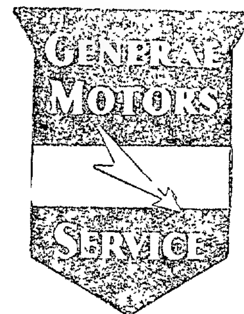


para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Nov.18-4640-v.dic4.

ACTA N.o 19364

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya S. A., domiciliada en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Nov.18-4641-v.dic.4.

ACTA N.o 19367

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

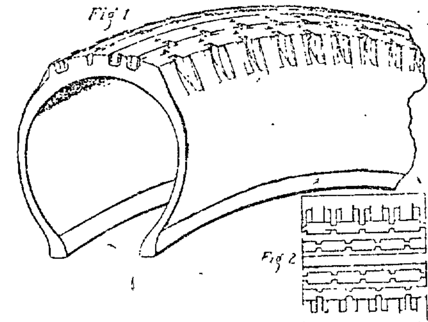


para distinguir toda clase de artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4828-v.dic.10.

ACTA N.o 19373

Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4615-v.dic.7.

ACTA N.o 19376

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

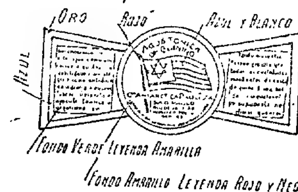


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas preparadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4663-v.dic 5.

Acta N.o 19359

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

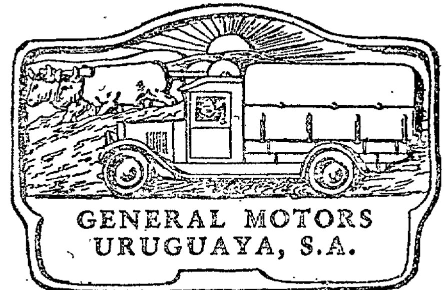


para distinguir artículos de la clase 2.a. (agua tónica de quinina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4537-v.dic.5.

ACTA N.o 19379

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles y camiones y carrocerías para automóviles y camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov. 19-4500-v. dic.5.

ACTA N.o 19385

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

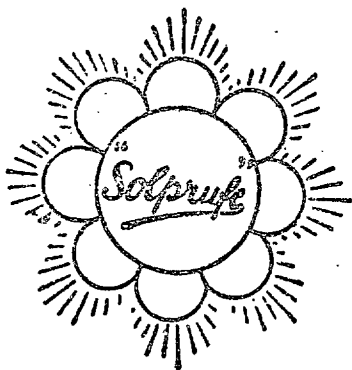
"EL CHANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a como renovación y clases 2.a a 25.a inclusive como registro. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4829-v.dic.10.

Acta N.o 19370

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la "The Bradford Dyers Association Ltd." de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

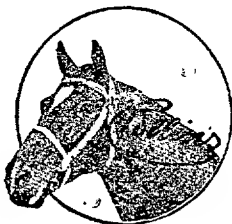


"SOLPRUFE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (paños y tejidos de lana, estambre y pelo, géneros para mueblería y tapicería y artículos para vestidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4553-v.dic.2.

Acta N.o 19346

Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Arturo Inchaurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4557-v.dic.2.

Acta N.o 19373

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"DAMBOLINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4556-v.dic.2.

Acta N.o 19372

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"LAGOLINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4555-v.dic2.

Acta N.o 19371

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4554-v.dic.2.

Acta N.o 19368

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"SUNLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4551-v.dic.2.

Acta N.o 19360

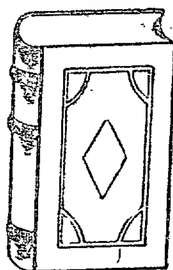
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CERESITA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-4538-v.dic.2.

ACTA N.o 19386

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Judel Jankielevich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



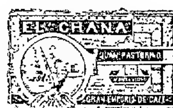
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-4693-v.dic.6.

ACTA N.o 19366

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4771-v.dic.9.

ACTA N.o 19365

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jonas Braun, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (substancias y aparatos insecticidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4770-v.dic.9.

ACTA N.o 19232

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-4485-v.nov.29.

ACTA N.o 19383

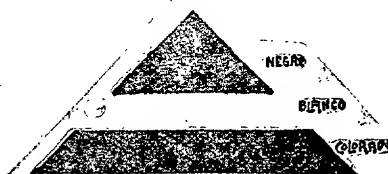
Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Roch, Capdeville y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VIGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Nov.25-4860-v.dic.11.

ACTA N.o 19395

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4886-v.dic.12.

ACTA N.o 19394

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL SORREO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4885-v.dic.12.

ACTA N.o 19389

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de la Oppenheimer Son y Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ROBOLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un alimento medicinal reconstructivo para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4884-v.dic 12.

ACTA N.o 19405

Montevideo, Noviembre 22 de 1929.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Worth, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

SANS ADIEU

para distainguir artículos de la clase 10. (Perfumería, jabones, accesorios de tocador y productos higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4924-v.dic.12.

ACTA N.o 19388

Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Keratol Company, una corporación del estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Nov.25-4861-v.dic.11.

ACTA N.o 19342

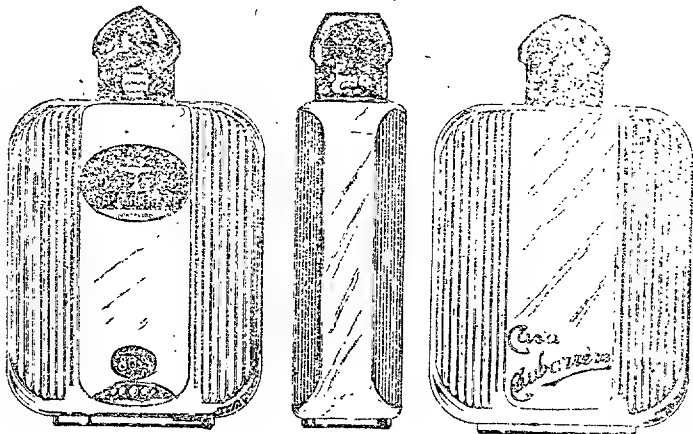
Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Fort Wayne, condado de Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a, (bombas y tanques de medición automática). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-4465-v.nov.29.

ACTA N.o 19362

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis Caubarrére y Cía., domiciliados en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-4568-v.dic.3.

ACTA N.o 19384

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Morel Hnos., domiciliados en Savago, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (creolinas y demás productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4694-v.dic.6.

Acta N.o 19249

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

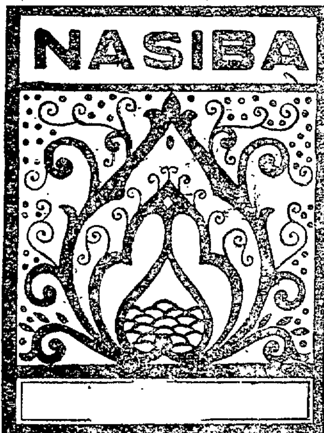


para distinguir artículos de la clase 8.a. (Balanzas de todas clases, pesos y medidas). — Horacio Arredondo (Hijo). Jefe de Sección.

Nov15-4560-v.dic.2.

ACTA N.o 19354

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Guerin y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4458-v.nov.29.

Acta N.o 19356

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

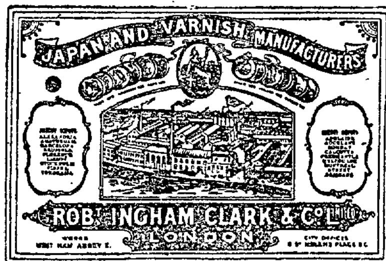


para distinguir artículos de la clase 2.a. (agua tónica de quinina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4535-v.dic.2.

Acta N.o 19369

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la "Robt Ingham Clark y Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

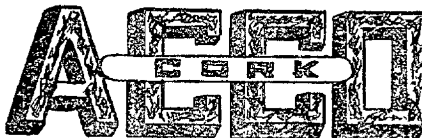


para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, pinturas, esmaltes, colores y anticorrosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4552-v.dic.2.

ACTA N.o 19380

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

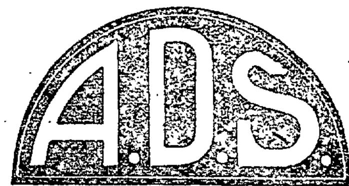


para distinguir artículos de la clase 2a.a, (empaquetaduras y arandelas de corcho para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4732-v.dic.7.

ACTA N.o 19353

Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Druggists Syndicate Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (cremas para la cara, bálsamo, analgésico, preparaciones para dolores de cabeza y neuralgias, cataplasmas antisépticas, líquido antiséptico, rapé catarral, pasta para hormigas, cáscara aromática, pomada de árnica, remedios para la tos de infantes, polvos de talco, bay-rum, carne, hierro y vino, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4545-v dic.2.

ACTA N.o 19349

Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a, (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4544-v.dic.2.

ACTA N.o 19361

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (R.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4539-v.dic.2.

Acta N.o 19358

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Soda limonada) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4536-v.dic.2.

ACTA N.o 19410

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Eduardo Trenchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

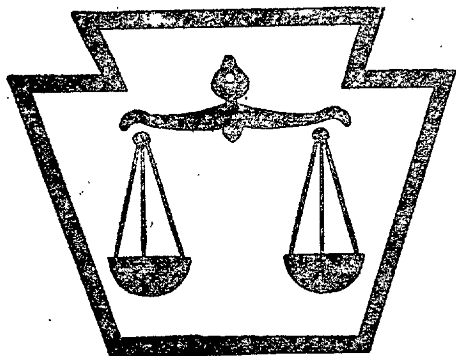
"ROLYAT"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4931-v.dic.13.

ACTA N.o 19398

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Disston y Son, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsyyvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, (sierras y serruchos, mangos para sierras y serruchos, dientes insertados para sierras y serruchos, sujetadores de dientes insertados para sierras y serruchos, mandriles para sierras y serruchos, dentadores para sierras y serruchos, ruedas cortantes para afilar dentadores de sierras y serruchos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4935-v.dic.13.

ACTA N.o 19404

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, domiciliada en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a, (sarnífugos, preparados para la agricultura, toda clase de maquinarias agrícolas e industriales y máquinas esquiladoras). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.27-4936-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2935

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arnaldo D'Agosto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico de agua corriente denominado "Rápido número 1 Ad. A. M. c.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.27-4927-v.dic.19.

ACTA N.o 2934

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Guillermo Bato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato de protección contra los rayos solares, denominado: "Quita-Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.26-4926-v.dic.18.

ACTA N.o 2932

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Farías, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.23-4827-v.dic.16.

ACTA N.o 2911

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María do Burro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de ropero denominado "El Plata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.22-4818-v.dic.14.

ACTA N.o 2929

Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de alarma telegráfica por transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-4728-v.dic.13.

ACTA N.o 2930

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Serge Tchayeff, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un mecanismo destinado a la colocación de ganchos o grampas para la formación de paramentos, témpanos y vigas de paja o cañizo comprimidos y armados", y de acuerdo con lo que dispone la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-4763-v.dic 13

ACTA N.o 2931

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de traslación de onda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-4764-v.dic.13.

ACTA N.o 2928

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en pulverizadores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-4570-v.dic.13.

ACTA N.o 2926

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Thomas Williams, domiciliado, en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baterías secundarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov. 20-4692-v.dic.12.

ACTA N.o 2920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha el señor Alberto Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para fabricar cajas y cazoñetas de plomo para uso sanitario y otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.13-4464-v.dic.5.

ACTA N.o 2910

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para embutir automáticamente tornillos en la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.9-4364-v.dic.2.

ACTA N.o 2917

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrolectric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para condensar fraccionalmente vapores de petróleo y otros compuestos de vapores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.7-4254-v.nov.29.

ACTA N.o 2921

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en supresores de eco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.11-4409-v.dic.3.

ACTA N.o 2909

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para asegurar los pisos de madera ya sean en tablas o bastón roto al contrapiso de concreto, por medio de tornillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.9-4363-vdic.2.

ACTA N.o 2923

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Luis Alberto Zanzi, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para humedecer y purificar el aire de las habitaciones o locales habitables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.3-4287-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela Granja de la Agraciada del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.23-4837-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de "Hospital de Campaña Modelo I" para la localidad de Artigas, (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.25-4872-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras en construcción del edificio de la escuela rural número 61 de pastoreo en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.22-4789-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas (Departamento de Artigas) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secre-

taría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4790-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción para la escuela de Jackson del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4791-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 53 de Colonia Concordia, (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta eL día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4792-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4793-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Marzo de 1930, a las 3 horas en el local de la Dirección de Ferrocarriles (calle Río Negro número 1790). Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos, todos los días hábiles y a horas de oficina, en el local citado, al precio de $ 60.00 el pliego.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar lo propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1929. — A. Montiel Ballesteros, Secretario. Nov.25-4879-v.dic.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino, Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.13-4450-v.feb.14.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Flá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma, sobre el arroyo Tamanduá, camino al saladero "Artigas" (Departamento de Artigas) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo. Las propuestas se presentarán hasta el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Noviembre 14 de 1929. — Carlos Cazabonnet, Prosecretario. Nov.19-4676-v.dic.13.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encallejado por el señor Elhordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario. Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Maiaojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario. Oct.28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA
Cierre de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Teodoro Alvez se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para clausurar un camino, en la 7.a sección. Dicho camino es el que partiendo del camino Departamental que va de Achar a Bagé, de Oeste a Este, atraviesa las fracciones de campo de doña Flora Lotito de Alvez y del solicitante, y enrama en el camino vecinal que viene de Caraguatá y va al Norte de Cerro Chato, en una extensión de dos mil metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Alfredo Lepro, Secretario. Nov.12-4432-v.dic.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de cuarenta días para la construcción del pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos en esta ciudad para las siguientes calles: Uruguay desde Gaboto a General Viera; Uruguay desde Invernizzi a San Antonio; Brasil desde Ibicuy a San Antonio; Artigas desde Colón a 18 de Julio; Artigas desde 25 de Agosto a Montevideo; Rivera desde Juan Carlos Gómez a Florencio Sánchez; Rivera desde Lavalleja a 25 de Agosto; José P. Varela desde Lavalleja a Rincón; Gaboto desde Brasil a Uruguay; Purificación desde Gaboto a Garay; Garay desde Uruguay a Brasil; Colón desde Uruguay a Rivera; Juan Carlos Gómez desde Uruguay a Cervantes; Julio Delgado desde Uruguay a vía del ferrocarril Noroeste; Horvidero y Florencio Sánchez desde Brasil a Rivera; Joaquín Suárez y Lavalleja desde Brasil a Artigas; Amorín desde Uruguay a 8 de Octubre; Sarandí desde Uruguay a José P. Varela; Grito de Asencio desde Uruguay a 8 de Octubre; Larrañaga desde Uruguay a Andrés Latorre; Doctor Soca desde Uruguay a 8 de Octubre; Treinta y Tres desde Artigas a José P. Varela; O. y Llerena desde Uruguay a Florida; Rincón desde Rivera a José Pedro Varela; General Viera desde Brasil a Florida; 18 de Julio desde Rivera a Cervantes; Invernizzi desde Uruguay a Brasil; 25 de Agosto desde Artigas a Rivera; Misiones desde Uruguay a Artigas; Defensa desde Uruguay a Brasil; Juncal y Piedras desde Brasil a Artigas; República y Guayabos desde Brasil a Artigas; W. Beltrán desde Uruguay a Artigas; Magallanes desde Uruguay a 19 de Abril; Montevideo desde Uruguay a Artigas; Errandonea desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonea costados Este y Oeste Plaza E. Físicos; 19 de Abril desde Magallanes a 1.o de Mayo; Agraciada desde Magallanes a Blandengues; San Antonio desde Uruguay a Agraciada; 1.o de Mayo desde 19 de Abril a 8 de Octubre; 8 de Octubre desde 1.o de Mayo a Blandengues; Blandengues desde Agraciada a Avenida Alberdi. Además por 5.600 metros cuadrados de pavimento de hormigón armado, que se construirá en dos fajas de cuatro metros de ancho en Avenida Alberdi desde Blandengues a Redo, según detalles de los planos, cuya caja se dará preparada, por lo que el precio se presentará por separado.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y el juego de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de ($ 25.00) veinticinco pesos.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 4 de Enero de 1930 a las 10 horas en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Noviembre 25 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario. Nov.25-4870-v.dic.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 687° del Código Rural, se hace saber al público: Que don [illegible] ra se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar un vado denominado [illegible] Sasia", existente en campo de su propiedad en la parte Sur del arroyo Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyo pasaje ha sido tolerado por pura condescendencia y en obsequio a las buenas relaciones que conviene mantener en-

tre vecinos. Asimismo se hace constar: Que, de acuerdo con el Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida "Picada", perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1929. — La Secretaria.

Nov.26-4908-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VARELA, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña ANUNCIACION PURCARO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2165-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMEO MUTARELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florida número 1619, y doña RAMONA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Florida número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2245-v.dic.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOAO BLACK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña WERA SAENGER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Petersburg, domiciliada en la calle Cerrito número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2274-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL RESASSA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña RAQUEL M. ROSALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2273-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELL'ORTO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña ANA VIRGINIA ALVISIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2199-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE ROBERTO STIMPEL, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Meise, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña GERTRUDIS JOSEFINA WEIDNER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2198-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS DESCOTTE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Cerrito número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2197-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CLAVELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña NIDIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2196-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del años 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO NICOTERA ALCARI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña MARCELINA LAGO MANTARAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2166-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1476, y doña CONCEPCION COUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. 2168-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MEDINA LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña JOSEFA ROSA ETIEZ FERRAUDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2167-v.nov.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MELAMED, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 228, y doña LUISA CATTAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2195-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña MARIA EBARISTA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, dmiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste — López Arreseigor. 2194-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DE ASIS SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA JACINTA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honrarios. — Conste. — López Arreseigor. 2193-v.dic.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO IVAN LAPALU, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Niza, Francia, el día 31 de Mayo de 1883, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CARLOTA ISABEL LAVANCHY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, el día 7 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Liniers número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2254-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ SILVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 23 de Setiembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña EMA JULIANA CROSA LARROQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 17 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2161-v.nov.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1366, y doña SOCORRO LEMA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2247-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LOS SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña LORENZA FRANCO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó; domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 2275-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI VINCENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Chitti, domiciliado en la calle Ejido número 941, y doña FELICITAS ESCORIHUELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel domiciliada en la calle Ejido número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2215-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GORINSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paraguay número 1087, y doña GHENEA YARMULIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Paraguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2189-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña GENOVEVA GRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2188-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ENRIQUE MAC KAY, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CAMILA CALPINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2181-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PAREJA PIÑEYRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1070, y doña BLANCA MARGARITA CANAVERIS CAMACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2160-v.nov.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón 1432, y doña EUGENIA ALBORADA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

2255-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1090, y doña EMMA STAHLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 2231-v.dic.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPINA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Durazno número 1706, y doña AURELIA LAGLOTERIA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. — Salterain. 2271-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malvas, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1029, y doña ANDREA BENTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. — Salterain. 2270-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARZIO LLEONART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerrillos, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1498, y doña ROSA LINA BORDOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2269-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CIRIACO AUYANET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1466, y doña MARIA AMELIA BRACILIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2268-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CARLOS VILLAGRAN, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1729, y doña CEFERINA CRISTALDO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2267-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NOYA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1597, y doña ROSA DATENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2207-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POUSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1475, y doña CARMEN PASTORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio A. Salterain, Oficial del Estado Civil. 2192-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña EMILIA MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Fernández número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio A. Salterain, Oficial del Estado Civil. 2191-v.dic.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NOGUERON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García N.o 1242, y doña MARGARITA TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2256-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE MARASCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1441, y doña ELISA TROMBINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2257-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VICTOR CHIOCCONI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1610, y doña MARIA LEONTINA SIENRA LESBARRIERE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2214-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Asunción número 1608, y doña JULIA BLANCA GUICHON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2201-v.dic.2

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANZANI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Martín número 2215, y doña MARIA ROSA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2200-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTUGINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Granada, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2139, y doña CARMEN GARCIA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Murcia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2180-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A Peticiónde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUINTANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2513, y doña MARIA VALLEJO, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2179-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RIVANERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 458, y doña JOAQUINA ORFILIA PIÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2178-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ALONSO, de 27 años, de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña ISABEL GERONIMA CALABRESE, 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Calle San Fructuoso número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2177-v.nov.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTEO VERTUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 19.a sección, y doña ANGELA CALABRESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2258-v.dic.4.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don BENTOS TEXEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña CEFERINA RAMIREZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Barrozo número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 2216-r.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO PIGNON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1535, y doña EUGENIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2217-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero e profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 11, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 4202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2218-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Larravide número 32, y doña MARIA AMALIA

DEPOLITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Miró número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2219-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOY FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en . . . y doña JOVITA GAMBETTA, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2220-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GABARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 2710, y doña ANA JULIETA PASTORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2221-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Avellaneda número 28, y doña MODESTA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2190-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEANDRO SAFONS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Candelaria número 8, y doña NIEVES DORILA LEMA VILLARNOBO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2169-v.nov.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO FERRUJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande s|n., y doña MARIA CONCEPCION OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2211-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CABALLERO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ricardo Palma número 33, y doña ALEJANDRINA ALZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ricardo Palma número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis I. Cabrera. 2211-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 212, y doña TILDE FRANCISCA FALDERIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.—Gratis. I. Cabrera. 2210-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO POMIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4442, y doña MARIA ANGELICA DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2268-v.dic.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FICUCHELI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle J. Catalla número 2075, y doña MARIA BATTAGLIESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle A. Colombo número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2265-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO URBANO FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2128, y doña CASILDA DAMINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Itapebí número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2264-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ILDEBRANDO ALBURNIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2042, y doña JUANA ROMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguarí número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2263-v.dic.4

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CRUZADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2016, y doña ISIDORA GERMANA SEGOVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle E. Martínez número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2262-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLAS CURCHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Varela número 60, y doña AMANDA PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Montes número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena 2261-v.dic 4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTABAYA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itacumbú número 35, y doña MARIA ELIDA IBARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Itacumbú número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2266v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ZAZPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Irorosqui, domiciliado en la calle Municipio número 2628, y doña MARTINA MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2212-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Rivadavia número 1978, y doña JOSEFINA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes M. Lerena, Oficial del Estado Civil. 2213-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. E. Administrativa número 1739, y doña ROSA FAUSTINA LEGNAZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle J. E. Administrativa número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2172-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION BARBOSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la avenida San Martín número 3629, y doña MICAELA CURBELO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en San Martín número 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2173-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los intersaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMENEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Criollos s|n, y doña JUANA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Criollos s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2174-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIVE VICENTE SABELLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 145, y doña MARIANA GAUDIO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2170-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GUIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 36, y doña JUANA ARBELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2171-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO DRAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cataenzeta, domiciliado en la avenida San Martín número 35, y doña MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2159-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2660, y doña MARIA DOLORES ALEJANDRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante y Guerra número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2158-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1194, y doña MARIA JULIA GARATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la avenida Millán número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 2157-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISABELINO HIPOLITO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 355, y doña MARIA ELENA BININCASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2156-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO HILARIO GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 117, y doña MARIA AIDA CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2155-v.nov.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

**En el Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIK OKUNEWICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ZOSIA VINEVICUTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2222-v.dic.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS BEDIGIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña SIRANOUSH HAROUTINIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2223-v.dic.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZIGMONTAS RAULUSKEVICHUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANELI KAZINLIONYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2224-v.dic.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Capurro número 789, y doña ROSALIA GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capurro número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2253-v.dic 4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEINBAURN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapet, domiciliado en la calle La Fe número 275, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Fe número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2252-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALDOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña IRMA PELUAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2251-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IZQUIERDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuaró número 3193, y doña PAULINA ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuaró número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2250-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR EGUIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1304, y doña BLANCA TRINIDAD HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2249-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEGO GUERRERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cívicos número 2766, y doña CRISTINA MURRIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cívicos número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2248-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDALINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Gómez número 946, y doña ANTONIA RAQUEL CAIMI, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2182-v.nov.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HOWARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 3325, y doña MILKA ZUBILLAGA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2260-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Magariños Cervantes número 2015, y doña AURELIA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan H. Blanco número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2259-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANANIAS DE ANDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Municipio número 1835, y doña MARIA SANTA BARBOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2206-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SATRAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la avenida Italia número 282, y doña ARACELI RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida Italia número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2205-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianelli número 1483, y doña MARIA ESTHER LACROIX, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2184-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUGARTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Vázquez número 1436, y doña MARIA INES SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2183-v.nov.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Setiembre de 1906, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA TAGLIORETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo el 18 de Febrero de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2272-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMENO VICECONTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Camino Mendoza el 5 de Setiembre de 1909, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA CAMPORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Julio de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2246-v.dic.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO CACERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 97, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Duilio número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2244-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANRIQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Patria número 1508, y doña MARCELA ARAUJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2243-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDE HARRY WAINWRIGHT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Nottingham, domiciliado en la calle José M. Montero número 2734, y doña LUISA MARTA RAQUEL LAUBERER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José M. Montero número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2241-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña,

domiciliado en la avenida Larrañaga número 593, y doña PRIMITIVA FONTAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2240-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MUNDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 4 de Julio número 13, y doña LOLA MAQUEIRA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maipú número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2239-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL FRANZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2533, y doña MARIA CELIA PAVONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 238-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO MASSIMINO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2109, y doña LUISA MONTORFANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Juan C. Gughiero número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2237-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRIATO CELSO OVIDIO GALENO GUISANTES FERRER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Yi número 1479, y doña LAURA ISABEL JOSEFA BORRAZAS CONDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Rivera número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2236-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS TETTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1561, y doña JOSEFA FERREIRA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2235-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZALI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio 936, y doña CARMEN SOFIA MONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2234-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIXTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña ROSA MAIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Medina número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2233-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PADILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Legionarios número 2309, y doña AVELINA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colla número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2232-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROCLO BERNARDO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Italia número 272, y doña MARIA AMELIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla Negra, domiciliada en la avenida Italia número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2242v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO ULLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1537, y doña CLORINDA PERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Vargas número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2164-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO FEROLLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1274, y doña MARIA DOLORES BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2163-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARIA ARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 667, y doña AGUEDA CARVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.nov.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 2236, y doña MARIA CAVALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2204-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEZZOLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2242, y doña MARGARITA GIL VICENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2203-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO OLIVERA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 1996, y doña CELIA MARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2202-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2015, y doña TILIA FAGUNDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Artigas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2145-v.nov.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 97, y doña ANTONIA ELIDA EVAROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2225-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias número 85, y doña LAURA CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2226 v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO IRENE PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pasaje del Norte número 29, y doña DAMIANA MARIA JOSEFINA ULTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2227-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24, y doña MARIA AMALIA NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2228-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 4 y doña MARIA MAGDALENA CABALLERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2229-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI NAPOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 4323, y doña MERCEDES SALGUEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la avenida Agraciada número 4283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2187-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 1, y doña EVGENYA ATHANASELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Menemeni, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2186-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle R. Indarte número 307, y doña MIRTHA SILVA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. Indarte número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2185-v.nov.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN BELTRAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marconi número 99, y doña MARIA MARGARITA JOSEFINA MERCON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2230-v.dic.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 49, y doña JULIA ESTHER FOSSATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2175-v.nov.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maná número 41, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maná número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2176-v.nov.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Jorge A. Sastre, para ejercer la profesión de Escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Nov.25-4389-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mardonio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 671, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Nov.6-4209-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Barros Dagueire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4937-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. ó María Fausta Martínez de Debueno, Dibueno o Debuono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4903-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ekker, Leehherr, Ekk Hager, Elguer, Eckart, Rer, Hea o Feer a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4772-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Debali de Mermot, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario, Nov.22-4773-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tiburcio Cardozo y de Eugenia Ituarte de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4774-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4779-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramó de Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4775-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4776-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Serres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4777-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Riquel de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4780-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. — Agustín Romero Tajes, oriental, soltero, de 22 años de edad, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta gestión en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1468, ante V. S. comparezco y digo: Que el 17 de Mayo del año en curso rendí con aprobación el examen general de Notariado y en virtud de ello vengo a producir ante este Juzgado la información de honradez y costumbres morales que ordenan los artículos 11 y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897. Propongo como testigos, sin perjuicio de todos demás testimonios que V. S. tenga a bien solicitar y que pueda dar ampliamos, a los señores Daniel Ocampo Juanicó, Juan Carlos Rocco y Luis A. Rodríguez Vera, quienes vendrán a declarar cuando fuere oportuno y serán interrogados al tenor siguiente y de cuantas más preguntas quiera agregar V. S.: 1.o Generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuánto tiempo hace; 3.o Si le consideran persona honrada, 4.o Qué clase de costumbres observa y si ellas merecen el título de morales; 5.o Den razón de sus dichos. Quiera V. S. ordenar las publicaciones de la presente solicitud; luego con citación fiscal, la información que ofrezco y una vez producida, pasada en vista al señor Fiscal de lo Civil y considerada bastante, previa tasación y pago de costas, mandar expedir el testimonio del caso. Será justicia. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1929. — Agustín M. Romero Tajes". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4778-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4739-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Guruchaga Piñeyro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse mal escritos los apellidos paterno y materno, pues dice: Curruchaga y Piñeiro, debiendo decir Guruchaga y Piñeyro respectivamente por ser los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4765-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José Guruchaga Piñeyro, constituyendo domicilio en la casa número 896 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos Juan Alberto Lezama y Alfredo Arrambil, que presentaré, serán interrogados como sigue: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por tanto a usted pido que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José Guruchaga Piñeyro". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4766-v.dic.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario de Juan M. Sosa" se cita a los acreedores de don Juan M. Sosa para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día cinco de Diciembre del corriente año a las 10 horas y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4612-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un panteón ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central señalado con el número 92, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y en las acciones que en ellos se han iniciado sobre ampliación del inventario de la herencia y de la venta de un sepulcro (bien indivisible) por licitación o subasta, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1038, 1096, 1136 y 1755 del Código Civil dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4638-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino José de Souza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4623-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Archivald Bruce Henderson", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Griffett de Henderson y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante de esta sucesión por figurar éste como Archibald Bruce Henderson en vez de Archibald Henderson Bruce que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio del mismo con doña Ana Griffett, por figurar el contrayente con los apellidos Bruce Henderson en vez de Henderson Bruce; 3.o la de nacimiento de Archibald Guillermo Henderson Bruce, por aparecer el padre de éste con los apellidos Bruce Henderson en lugar de Henderson Bruce y el abuelo paterno con el apellido Griffett en vez de Henderson y 4.o Las de nacimiento de Roberto y Anita Henderson Bruce por figurar el padre de estas con los apellidos Bruce Henderson en vez de Henderson Bruce que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4639-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ratto o José J. Ratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4366-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Juan Luberto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a treinta solares de terreno, ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurados y deslindados por el agrimensor Raúl B. Conde en Julio del corriente año, los que miden un área total de 6.009 metros 99 decímetros, que según el plano respectivo levantado por el nombrado agrimensor en esa fecha se deslindan así: manzana 15, solares 17 al 20, que por estar unidos encierran una superficie de 732 metros 16 decímetros, con 38 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pernas, que por formar esquina dan frente también al Nordeste en 21 metros 55 centímetros a la calle Zapicán, lindando al Nordeste en 34 metros 25 centímetros con la propiedad padrón 72921, y al Sudeste en 21 metros 75 centímetros con Juan Finochietti. Están empadronados con los números 72920, 72943, 72942 y 72941. Manzana 16, solar 14 con un área de 184 metros 47 decímetros, teniendo por formar esquina 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle María S. de Munar por 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle Purificación, lindando al Nordeste y Nordeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97720. Manzana 20, solares 12 y 13, los que por estar unidos miden un área de 368 metros 94 decímetros con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Antonio por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con la propie-

dad padrón 98602, y al Nordoeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Están empadronados con los números 98600 y 98601. Solares 18, 19 y 20 de un área de 193 metros 27 centímetros cada uno, los que por estar unidos encierran una superficie de 579 metros 81 centímetros con 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con Antonio J. Botta, al Sudeste, con Olimpo Moalli y solar 4, y al Sudeste con la sucesión de María Errecalt. Están empadronados con los números 98605 y 98333 y 97218. Solar 4 con un área de 184 metros 47 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordoeste con el solar 19 y al Nordoeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72753. Manzana 21, solar 4 con un área de 185 metros 71 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la plaza Julián P. Laguna, 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con Hermenegilda S. de Martínez y Olimpo Moalli, 8 metros 59 centímetros al Sudoeste y 21 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando en ambos vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72731. Solar 6 con un área de 184 metros 47 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Norceste sibre la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con S. Raspino, al Sudeste con Olimpo Moalli, y al Sudoeste con Hermenegilda S. de Martínez. Está empadronado con el número 72733. Manzana 26, solares 11 al 18 los que por estar unidos miden un área de 1.497 metros 33 decímetros con 68 metros 42 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 99 centímetros sobre la calle Francisco Martínez, igual extensión al Nordoeste lindan con Florentino García y 67 metros 41 centímetros al Sudeste con varios propietarios. Están empadronados en conjunto con el número 72654. Solar 23 con un área de 146 metros 3 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la plaza Julián P. Laguna por 17 metros de fondo, lindando al Nordeste con Juan Luberto, Nordoeste con Mariana S. de Borges y Sudoeste con Cleto Arconeguy. Está empadronado con el número 72667. Manzana 31, solar 5, con un área de 258 metros 34 decímetros con 12 metros 3 centímetros de frente al Sudeste a la calle Apóstoles por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con Francisco Piria, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72579. Solar 162 de un área de 424 metros 13 decímetros con 18 metros 3 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 475 milímetros sobre la calle Apóstoles, e igual extensión al Sudoeste y 21 metros 74 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Piria y Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 78398. Manzana 33, solar 10 de un área de 217 metros 85 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Zapucay por 20 metros 29 centímetros de fondo; lindando por todos sus demás vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97714. Solares 13 y 14, los que por estar unidos encierran una superficie de 435 metros 70 decímetros con 20 metros 29 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta limitan al Nordoeste con Olimpo Moalli y propiedad padrón 72831, y al Sudoeste con G. S. de Gómez. Están empadronados con el número 78832. Manzana 36, solar 13 de un área de 214 metros 74 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste a la calle Zapucay por 20 metros de fondo, lindando al Nordeste con Filomena D. de Murguía, al Nordoeste con Olimpo Moalli y al Sudoeste con señoritas de Iturburu. Está empadronado con el número 72823. Solares 15 y 16, los que por estar unidos encierran una superficie de 465 metros 84 decímetros con 18 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pernas, formando esquina por el Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta, lindan al Nordoeste con Adolfo López y al Sudoeste con Filomena D. de Murguía. Están empadronados con los números 72821 y 72820, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4391-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL [illegible] DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Crosa de Amadi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4843-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto. Nov.22-4526-v.dic.3.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Miguel Hortal (hijo). Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha quince corriente ha sido declarado incapaz para administrar sus bienes don Miguel Hortal (hijo), y le ha sido discernido el cargo de curador del mismo a don Miguel Hortal. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4814-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4800-v.dic.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4801-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-4747-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nelson o Arturo Ciriaco Fossati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-4748-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-4749-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito por doña Francisca Pereiro de Tasende y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de nacimiento de Antonio Tasende, donde dice: Tasendi, Preiro, Peña y Antonia Preiro debe decir: Tasende, Pereiro, Da Pena y Antonia Rodríguez; B) En la partida de nacimiento de Carmen Tasende donde dice: Tacende, Preiro y Pena, debe decir: Tasende, Pereiro y Da Pena; C) En la partida de nacimiento de Ricardo Tasende donde dice Preiro y Pena debe decir: Pereiro y Da Pena; D) En la partida de nacimiento de María Elvira Tasende, donde dice Tosendo, Preiro y Pena debe decir: Tasende, Pereiro y Da Pena; E) En la partida de nacimiento de Manuela Tasende, donde dice Tasente, Preiro y Pena Pená debe decir: Tasende Pereiro y Da Pena; F) En la partida de defunción de Manuela Tasende de Fiore, donde dice Julia debe decir Manuela y donde dice Pereira debe decir Pereiro; G) En la partida de casamiento de Francisco Tasende y Francisca Pereiro donde dice Josefa Pena debe decir Josefa Da Pena; H) En la partida de defunción de Francisco Tasende donde dice Peña y Pereira debe decir Da Pena y Pereiro; I) En la partida de casamiento de Manuela Tasende y Enrique Fiore, donde dice Julia y Preiro debe decir Manuela y Pereiro; J) En la partida de nacimiento de Federico Pedro Fiore donde dice Julia y Fiori debe decir Manuela y Fiore. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-4648-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4718-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mario Cranero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-4714-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel y Joaquín Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4716-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Víctor Muñoz. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, Munioso, y el del padre que dice Muniozo, cuando debe de ser Muñoz, y donde dice Vitor, refiriéndose al nombre del compareciente, debe decir Víctor. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4613-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4717-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Regules a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov 23-4715-v.dic.4.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1°-2391-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Sueta y de Regina de Noriega de Sueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov 9-4353-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez o Florencio Martín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4979-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torrente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov. 28-4978-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Drago de Pernone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4977-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio o José Dartayete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.25-4867-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.25-4866-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Varela Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 23-4842-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Belinzon de Morquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término, treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 23-4840-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etcheparebordа de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4841-v.dic.16.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 14 de Junio del corriente año fué designado síndico del concurso de la sucesión Bartolomé C. Picco el señor Bartolomé Faridone y en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4805-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Zunino de Roca o Catalina Zoa de Roca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4802-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Caballéri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazzarino o Gabriela Orticaria de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Caballeri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino u Horticalia Gabrielle de Lazzarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4804-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4741-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Francisco Monetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4742-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Cassy o Juan Etienne Frank Cassy o Francisco Cassy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4743-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Buzzo y doña Teresa Mazzuco de Buzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4744-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ada Susena o Adda Asusena Viñals Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4703-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don José Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan antes este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4707-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martínez de Banfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4706-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo F. Tourreilles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4705-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gandolla de Cándola o Gandolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4697-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Manuel Moro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4531-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3490-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 477 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 98 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este, por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila, Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Reboledo; por el Sur, con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4274-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Curis contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-4696-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34,881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos. por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sierra y Arboleya, para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día once del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.28-4970-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-1929-v.dic.24 En.27-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fidel Belluscio y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Crauwell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-4875-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. J. Sjoeren y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-4874-v.dic.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15995. Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos S. Szabó, el día 6 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc.; Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.23-4832-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma "Rodríguez y Rabino", compuesta por los socios Dionisio Rodríguez Pedro Rabino (fallecido) y Aquilino Castro y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.23-4833-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Díaz, Fernández y Cía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la

quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Nov.13-4597-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.22-479?-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y notificarse de la sentencia definitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; que la parte dispositiva de la sentencia dice: "1191. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez por cobro de pesos. Por todos estos fundamentos fallo condenando a Manuel Alvarez a pagar al actor Ramón A. Bardier la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos, con sus intereses legales y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y archívese — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1? de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4615-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Airaldi y Storace contra Antonio Ciccarello. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Antonio Ciccarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, — sea personalmente o por intermedio de apoderado en forma — y a llenar el respectivo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4614-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15-2448-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Roberto Kachinowsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Kachinowsky para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 11 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4600-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en quiebra el Comerciante Carlos Dostein y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4596-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Novik, Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Novik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4601-v.dic.18

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan Vicente Gordillo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arnaldo Croce; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4479-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante León Samansky, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Hermenegildo Belatti, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4478-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Carlos Alm. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Alm para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4602-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan B. Bonnin, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José Antonio Pérsico, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4482-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.4-4120-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Poggi de Schinca Catalina, sucesión", se hace saber que don Francisco Alberto Schinca se ha presentado solicitando su identidad absoluta entre su persona y la que figura inscripta en el Registro del Estado Civil bajo el nombre de Francisco Cirilo, nacido el 9 de Marzo de 1883 e hijo legítimo de don Luis Schinca y de doña Catalina Poggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicacón. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.28-4981-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boffini, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.28-4976-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en el expediente caratulado: "Laugger José Benito. Sucesión" se hace saber que doña Elisa Badetto de Laugeri se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de defunción del causante por aparecer con el apellido Langgeri, debiendo ser Laugeri; en la de matrimonio del causante con Elisa Badetto, donde dice José María Langgeri, debe decir José Benito Laugeri; en la de nacimiento de Ana Magdalena Laugeri, que expresa el nombre paterno como José María cuando lo es José Benito Laugeri; en la de nacimiento de María Ester Laugeri, en la que aparece el nombre paterno como José María Langgeri debiendo ser José Benito Laugeri y el apellido materno Badetti, cuando es Badetto; en la de nacimiento de Juan José Laugeri que expresa como apellido paterno el de Laugerl y debe ser Laugeri; y en la de nacimiento de Serafín Benito Laugeri, en la que figura el nombre y apellido paternos como José B. Laugeri y debe ser José Benito Laugeri. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4569-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Puentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.26-4921-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos, para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Haydeé Moure bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4839-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4730-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxovi de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4619-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dominga Luisa Chialvo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Peressoni. o Perezzoni bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-4414-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Martina Duré así como para la audiencia del día doce de Febrero del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4323-v dic.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freire, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para qué dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario.
Nov.7-4277-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.
Oct.25-3704-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Ciancio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.28-4965-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bolívar Escudero Caprario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4933-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victorio Aquiles Bentivoglio solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del peticionante y Josefina Richeró por aparecer en ella José Bentivoglio en lugar de Victorio Aquiles Bentivoglio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4942-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado la declarante y de Vicente Carlos Gómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de su hija legítima María Angélica, la fecha del nacimiento es el 2 de Agosto de 1909, en vez de 4 de Enero de 1910, y donde dice hija natural de la declarante y de padre desconocido, debe decir hija legítima de la declarante y de Vicente Carlos Gómze. 2.o Partida de defunción de su esposo. Donde dice María Nogueira debe decir Catalina Vázquez; y donde dice José, debe decir Manuel, faltando agregar en la misma, entre los nombres de nuestros hijos el de María Angélica. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Refistro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4518-v.ncv30.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y compuesto de un área de setecientos catorce metros cuadrados doscientos ochenta y cinco milímetros, que se deslindar, así: por el Norte, diez y siete metros noventa centímetros lindando con el doctor Lussich; por el Sur veinticinco metros con frente a la calle Vilardebó; por el Oeste, veintiocho metros diez centímetros lindando con el Banco Francés Supervielle y Cía., y por el Este treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pablo Coelho; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado doña María Pardiñas de Turenne, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4880-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a don Ladislao Enríquez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cleofé Sáenz Cavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4514-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Víctor Bonilla a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral, le ha iniciado doña Cecilia Filomena Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov 12-4477-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Vladislavich solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de su matrimonio, donde dice Juan Hadislavich debe decir Juan Vladislavich, donde dice Catalina Invetich debe decir Catalina Jubetich por ser estos los verdaderos nombres. B) En las partidas de nacimiento de sus hijos: 1) Partida correspondiente a Catalina Benjamina donde dice Juan Vladislovich debe decir Juan Vladislavich; donde dice Catalina Glibetich debe decir Catalina Jubetich. 2) Partida correspondiente a Andecir Juan Vladislavich en donde dice Antonio Bladislavich debe decir Antonio Bladislavich y donde dice Catalina Yubech debe decir Catalina Jubetich. 3) Partida correspondiente a Juan, donde dice Catalina Jubedich debe decir Catalina Jubetich. 4) En la partida de Margarita, donde dice Catalina Gubedich debe decir Catalina Jubetich. 5) En la partida de Roque donde dice Catalina Llubetich debe decir Catalina Jubetich y en la partida de Olimpia donde dice Catalina Yubedich debe decir Catalina Jubetich por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-4451-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Elvira Ristol Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Matas Sebastiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.124441-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Anastasio Seija, se cita y emplaza a don Anastasio Seija, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Anselma Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4393-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jorge Enrique Cóquet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adolfina Valentina Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-4325-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.7-4257-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3651-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araúz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-6955-v.dic.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3925-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88455, en 29 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4014-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vital Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov 26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eguilior, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Nov.25-4895-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 6 de 1929. —Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María De Lazzari, Lazer, de la Zari, Delazin, de Lazeri, Delazzeri o Delazzari y de doña María Albé Angela María Albé o María Alpei, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.29-4869-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don Gilberto Miranda para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa doña Práxedes Zenona Larrañaga, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.25-4887-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Camejo de Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.25-4891-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Latorre de Bentancor o Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 14 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.25-4892-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín Antonio García Pláceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1929. — Eliseo Bordoni Posse.
Nov.23-2510-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquina Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1929. — Eliseo Bordoni Posse.
Nov. 23-4853-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.23-4854-v.dic.4

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Mateo Maraza o Marasa o Morasa, sucesión",

se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el apoderado don Eusebio Bellomo, pidiendo la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas. En la de defunción del causante, se hace constar que el fallecido se llamaba Mateo Maraza, debiendo decir Mateo Marasa o Morasa con s y no con z. En la de su matrimonio con doña Francisca Samora y la de nacimiento de su hijo Miguel aparece el contrayente y padre respectivamente con el apellido Marazi, en vez de Marasa o Morasa y en las de nacimiento de Angelita, Rufino Edmundo Pedro, Basilia y Severino aparece escrito el apellido paterno Marasi, Morasse, Marazze, Morazo y Marase respectivamente, debiendo decir que los nombrados son hijos de Mateo Marasa o Mateo Morasa, como era indistintamente conocido su señor padre. — Canelones, Noviembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.25-4893-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mamerta Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Nov.23-4855-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4856-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolomé Perdomo y Angela Martina Perdomo de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4857-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Medina o Toribio Pedro Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4838-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4858-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4863-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Sala y Lluhis y de Juan Sala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.22-4796-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Santiago Santurión, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dolores Martínez y de las de nacimiento de sus hijos llamados Inocencio, Juan, Benito, Ricardo y Juana por estar equivocadas, pues el peticionante figura en todas como llamándose Antonio Centurión, en vez de Santiago Santurión que es su verdadero nombre y apellido. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.22-4797-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Ramón Torrado y doña Gumersinda Márquez de Torrado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Rosa Torrado, donde se establece que a la bautizada se le puso el nombre de Juliana Rosaria, hija legítima de Ramón Torrao y Gumesinda Márquez, debe decir el nombre de Rosa, por ser el que usó siempre, y que era hija de Ramón Torrado y Gumercinda Márquez. La de defunción de Juana Emilia Torrado, donde se establece que la difunta se llamaba Juana Molina y que era hija de Ramón Molina, debe decir que era Juana Emilia Torrado, hija de Ramón Torrado. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4574-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalía Guillén de Padilla e Isidoro Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.14-4507-v.nov.25.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental; doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.7-4276-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4984-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aparicio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sappone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.28-4982-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Deolmira Vargas de González y de Débora González de Silveira a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma antes este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.26-4910-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Juvenal Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.22-4807-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Ambrosio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.21-4753-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Miranda de Antoria a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-4752-v.dic.2.

Quiebra casual

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan de Dios Olivera. Quiebra. Calificación de la misma", se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre último, se declaró casual la quiebra del referido comerciante. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, siento el presente. — Melo, Abril 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.21-4756-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Heber Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-4757-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

Nov.13-1400-v. dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa.

Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.6-4207-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesiones de Isidoro Noblia y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblía, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblía, y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblía, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno.

Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F Furno, Actuario.

Oct.28-3896-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cutinella Layolo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.26-4917-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.26-4916-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García Anton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.26-4915-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio García, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.26-4914-v.dic 6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente, dictado en los autos caratulados "Santiago Epherre, Rehabilitación", se ha declarado que el nombrado señor Santiago Epherre se encuentra habilitado para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.23-4831-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.21-4754-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Surraco de Bardier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Nov.19-4679-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.4-4113-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.

Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set:16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 719, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2390-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F Sequeira.

Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cardozo de Cardozo o Cardoso de Cardoso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 13 de 1929. — Grégorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.23-4864-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Goire de Pérez o Goiri de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1929. — Gregorio U. López. Actuario. Adjunto.

Nov.23-4865-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Javier Gómez. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Javier Gómez, solicitando la rectificación de su partida de legitimación, desde que aparece en ella con el nombre de Gabriel en vez de Javier que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.14-4516-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-4896-v.dic.6.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha de ayer, se hace saber al público que por auto dictado con la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de "25 de Agosto" de este Departamento, Ale o Elías Chere y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico don José Trigo, nombrado por el mismo auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-4806-v.dic.16.

Emplazamiento.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-4243-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 179 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larrobla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y País de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Nov.21-4751-v.dic.24.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 102 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Montoni; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.

Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Clavijo de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.27-4939-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chocho de Cal; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.22-4794-v.dic.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Aldrovandi, solicitando se le declare rehabilitado para comerciar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.16-4604-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Marcelo Fereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1614, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión "Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner. Nov.14-2893-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.4--4133-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Toribia Iturralde emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov. 19-4685-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Desideria Robens, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.27-4955-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos Ma. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Bidegain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.19-4678-v.dic.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Oteiza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Noviembre 15 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.27-4956-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Serapio Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4847-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Corina Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 8 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4846-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro María Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4848-v.dic.3.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E. Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva; al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega tos veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4809-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Juan Alberto Fermín Rodríguez que por resolución de fecha primero de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Año 1927. N.o 1452. Zoraida Zulema Píriz o Pírez contra Juan Alberto Fermín Rodríguez. Divorcio" el nombrado Juan Alberto Fermín Rodríguez ha sido declarado rebelde en estos autos disponiendo que en adelante se le notifiquen las providencias en la forma establecida en el artículo 845 del mismo Código. — Rivera, Noviembre 16 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4803-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Juan Cornes contra Eusebio Pereira da Silva y sus hijos y otros. Prescripción", se hace saber que don Fernando Segarra, en representación de don Juan Cornes, se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra don Eusebio Pereira da Silva y sus hijos Rafaela, Olga, Diva, Elma, Elbio, Elba, Antonio y María Pereira da Silva; Felisbina Sánchez, Regina y María Indalecia Arizaga, Isaura Isabel Arizaga de Deurone, Ercilia, Damiana, Juana y Alejandrina Secundina Arizaga, Ademar y Marcos H. Arizaga y Numitor Lemos o sus sucesores a título universal o singular y contra todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Rivera, compuesta de 581 hectáreas, 5.247 metros y 6.950 centímetros que según plano del agrimensor A. Grau Rosell, de Abril de 1925, linda: Al Oeste y Norte, el arroyo Corrales que separa de Juan Olivera, Ceferino Freitas y Juan Olivera; al Noreste, Santiago Gutiérrez y Cármen Díaz de Coitiño; al Este y Sur, con Hilario Uriarte; citándose y emplazándose a las personas nombradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir su derechos en tiempo y firma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Nov.16-4579-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán, todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.19.-3514-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Serafín Méndez. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Juan Altier para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.27-4952-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Otero a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — — Rocha, Noviembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.27-4953-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Masollo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.27-4954-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leocadia Paez de Vega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.20-4720-v.nov.30.

Verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber: que el Síndico señor C. Ernesto Barrios ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Noviembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.20-4721-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Agencia Local de Rentas con los sucesores de Cornelia Morales, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cornelia Morales o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 136, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz. Nov.19-4677-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Octubre del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Juan Calvo, el día 1.o de Setiembre de 1928 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4957-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia G. de Basciano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Alicia Basciano en la cual figura con el apellido Bascioni, en vez de Basciano, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4959-v.dic.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciando don Fermín L. Dufey, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al Síndico don Luis P. Gaudín, los justificativos de sus créditos — Salto Agosto 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.12-4440-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesario Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a

deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.27-4961-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Caracciolo Arriera, o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.27-4960-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos caratulados "Pedro Miranda; Ramona López de Miranda, Eustaquio y Ramona Miranda, Sucesión", se ha presentado con escrito el doctor Alfredo Viola solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: Partida de nacimiento de Eustaquio Miranda, se ha omitido la primera letra inicial del nombre, la E, pues se ha escrito Ustaquio en vez de Eustaquio; partida de nacimiento de Ramona Miranda, aparece la inscripta con el nombre de Eustaquia, cuando el verdadero es Ramona; partida de nacimiento de Celestina Miranda, se le hace figurar Romana Celestina siendo Celestina solamente, y de la partida de defunción de Pascual Celestino Miranda, en la cual se ha omitido el primer nombre de Pascual, apareciendo indebidamente el fallecido como Celestino Miranda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.27-4953-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891 cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad; calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1929, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.26-4897-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocco de Copete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.26-4898-v.dic 6.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera, por la sucesión de Juan Arruti y otra, solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo de 12 hectáreas 7.284 metros 47 d. c. que linda al Sur con campo del vendedor, al Norte, Enrique Navarro; al Este, con calle, y al Oeste, el arroyo Pereyra, cuyo título fué otorgado en esta ciudad por ante el Escribano don Luis Eduardo Segundo el 22 de Octubre de 1896. A a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Octubre 30 de 1924. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Nov.26-4911-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Marín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.25-4871-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4182-v.dic.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Zimer, y en consecuencia se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena, también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.12-4439-v.dic.4.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Vaisteim, y en consecuencia queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; se hace saber que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, y que se ha designado síndico al señor Anselmo Angulo.—San José, Octubre 15 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Nov.11-4402-v nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Anito Melgarejo y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.17-4350-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Emilio Gauthier y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.27-4951-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber, que ante este Juzgado, y en expedientillo promovido al efecto, se ha presentado don Rito Decasio Cáceres, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer como nacido el 18 de Julio de 1908, en vez del 18 de Julio de 1901, año en que tuvo lugar su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.26-4918-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña María Angela Pardías de Zarate, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.26-4913-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4091-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Luis Santos Barrenechea, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luisa en vez de Josefa Luisa Echeverz; B) De matrimonio de José Víctor Barrenechea y Josefa Luisa Echeverz, en cuanto aparece el primero con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la segunda con el nombre y apellido de Luisa Echeberz debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; C) De nacimiento de Ignacio Barrenechea, en cuanto aparece el padre como José Barnechea debiendo ser José Víctor Barrenechea; y la madre como Luisa Echaves en lugar de Josefa Luisa Echeverz; D) De nacimiento de Juana Barrenechea en cuanto figura el padre con el solo nombre de José en vez de José Víctor, y la madre como Luisa Chebert debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; E) De nacimiento de José Gervasio Barrenechea en cuanto se designa al padre con el solo nombre de José en lugar de José Víctor y a la madre como Luisa Echevestes en vez de Josefa Luisa Echeverz; F) De nacimiento de Cristóbal Barrenechea, en cuanto se nombra al padre José en vez de José Víctor y a la madre Luisa Echevestes en lugar de Josefa Luisa Echeverz; G) De nacimiento del causante Luis Santos Barrenechea, en cuanto aparece el padre con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la madre como Luisa Cheveste debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; y H) De nacimiento de Reina Francisca Barrenechea, en cuando aparecen el padre y la madre con los solos nombres de José y Luisa en vez de José Víctor y de Josefa Luisa, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.16-4573-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Marcel Pommies y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.22-4813-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Victoriano Posse, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1929.

Nov.20-4716-v.nov.30.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarf-

ferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurrán ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los actos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.

Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Ramón Dutra o Ramón Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1929. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

Nov.26-4909-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.22-4812-v.dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Fort o Norberto Luciano Fort, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nov.22-4811-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Pérez o Barreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Nov.22-4810-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Daniel Balbino Spinetti, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Daniel Balbino Spinetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Balbino Daniel Expinett, debe decir: Daniel Balbino Spinetti; donde dice Santiago Expinett, debe decir Santiago Spinetti; y, donde dice: Fidel Expinett debe decir Fidel Spinetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1929. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.13-4494-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Salvador Canto o Norberto Canto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.25-4877-v.dic.5.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 17 de Octubre del corriente en el expediente caratulado: "José Gaia. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos", se ha fijado el día diecisiete de Mayo de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Gaia. A los efectos legales, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.12-4431.-v.dic.4.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 24 del corriente en el expediente caratulado: "Pedro Miraballes Quiebra. Incidente sobre suspensión época de pago", se ha fijado el día 22 de Abril de 1928, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Miraballes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Nov.12-4430-v.dic.4.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.4-4139-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El señor Procurador de Impuestos contra Ceferino Noble. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ceferino Noble o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad con los siguientes límites: por el Norte y Sur con Francisco Bugarelli; por el Este con Felipe Antenor Piedra y por el Oeste con la calle 4 de Octubre y empadronado con el número 1321, declarado en planilla número 56158, año 1919. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.18-4635-v.dic.21.

Remates Judiciales

RAFAEL MOLI.

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel, el día 9 de Diciembre y siguientes a las 14 horas, procederé al remate de las mercaderías siguientes; a la vista y sin reclamo: Farmacia: Yuyos medicinales, jabones para tocador y barba, lociones, pasta para dientes, polvos tocador, cremas tocador, específicos para piorrea, cepillos para dientes, aceite de Ricino, bicarbonato, recipientes de vidrio, medidas de vidrio graduadas, tónicos, aguas minerales, jarabes, cola granulada; Almacén: Vinos y vinagres, licores varios, harina garbanzos, vinos espumantes, vinos finos, aceites, carnes conservadas, sardinas, leche condensada, bombones, chocolate; Tienda y mercería: Colchas algodón, calcetines algodón, telas blancas, género para vestido, paños, toallas, lienzos, mezcla, chales finos, juegos ropa interior hombre, trajes completos para hombre, peines fantasía, peinillas celuloide, polveras celuloide, cepillos para ropa, polveras y bomboneras de vidrio, cofres de madera japoneses, bomboneras de papel, servilletas de papel, marcos para retratos; Cigarrería: Cigarrillos, tabaco en hojas, librillos de papel para fumar, tabaco en latas para pito, pitos, ceniceros de vidrio; Ferretería: Hervidores de pescado, calderas hierro esmaltado, jarros hierro esmaltado, jarras, mantequeras hierro esmaltado, juegos ollas hierro, calentadores a nafta, candados, fallevas, visagras, cama-sofá de hierro desarmada, piezas loza, tela engomada, caños de goma, bicicletas, roldanas de hierro, balanzas de brazo con plato, mapas, corchos, felpudos, tela para zapateros, canastos de hierro, aparatos hierro para papel engomado; Artículos varios: Llaves para instalaciones eléctricas, portátiles de vidrio para electricidad, plafones de vidrio, piezas repuesto para cintas cinematográficas, lámparas para radio, elásticos para autos, tela impermeable para autos, juegos pedales de goma para autos, repuestos para autos, anteojos, estuches para lentes, lupas, patillas para anteojos, un baño inmersión, calentadores a gas y bidet, w. closset, pileta, mesa y plato de porcelana. — Todo comprador deberá consignar el 20 o|o del valor de su compra en el acto de serle aceptada su oferta Comisión 5 o|o. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. Las mercaderías están expuestas los días 5, 6 y 7. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — A continuación Daniel Gutiérrez. Complemento del remate de rezagos realizado con fecha Mayo 27 de 1929, procederé al remate de las mercaderías siguientes en las mismas condiciones establecidas en el aviso que antecede: 110 cajones Champagne; 160 cajones vino.—José Rovira, Jefe de Dirección.

Nov.28-5091-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una parte del popular "Teatro Royal". La propiedad que ocupa la platea. Calle Bartolomé Mitre 1263|65. Acto continuo la propiedad calle Reconquista número 630 al 640. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Martínez de Cabal", se hace saber al público que el día dieciseis del entrante mes de Diciembre a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las dieciseis horas, la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos sesenta, consistente en los solares números tres y cuatro de la manzana número veintisiete de esta ciudad que son parte de la antigua "Barraca del Estado", compuesto el primero, según título, de trescientos ochenta y siete metros catorce decímetros teniendo once metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, hoy Bartolomé Mitre; once metros dos mil treinta y ocho milímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar

número seis; treinta y dos metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte lindando con el solar número dos, del doctor don Juan Testaseca y treinta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Sur lindando con el solar número cuatro. El segundo o sea el número cuatro, se compone, según título, de un área superficial de trescientos sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, con once metros ciento cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la citada calle Cerro, hoy Bartolomé Mitre; once metros dos mil treinta y ocho milímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar número cinco; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Norte lindando con el solar número tres ya descripto y treinta y dos metros veinticinco centímetros en el lado Sur lindando con la testamentaría de don Juan Correa. Los solares deslindados que forman un solo lote y tienen sus puertas señaladas con los números mil doscientos sesenta y tres al sesenta y cinco, han sido aforados por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). B) Acto continuo la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos setenta y cuatro, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto, según título, de diecisiete metros veintiseis centímetros de frente al Norte sobre la calle Reconquista, por donde tiene las puertas señaladas con los números seiscientos treinta al seiscientos cuarenta por veintiún metros cuarenta y tres centímetros de fondo lindando al Este con don José Rego, a cuyo lado y a los cinco metros cuarenta y cinco centímetros más o menos, contados desde el frente, forma un pequeño martillo saliente que tiene dieciseis metros ocho centímetros de largo. Esta propiedad ha sido avaluada por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Nov.28-4986-v.dic.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Propiedad central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Clementina Pastori de Martino y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de catorce mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio situado en la manzana 29 de la nueva ciudad de esta capital empadronado con el número 6399 teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde su puerta está designada con el número 965; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte lindando con Juan Silveira; por el Este con Francisco Ameglio y por el Oeste con Esteban Canale y Domingo Sario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.28-4989-v.dic.19.

RAMON CONTRERAS
JUDICIAL

Rematará al mejor postor, el 4 de Diciembre a las 17 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno dictada en los autos "José D'Angelo, quiebra", las existencias de la tienda "La Lucha", calle Presidente Berro, número 2476, casi esquina Boulevar Artigas. Informes: Misiones 1488 - 90.
Nov.25-4866-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones e Francisco García, de Anselma Alemán de García, Clemente García y Eloísa García de García", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces" en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana ocho compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Artesanos, actualmente denominada Pagola, por treinta y cinco metros de fondo al Norte por donde linda con el solar número 22, por el Este con el número 20 y por el Oeste con el número 4, encerrando una superficie de trescientos metros sesenta y cinco decímetros. Este inmueble está reaforado en la suma de $ 1.500; y 2.o Otro solar de terreno ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces" en esta ciudad, contiguo al anteriormente descripto, en la misma manzana número ocho, señalado con el número 20 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio María Dupard el 4 de Junio de 1870, compuesto dicho solar de siete metros setenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Artesano, actualmente denominada Pagola, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros quince centímetros cuadrados, lindando por el Norte con el solar número 21, por el Este con el número 6 y por el Oeste con el número 5. Este inmueble está reaforado en la suma de $ 1.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 ojo de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-4821-v.dic.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Carlos S. Martínez contra Julio Nepomuceno y Américo J. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se va a proceder a la venta al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete", 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas 525 metros; lindando al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste, con Justo S. Boné; al Sureste con sucesión de Domingo Chocho y al Suroeste con Exequiel Boné. Se previene que el terreno está arrendado a Felipe Boné, año por año, y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astirraga, Actuario adjunto.
Nov.22-4767-v.dic.9.

ALMONEDA
Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Manuel Dibar, Quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los créditos impagos de esta quiebra, cuya nómina de deudores obra en los mencionados autos. Se hace la presente publicación por el término de 10 días a sus efectos. — Colonia, Noviembre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.23-4849-v.dic.2.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Automóvil Buick, doble phaeton. El miércoles 4 de Diciembre a las 15 horas en el local calle Cebollatí esquina Eduardo Acevedo, (donde se exhibe) venderé al mejor postor por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos "Gabriel Romero con José Ma. Megadan y José M. Rodríguez".
Nov.22-4819-v.dic.3.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, autos Armando López contra sucesión Ignacio Golpe, Intestados; Antonio Fanna, Andrea Fontana de Pereyra. Muebles, etc. El sábado 23 de Noviembre a las 13 horas. En el depósito judicial calle Alzaibar número 1286.
Nov.20-4702-v.nov.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 32 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 ojo en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reúna las condiciones exigidas por éstas, o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.86_.56.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.
Nov.14-4513-v.dic.24.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre a las once horas y 30 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de seis fracciones de terreno de labranza situadas entre los arroyos Llano y Pereyra, 7.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas y linderas, forman un solo lote de un área superficial de cincuenta y ocho hectáreas, 8.909 metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, que ha sido avaluada a razón de $ 125 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las fracciones de campo referidas pertenecen a las sucesiones de Rosa y Cecilia de la Concepción y se mandan vender en los autos sucesorios de las mismas, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523 Montevideo.
Nov.20-4690-v.dic.5.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de tierras, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona ..., compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Franckl... y Valentín Castro; por el Este, con ... C. de Pintos, arroyo Pintado por medio y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Francisco Gamarra, autos "Ernesto Pietracaprina contra Severina Cabrera". Muebles, etc. El sábado 30 de Noviembre a las 13 horas en el depósito judicial calle Alzaibar número 1286.

Nov.20-4703-v.nov.30.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor Nicasio del Castillo autos "Benito Varela y otros contra Arturo Corrales". Las existencias de una panadería. El sábado 30 de Noviembre a las 13 horas en el depósito judicial calle Alzaibar número 1286.

Nov.20-4704-v.nov.30.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abellá, dictado en los autos caratulados: "María Demarco de Fipoldi y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 7 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 8.000.00 del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y sus mejoras anexas situado en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buen Pastor", señalado con el número 5 en el plano respectivo, manzana 979, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y dos decímetros teniendo el frente al Este que dá sobre la calle Municipio, ocho metros veinte centímetros por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1875, treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por cuyo lado da frente al Oeste, lindando con el solar 8, por el Norte con el 4 de Francisco Notaroberto, y por el Sur con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4815-v.dic.7.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Una estancia en "Zapallar", 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. A 47 kilómetros de la ciudad de Melo. Dividida en potreros con alambrados de ley. Casa de material, con 4 piezas, etc., y galpón de material de 20 metros por 6 metros, techado de zinc. Está arrendada a razón de $ 3.11 la hectárea. — Base: las 2/3 partes de su tasación, o sea $ 38.47 la hectárea. Reconoce un garvamen original, por $ 46.300 en títulos Serie 27. — En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. el jueves 19 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins, Carmen. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí y Zapallar, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área, con el número 19, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor José Entenza, de 26 de Agosto de 1926, y compuesta, según título, de una superficie de 1.620 hectáreas, 2.059 metros, 50 decímetros, que limitan: por el Oeste y Norte, el arroyo Zapallar, con campos de don Juan Martins da Silva; por el Noreste, una recta amojonada, con las señoritas María del Carmen y Margarita Viera Martins; por el Este, línea recta amojonada, con la fracción número 2, de doña Aída Martins, y por el Sur, el arroyo Sarandí, con campos de don Plácido y don José Luis Martins. El bien deslindado, ha sido tasado en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, doce centésimos ($ 93.491.12). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o o en garantía de la misma; 3.o Que el comprador pagará el 1 o|o de comisión de los rematadores; 4.o Que el Banco Hipotecario autoriza al comprador a continuar con el gravamen que reconoce el campo que se remata; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Planos e informes: Misiones 1365

Nov.14-4508-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un metros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos; al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos cuatro metros, dos mil doscientos, setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 13.650.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372. Nov.13-4498-v.dic.23.

JUAN PEROLO

(En Colonia)

Juzgado de lo Civil e Intestado de 3.er turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Samuel García Reyes contra Julia Alonso ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Juan Perolo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y mejoras en general, que contiene situado en la costa del Colla, sección de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte de la empadronada con el número 2987, compuesta de 175 hectáreas 61 áreas lindando por el Norte, con don José E. Alonso, por el Este, con el arroyo del Colla, por el Sur, con el arroyo Sauce Chico, y por el Oeste, con don José Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y demás anexos serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508, Central.

Nov.27-4962-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Entre Capurro y Bella Vista, 6 lotes valiosos Por separado. Con bases bajísimas: las 2/3 partes de sus tasaciones. — El jueves 19 de Diciembre a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Carmen Reyes de Morelli", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y treinta y en el lugar de su ubicación del bien descripto en primer término, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los bienes siguientes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta capital, paraje conocido por Capurro, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet en Agosto de 1928, compuesto de 1 180 metros 3.725 milímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil donde su puerta está señalada con el número 508; 58 metros 50 centímetros por el Noreste lindando con Rosa Gastambide; 20 metros 40 centímetros por el Sureste lindando con la sucesión Elbio Estrada y 58 metros 95 centímetros por el Suroeste lindando con don Juan Antonio Reyes Vidal. Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de trece mil pesos; Segundo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y que según el mismo plano está señalado con el número 4 y se compone de 690 metros 8.250 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sureste a la calle Convenio; 61 metros 10 centímetros en el Noreste lindando con la sucesión de Elbio Estrada; 11 metros 65 centímetros por el Noroeste lindando con el solar número 3 y 60 metros 90 centímetros por el lado Suroeste lindando con los señores Real de Azúa y Trabal (hoy sucesión E. Reyes). Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de tres mil pesos; Tercero: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior y que según plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Donato Gaminara está compuesta de 7.849 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 78 metros 78 centímetros de frente a la rambla Sud América; 103 metros 25 centímetros al Noroeste lindando con propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; 110 metros 10 centímetros al Sureste lindando con don Juan V. Calcagno; 62 metros 90 centímetros al Noreste lindando con la sucesión Eustaquio Reyes (Tito Morelli y Juan A. Reyes Vidal) y la calle Convenio y al Norte una línea quebrada formada por

dos rectas, la primera de 12 metros 30 centímetros linda con la calle Convenio y la segunda, de 15 metros, limita con la refinería de azúcar de Díaz Aznárez y Cía. Este bien está empadronado con el número 56425 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta y cinco mil pesos; Cuarto: Un solar de terreno submarino, situado en el mismo paraje que el anterior, contiguo a él y que según plano del agrimensor don Eustaquio. Reyes se compone de 5.534 metros 11 decímetros cuadrados lindando por el Norte con calle pública proyectada, por el Sur con Juan V. Calcagno y otros; por el Este con la rambla Sud América y por el Oeste con el mar. Este bien está empadronado con el número 56432 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de once mil pesos; Quinto: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por el "Caserío de los negros", a inmediaciones de la playa Capurro de esta capital, señalado con la letra A en el plano respectivo, compuesto de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sur a la rambla Sud América; 153 metros de frente al Este por formar esquina al camino Gil; 54 metros en el Norte lindando con las barrancas y 159 metros en el Oeste lindando con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla. Este bien está empadronado con el número 56513 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta mil pesos; Sexto: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con la letra B del mismo plano, compuesto de 2.279 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 675 milímetros de frente al Norte a la rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 69 centímetros de frente al Este, por formar esquina al camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la Bahía y por el Oeste linda con terrenos que fueron de Manuel Zorrilla y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Este bien está empadronado con el número 58434 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil seiscientos pesos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o o de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.28-4969-v.dic.19.

H. ADAMI CASARIVILLA Y CÍA.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Valiosa finca, Avenida Italia 205 entre D'Azeglio y Cairoli.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo, hoy su sucesión. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: varios solares de terreno situados en el barrio Italiano de esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 26.390, ubicados en la fracción B, señalados con los números 6, 7, 21, 20, 19 y una fracción del 18, compuestos de 2.201 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: los solares 6 y 7 miden 22 metros 19 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Aldea, entre las calles D'Azeglio y Cairoli, por 51 metros 54 centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con parte de los solares que se van a deslindar; por el Noroeste, con el solar número 5, de Ramón Bentancor, y por el Sureste con el número 8 de José Garese; estando designada la puerta del edificio con el número 205. Los solares número 21, 20, 19 y la fracción número 18 miden 30 metros 78 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Caridad; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Noreste lindando con los solares 6 y 7 ya deslindados y el 8 de José Garese; por el Noroeste, con Ramón Bentancor, y por el Sudeste con los solares 22 al 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que el día de la escrituración se adeudaren cuentas por pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas, ellas serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre el bien existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Roberto Carto, cuya escritura fué otorgada ante el escribano Eduardo Ravenna el día 7 de Junio de 1929; 4.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que en estos casos concede la Institución, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 126, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 30 de Noviembre de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.654.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 12.000 00 en efectivo. Informes: 25 de Mayo 582.

Nov.28-4964-v.dic.16.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Agustina Morán de Morales, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 7.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno y su edificio situado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 78749 compuesto de 555 metros 50 centímetros según mensura practicada el 26 de Diciembre de 1914 por el agrimensor Federico Delgado y linda: al Noroeste, en 13 metros con la calle Capurro por donde su puerta está designada con el número 480; al Sureste, en igual extensión, y al Noreste, en 43 metros con más terrenos de la sucesión de Zoa Fernández Chaves y al Suroeste, en una línea quebrada de 43 metros, con don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.25-4882-v.dic.11.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno

JUDICIAL

Caridad 1186. A pocos metros de Suárez y en un buen barrio del Arroyo Seco. Terreno con construcciones antiguas pero con dimensiones especiales, sea para edificar, sea para dividir en 2 solares: 20.60 metros de frente por 24.20 de fondo, 498mc. 52.

Tiene cerco de material, 4 piezas y dependencias. Edificio muy antiguo. Venta por orden judicial. Sin base, al mejor postor. — El miércoles 11 de Diciembre, a las diecisiete horas en la misma propiedad.

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en el barrio San Martín, Arroyo Seco, de este Departamento designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886 compuesto de cuatrocientos noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados teniendo veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Caridad por don está designada la puerta con el número veintitrés, por veinticuatro metros veinte centímetros de fondo al Sur lindando con el solar nueve antes de don Manuel Vives hoy de doña Antonia M. de Galarza; por el Este, con los solares siete y ocho de don Francisco Silva y Antuña y don Miguel Cefone, y por el Oeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Alberto Arocena. — (Casares y Arocena).

Nov.22-4785-v.dic.10.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Una buena casa. Calle Williman número 29. — El Martes 10 de Diciembre a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en expediente caratulado "Luis Buschiazzo contra Margarita R. Tenchio de Bukovoski, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero don Francisco C. Saquieres con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios ubicado a inmediaciones de Punta Carretas contiguo al barrio "La Palma" 18.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 31.602, señalado con el número 10 de la manzana letra A, en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 197 metros 2 decímetros, teniendo 9 metros 78 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Claudio Williman por donde su puerta es á designada con el número 29 entre las de 21 de Setiembre y Taruman; 21 metros 18 centímetros en el costado del Noreste, lindando con el solar 9 de Alberto Alliot, 10 metros al Noroeste, lindando con Benjamín C. Estabiles; 19 metros 11 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 11 de Basilio Mauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Lavalleja 1671.

Nov.22-4798-v.dic9.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

Judicial. Al mejor postor. — Domingo 8 de Diciembre a las 16 horas — Camino a Carrasco. — 2 buenas fracciones para lotear y 13 solares-quintas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adela Elizalde de Tanco contra Juan Ramasso hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el barrio Juan M. Pérez, 11.a sección judicial de esta capital y que según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli en Diciembre de un mil novecientos veinticuatro está señalado con el número doscientos treinta y cinco, se compone de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente por igual extensión en sus líneas del fondo, midiendo por sus costados ochenta y seis metros diez centímetros y de frente al Nordeste a la calle Cánovas del Castillo, por su contra frente al Sudeste linda con el solar número doscientos sesenta, lindando por el Nordeste con el solar número doscientos treinta y seis y por el Sudoeste con Domingo Caprile. Segundo: Otro solar situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número doscientos treinta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y cinco. Tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos treinta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros, teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, por igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cincuenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con

el solar número doscientos treinta y ocho, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis. Cuarto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y siete, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y cinco. Quinto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el señor E. Vallarino, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y seis. Sexto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y ocho, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete; ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y siete. Séptimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y nueve compuesto de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y ocho. Octavo: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta, compuesto de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número doscientos treinta y cinco; ochenta y seis metros diez centímetros al Noroeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve e igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y uno. Noveno: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y uno compuesto de un mil trescientos doce metros diez y seis decímetros, teniendo quince metros veinticuatro centímetros al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con Domingo Caprile, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y dos, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos sesenta. Décimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y nueve, compuesto de setecientos veinte metros cuadrados en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que lo separa de terrenos de los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Suroeste lindando con el solar número doscientos setenta e igual extensión al Noreste lindando con el solar número doscientos sesenta y ocho. Undécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta compuesto de setecientos veinte metros 2. en la siguiente forma: doce metros de frente al Sureste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y uno e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. Duodécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta y uno compuesto de setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, igual extensión al Noroeste que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y dos e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos setenta. Décimo tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos ochenta y uno compuesto de setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos ochenta y dos y igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos ochenta. Décimo cuarto: Tres hectáreas dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros de terreno situados a inmediaciones de la Chacarita, 11.a sección judicial de este Departamento y según plano de mensura del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de un mil novecientos veintinueve linda al Noroeste con la sucesión Juan J. Peyrallo; al Nordeste con la sucesión Felicia Pezez de Arechavaleta; al Sudeste con las sucesiones Elbio Estrada y Juan J. Peyrallo y más terreno de la sucesión Ramasso y al Sudoeste con la calle Arrayán. Décimo quinto: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, lindando al Noroeste con la fracción anterior, al Nordeste con la sucesión Elbio Estrada por el Sudeste con el Camino a Carrasco y por el Sudoeste con la calle Arrayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

Nov.22-4816-v.dic.7

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Rosa Rodríguez Outerelo y María Benita Rodríguez Outerelo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.600 el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 214, compuesto de 145 metros 17 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones; igual distancia al Sud; 16 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Tacuarembó y 16 metros 95 centímetros al Este lindando con Francisco González y Portela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4745-v. dic.9.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Fermín Balparda en autos Enrique Munne y Cía. Quiebra, solicitando varias medidas", se hace saber que el día doce del entrante mes de Diciembre del corriente año a las nueve horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero Juan Alberto Varela, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que ahora se indicará y en un solo lote de los derechos proindivisos que corresponden a la masa de dicha quiebra en los inmuebles que se describen ubicados en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, constituídos por las fracciones empadronadas con los números 72862 y 73014 que han sido divididas en seis lotes numerados de uno a seis según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, a saber: A) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número uno que tiene un área según título de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y según mensura tres mil novecientos tres metros y quince decímetros cuadrados con quince metros y cincuenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; noventa y siete metros al Noroeste lindando con José J. Cavo; cincuenta y un metros y veintiseis centímetros en su fondo al Suroeste lindando con Olimpio Moalli y con parte cerrada de la calle Zapucay; y una línea quebrada al Sureste en ángulo obtuso con su vértice saliente que tiene diecisiete metros once centímetros en su primer tramo partiendo del Sur, lindando con Serafín Raspino y Deogracias Posse y cien metros cincuenta y tres cts en su segundo tramo lindando con Deogracias Posse, A. Zerboni, Juan Filucetti y la fracción número seis del mismo plano. B) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número tres que tiene un área de mil ciento ochenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados con quince metros y sesenta centímetros de frente al Sureste sobre la calle Purificación; en el Noreste y en línea quebrada de cinco tramos, linda con Angela M. Pacheco, Vicente S. Martínez y las fracciones números dos y cinco; una línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su fondo al Noroeste lindando con la fracción seis y al Suroeste una línea quebrada en tres tramos, el primero de los cuales partiendo del fondo hacia el frente tiene once metros y dos centímetros; del extremo de éste parte el segundo hacia el Noreste formando ángulo agudo, con diez metros noventa y dos centímetros y del extremo de éste sigue el tercero hacia la calle Purificación, con un largo de cuarenta y tres metros setenta centímetros. C) La quinta parte proindivisa en el lote número cuatro, que tiene un área de mil ochocientos veintitrés metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; con treinta y dos metros veinticinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Gobernador Viana; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste lindando con Fermín Balparda; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Noreste con Fermín Balparda, Jaime Gandolfo y Fermín Semblat y cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros al Sureste con Angela Aguirre. D) La tercera parte en común y proindiviso en el lote número cinco que tiene un área según título de seiscientos cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros; y según mensura seiscientos setenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados; con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; treinta metros sesenta y cinco milímetros al Noroeste lindando con la fracción número seis; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros al Sureste con la fracción número dos y en su fondo al Suroeste linda en línea quebrada con la número tres. E) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número seis que tiene un área de mil ciento diez metros y veintidós decímetros cuadrados con veintiocho metros cincuenta y un centímetros al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; setenta y un metros y ocho centímetros al Noroeste lindando con la fracción número uno; cuatro metros y ochenta y ocho centímetros en su fondo al Suroeste lindando con Juan Filucetti y al Sureste en una línea quebrada, linda con las fracciones números cinco y tres. F) El derecho a cobrar la tercera parte del precio de venta del lote número dos ya vendido y pendiente aún de escrituración una vez deducido el importe de los gastos, pavimentos, contribución inmobiliaria y demás que corresponden a dicho inmueble en la proporción dicha.

Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada que es para el total de los derechos de quinientos sesenta y ocho pesos cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que el lote número 5 tiene un título de derechos posesorios y que el número 6 no tiene título siendo sólo derechos posesorios los que se ofrecen en venta; 4.o Que todos los inmuebles descriptos adeudan los importes del pavimento, no pudiéndose precisar éstos y que serán de cuenta del comprador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherente a la misma; y 5.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.26-4928-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra el concurso Pablo N. Avio, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Alberto Fraga Orzábil, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, y al mejor postor, del inmue-

ble que se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número cuatro mil ciento treinta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cuatro mil setecientos veintiséis metros, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, según plano de división practicada por el agrimensor Alfredo Hareau en Octubre de mil novecientos diez y ocho, en el que está señalada con el número siete y linda: por el Norte con el Arroyo Salsipuedes Chico y la cañada del Paso de los Sauces; por el Este con la sucesión de Francisco Rodríguez; por el Sur con las fracciones cinco y ocho y por el Oeste con la fracción seis, todas del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.14-4532-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 11 de Diciembre a las 15 en la Bolsa de Comercio. — Campo en Paysandú. — EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Crédito contra Fernando Riet Silveira. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número trescientos dieciocho, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Guayabos, señalada con el número tres en plano levantado por el Agrimensor Rafael Thevenet, en Mayo de 1927, compuesta de tres mil trescientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte con la vía férrea del Ferrocarril Midland, que la separa de la fracción número uno, adjudicada a Ignacia Riet; una línea recta que la separa de la fracción número cuatro adjudicada a Bibiano Riet; y otra recta que la separa de la misma fracción; al Este el arroyo Guayabos chico o Cañada del Sauce, que la separa de la fracción número cuatro, una línea recta de Oeste a Este, con frente al Norte que la separa de la misma fracción, una recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Oeste a Este, antes indicada por el Norte, y otra recta de orte a Sur, que la separa de la sucesión de Luis Casaretto, Bernardo Gavieu, Marcelino García y Juan Benítez; al Sur la cuchilla de Haedo, que la separa de Gerónima Peluffo de Ayala de Borges, y la ecta que la separa de la fracción número dos, y por el Oeste la recta que limita con la fracción número dos y el arroyo Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real.

Nov.9-4376-v.dic.10.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Comerco de 2.o turno

Judicialmente y al mejor postor rematará el jueves 5 de Diciembre a las 16, en pleno centro la finca de altos y bajos calle Treinta y Tres números 1517 y 1519, entre las de Cerrito y Piedras. — Edificio moderno y muy bien construído. Salón en la planta baja y casa de familia en la alta Reune toda clase de comoddades. Estudie este negocio y no falte.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco de la República contra Emilio Rodó y María Acelie de Rodé. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y en lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Suppici asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3111, consistente en un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, superficie ciento noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros, con siete metros novecientos cuarenta y seis milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1517 y 1519, entre las de Cerrito y Piedras, por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo lindando por el Oeste con propiedad de la sucesión Ratti; al Norte, con la de Florencio Michaelson y por el Sud con la de Guillermo Schwengel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, Impuesto Universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

Nov.19-4688-v.dic.5.

JOSE M. NIETO LABORDE

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, Dr. don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rizzi Emilio contra Arturo López Acosta. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Nieto Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la parte indivisa que al ejecutado le corresponde en condominio con los señores José F., Liboria, Carmen y Juan López y Ema López Rivera sobre un inmueble situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 57.623, 57629 y 57630, formado por los solares 1, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1906, con una superficie total y aproximada de 1.633 metros con 42 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros con 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan M. Bonifaz; 25 metros con 33 centímetros al Oeste lindando con los jardines del Prado; 93 metros con 93 centímetros al Norte lindando con la quinta de Anaya y al Sur una línea quebrada lindando con J. A. Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario. — Informes: Sierra número 2026.

Nov.16-4586-v.dic.3.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará 4 solares a pocos metros de 8 de Octubre el 7 de Diciembre, a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con los números 69.660, 69.723, 69.724 y 69.723", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30 respectivamente, en las puertas de este Juzgado sito en la avenida 8 de Octubre número 4384, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos asistido del Alguacil y Escribano Público a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades sitas en esta sección, las que según planos levantados en Octubre del corriente año por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, teniendo un área de 228 mc. 9235 cts., 147 mc. 5762 cts., 147 mc. 5762 cts. y 147 mc. 7050 cts. respectivamente, dentro de los siguientes límites. La empadronada con el número 69 660, 8 m 59 al Oeste sobre la calle General Villegas; 26 m 65 al Norte lindando con don Raymundo Beramino; 8 m. 59 al Este lindando con don Gregorio Conde y 26 m. 65 al Sur lindando con don Evaristo Cruz y don Benigno Carámbula. La empadronada con el número 69.728, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con el padrón 69 724; 17 m. 18 lindando al Sur con el padrón 69 722 y 8 m. 59 al Este lindando con don Manuel Novas. La empadronada con el número 69 724, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 17 m. 13 al Sur lindando con el padrón número 69.723; 8 m. 59 al Este lindando con el padrón número 69.728 y la empadronada con el número 69.723, 10 m. 08 al Este con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau; 14 m. 47 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 8 m. 59 al Oeste lindando con el padrón 69.724; 17 m. 92 al Sur lindando con don Manuel Novas. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 457.84, 295.14, 295.14 y 295.40 respectivamente; 2.o El mejor postor deberá consignar el 40 olo de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se habilita la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Nov.21-4746-v.dic.7.

ALBERTO C. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección

JUDICIAL

Un bien solar. — Día 5 de Diciembre próximo a las 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 20012. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Alberto C. Martínez, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados a efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección que se deslinda así: 34 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria; 44 metros 44 centímetros de frente al Sureste a la calle Monte Caseros; 32 metros en el costado Norte y 3 metros 90 centímetros en el lado Este. Encierra una superficie aproximada de 620 metros 30 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de seis pesos el metro cuadrado o sea en la suma total de $ 3.724 80. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Nota: Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado. — José H. Amondarain.

Nov.18-4649-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, el Alguacil asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes propiedad de don Segundo Ribeiro: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y seis decímetros, comprendida dentro de mayor extensión proindivisa que tiene los siguientes límites: Norte, con Simón Ribeiro; Sur, camino departamental a Rivera que separa de Mauricio González Brum; Este, con Cándida Menezes de Nario, y Oeste, con Cándido y Genuario Suárez. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior; se compone de ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y seis decímetros, proindivisa con la sucesión de José Manfredo Ribeiro; cuyos límites generales son: Norte, Simón Ribeiro, Sur camino departamental a Rivera por medio con Mauricio González Brum; Este, con María Cándida Menezes de Nario, y Oeste, con Cándido y Genuario Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.23-4844-v.dic.17.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Amadora Amor de Balade contra José María Roberts, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 11.a sección de este Departamento padrón número 216, de 91 hectáreas, 8.785

metros, 2.909 decímetros que linda al Norte con Jacinta Lamas de Ayala y Julio Lamas, por el Sur con Modesta del Carmen Lamas de Machado por el Este con Luisa Morales de Lamas, y por el Oeste, con Rosa Burgos, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4983-v.dic.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Andrés Vacareza, por cobro de Impuesto Inmobiliario y Municipal y recargos correspondientes, se hace saber que el tres de Diciembre próximo a las quince, en el lugar de su ubicación y por el martillero nombrado, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la planta urbana de esta villa empadronado con el número 69, manzana número 3 compuesto de 390 metros más o menos y linda al Sureste, Rosa T. de Bardier, por el Noreste y Suroeste, Juan P. Bachini, y Suroeste calle Jacinto M. Laguna, aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.19-4680-v.dic.3.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gabina Gómez, por cobro de Impuestos Inmobiliario y Municipal y recargos correspondientes, se hace saber que el tres de Diciembre próximo a las 16, en el lugar de su ubicación y por el martillero nombrado, asistido del sucrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno y edificio en él construído ubicado en la planta urbana de esta villa empadronado con el número 171 manzana número 13, compuesto de 1.844 metros más o menos y linda al Sudeste con la calle Argentina, al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges y al Noreste, con la calle Uruguay, aforada para el pago de Contribución mobiliaria en $ 900.06. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.19-4681-v.dic.3.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Ramón P. Delfino, quiebra", se hace saber al público que en las fechas y lugares que se expresarán, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de todos los efectos de la quiebra del referido don Ramón P. Delfino. Día 5 de Diciembre entrante a las nueve horas, en la quinta sección, Casa de Andrés Farout. Se venderá un carro, dos animales yeguarizos y un lote de cueros. Día 17 de Diciembre entrante, en esta ciudad, a las nueve horas, en la calle Ybiray número 651. Se rematarán todos los demás bienes de la quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Nov.25-4881-v.dic.5.

LUIS TEMPERAN

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Trifena Verón de Fernández, Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela. Sucesiones", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Día 3 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado: una fracción de campo de pastoreo, sita en Molles de Quintero, 11.a sección de este Departamento, compuesta de 50 hectáreas, 1.759 metros, que linda: Norte, campo de Sandalio Pérez; Sur arroyo Molles Grande, por medio con sucesión de José Teodoro Fernández; Este, Francisco Píriz y Oeste campo de Sandalio Pérez. Que la venta de este bien se hará por precio llegue a 48 pesos, con 35 centésimos la hectarea. — Día 11 de Diciembre próximo, a las 8 horas, en la 11.a sección de este Departamento, lugar de la ubicación: todos los semovientes inventariados en estos autos, vacunos, lanares y caballares, los que serán vendidos al mejor postor. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 12 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.15-4566-v.nov30.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el sucrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de veinticuatro pesos por hectárea, del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo sita en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3256 metros y 33 decímetros, que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Este, Juan D. y Petrona Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos y Oeste, Florentino Rodolfo A. Pazos. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 7 de 1929. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Nov.13-4470-v.nov.29.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará judicialmente el día sábado 14 de Diciembre en el lugar de su ubicación a las 17 horas y 30 un solar de terreno de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan y también por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de este Departamento, doctor Eduardo L. Moratorio, dictadas ambas en el expediente caratulado "Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Carlos J. Alegre, curador de Susana Alegre. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año a las diecisiete horas y media en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos de Tezanos con la asistencia del aludido señor Juez de Paz doctor Moratorio y el suscripto Actuario ad-hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número veintiseis mil quinientos veintitrés (26.523) situada en esta ciudad, Barrio Italiano — Aldea — que según antecedentes agregados en el aludido expediente está señalada con el número 23 de la fracción tres. Plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Diciembre de mil novecientos uno y tiene doscientos treinta y ocho metros noventa y tres decímetros cuadrados así deslindados: nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Cairoli; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Noroeste lindando con el solar veintidós; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sureste lindero con el veinticuatro y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su fondo al Noreste lindtrofes con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no supere al valor de cinco pesos por el metro cuadrado pues esa ha sido la base dispuesta en autos para este remate; 2.o Que a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás relacionados con la misma correrán por cuenta del adquirente; y 4.o Que los antecedentes y título de propiedad están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, calle Chaná 2237. Y a los efectos legales se verifica esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — José Saralegui, Actuario ad-hoc.

Nov.27-4930-v.dic.13.

PANTALEON PELLISTRI

REMATE JUDICIAL

Juzgado de paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Concejo de Administración Departamental de Minas con Gerónimo Sanz Gasañol, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos en que dicha propiedad fué tasada, por el martillero don Pantaleón Pellistri del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 156 compuesta de una extensión de ochocientos noventa y un metros y veintiún decímetros lindando por el Suroeste con la calle Solís, por el Sureste con la sucesión Fern , por el Noreste con Doroteo Caballero y Gregoria Olivera y por el Noroeste con Gabino Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 23 de 1929. — Solano Amilivia, Escribano.

Nov.28-4985-v.dic.16.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que el días seis de Diciembre próximo de las diez horas y treinta a las once horas y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Angel C. de León, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de una fracción de campo de pertenencia de la sucesión anteriormente mencionada, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, con fecha dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, empadronada con el número novecientos cuarenta y cinco, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas doscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindante: Norte, campo de don Venancio Rodríguez Sagalla; al Sudeste, de don Juan Rodríguez Robledo; al Este, de doña Gregoria Rodríguez Sagalla; y al Oeste, en la Sierra de las Animas, con la sucesión de don Diego Viera. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la base que es de tres mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.16-4627-v.dic.3.

RECAREDO UGARTE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Paysandú

(Piedras Coloradas)

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en autos caratulados: "Nicolás Parada contra Carlos Algorta, reclamación de pagos de pastoreos en autos por el señor depositario", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo venidero, de las 14 a las 16 horas, y en el local de remates ferias de este paraje, se procederá por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes: dos novillos, uno pampa colorado marcado y otro colorado manchado orejano, tasados en treinta y ocho pesos cada uno ($ 38). Dos vacas, una pampa colorada marcada y otra pampa negra orejana a diez y siete pesos cada una ($ 17). Un Ternero negro orejano a ocho pesos ($ 8) y dos terneros pampas colorados a tres pesos cada uno ($ 3).

Existen también dos cueros vacunos, que se venderán en las mismas condiciones, tasados a dos pesos los diez kilogramos. Hácese saber y se previene: Que los animales marcados como así igualmente los cueros vacunos de referencia tienen las siguientes marcas adheridas y que el comprador, si no retirara en el acto los animales vendidos recabando el certificado judicial respectivo, deberá consignar el diez por ciento en garantía de su compra, corriendo por su cuenta y riesgo, después de la venta, el pastoreo y cuidado de dichos semovientes, como así mismo que se ha habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Piedras Coloradas, Noviembre 20 de 1929.— Américo T. Guichón, Juez de Paz.

Nov.23-4850-v.dic.4.

AGUSTIN CRISCI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva. Ejecución de Hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público, al mejor postor, por el martillero don Agustín Crisci, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones que correspondan a Vicenta Blandina Catalina Costa y Oliva, Máximo Pedro Vicente Costa y Oliva, como representantes de la estirpe de María Evangelista Padern, en la sucesión del causante José Padern, cuyos derechos comprenden una cuota alícuota de un veinticuatro avos del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de setecientas sesenta y tres hectáreas más o menos, y linda: con Joaquín González, Amelia da Roza de Madruga, Policarpia Madruga del Garpe, Natalia Madruga de Alves, Severo Madruga, Sucesión Menéndez, Sucesión Gabriel Bengochea, Sucesión Alves, Manuel Ruiz, Fausta Alves, Tomás Vargas y Viuda e hijos de Raymundo Farías. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.13-4467-v.nov.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Dardania Fernández de Fernández contra José María Llana y sus hijos Aída, Olga y Wilfredo Llana. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Diciembre de las 10 a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, sus construcciones y demás mejoras, sito en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la avenida General Artigas; igual extensión al fondo, donde linda con Estanislao Guerra; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con José Izaguirre y por el otro con sucesores de don José D. Sánchez. Se previene: que el más alto postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.14-4520-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local donde se encuentran, calle Ituzaingó, próximo al restaurant de propiedad de Alberto M. Sacavino, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las mercaderías y útiles de pertenencia de los fallidos Vaistein Hermanos, la que se efectuará al contado, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. — San José, Noviembre 20 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Público. Nov.26-4912-v.dic.6.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
Remate Judicial de campo en San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, de una superficie de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, que linda al Norte, con Mateo Hernández, al Sur con Fausto González, al Este con Eugenio Rodríguez y al Oeste con Félix Hernández. Se previene: 1.o Que ha sido tasado a razón de $ 112 00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Que el bien pertenece a las sucesiones de Desiderio Hernández y otros y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.14-4517-v.dic.6.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre entrante y siguientes, de las catorce horas en adelante, y en el local de la sucesión Santos García, sito en esta ciudad, calle Sarandí esquina Asamblea, se procederá por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos pertenecientes a la quiebra de García Cardoso y Aristimuño, con excepción de los de tienda y estantería, cuya venta ha sido decretada al contado y en los autos de quiebra respectivos, y se previene que el comprador pagará una comisión de 5 o|o sobre el precio de venta. — San José, Noviembre 13 de 1929. — Juan Landó Tiscornia, Juez Letrado. Nov.20-4722-v.nov.30.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 9 y 10 de Diciembre se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 y en el local de su ubicación, a la hora 11, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: Primero: Día 9. La chacra número 3 del grupo 1 de la cuarta fracción del Ejido, de 22 hectáreas 1.364 metros que linda: al Norte Camino Público, al Sur la chacra 7, al Este misma sucesión y al Oeste la chacra 2 del mismo grupo. Está avaluada a $ 100 la hectárea. Segundo: Día 10, en el lugar de su ubicación. El solar centro número ocho, de la manzana 42, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que le corresponden, que linda: al Norte con el solar 1, al Sur con los solares 6 y 7, al Este con los números 2 y 6, y al Oeste con la calle Río Negro, de una superficie de 1.475 metros y 76 centímetros, está avaluada en $ 1.000. Tercero: Día 10, en la casa de la calle Río Negro de esta ciudad, a la hora 15, los muebles de pertenencia de esta sucesión. Se previene: Primero: Que los bienes pertenecen a la sucesión de María Barrera de Chamorro y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma. Segundo: No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo. Los compradores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho y los de los muebles abonarán su importe al contado. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Nov 14-4515-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 10 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227, de la manzana número 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Cuareim; por el Sur con Donato Pugliese; por el Este con la calle Montevideo y por el Oeste con Rosa Perera de Villamil. La venta que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — San José, Noviembre 14 de 1929. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz. Nov.20-4726-v.dic 6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Romero la fábrica de aguas higiénicas, marcas "La Fe" y "Baolina", establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Pasolini Hnos. — Segundo Artemio Romero. Nov.13-4446-v.dic.5.

DISOLUCION SOCIAL

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad de la firma de esta plaza "Lacasa y Marañón", que explotaba la fábrica de confites y dulces titulada "La Productora Española". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Federico Frando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Francisco Lacasa. — José Marañón. Nov.28-4980-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituida entre los suscriptos, establecidos con casa de comercio en el ramo de zapatería en la casa número 835 de la calle Soriano, quedando en el activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Vallarino, por haberle vendido a este su parte correspondiente el socio don Juan G. Loza. A dicho efectos se presentarán con sus respectivos créditos los que se consideren acreedores del referido comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Juan G. Loza. — Romeo Vallarino. Nov.28-4966-v.dic.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Azadian Hermanos, retirándose de ella don José Azadian. Domicilio: Juan Paullier 2001. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Azadian. — Miguel Azadian. — Kirikor Azadian. — Sarkis Azadian. Nov.28-4975-v.dic.19.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender, con intervención del contador don Felipe Grucci, a don José Fredi, todas las existencias de la Provisión establecida en la calle Batoví número 248 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de su créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Cándida Bernardini. Nov.28-4971-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Serafín Fuerte el almacén restaurant y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Besares número 48 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos restivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eugenio Fernández. Nov.8-4314-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Ercilio Macedo el 22 de Octubre del corriente año vendí a don Joaquín A. Borba mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Paso de Aguilar, octava sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser documentados. — David Abella. Nov.13-4492-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Tenaglia el comercio de despacho de bebidas fermentadas y anexos, ubicado en la calle Brandzen número 1964 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Enrique Balzarini. Nov.19-4689-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del Tasador y Rematador Público señor Antonio Lacquaniti, Oficinas de Negocios: Zabala número 1318, he prometido vender a los señores Pedro Varela Añón y José Varela Villar la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Piedras número 564 de esta ciudad. A los efectos legales hago estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Enriqueta Paz (viuda de Muiños). — Pedro Varela Añón y José Varela Villar. Nov.7-4282-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Lorenzo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Basanta.
Nov.16-4611-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de la firma Antonio Vignoli que la Caja Obrera, en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos, deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito 502. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Vignoli, La Caja Obrera.
Nov.16-4610-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo entre los socios y por escritura autorizada el día 4 del corriente, por el escribano Carlos M. Paravís, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación Naveira y Arzuaga, retirándose el socio señor Juan Naveira y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Américo Arzuaga, quien seguirá los mismos negocios que la firma predecesora. — Artigas, Noviembre de 1929. — Juan Naveira. — A. Arzuaga.
Nov.15-4562-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el señor José María Blanco ha dejado de ser socio de la panadería "Parque de las Diversiones", ingresando como socio el señor Luis Fernández. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Manuel Baston. — José María Rama. — José María Blanco. — Luis Fernández.
Nov.22-4768 v.dic.13.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido por intermedio de la Oficina Comercial de Raffo y Michelena, Rivera 2671, el kiosco del Parque Rodó denominado "El Petiso" al señor José C. Negro y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a dicha oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Gabriel Fuentes y Cía. — José C. Negro.
Nov.19-4687-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que hemos prometido vender al señor Generoso Amaro, nuestro comercio, en el ramo de café y bar establecido en la calle Rivera número 2003, de esta ciudad. Por cualquier reclamo los interesados deben ocurrir a la calle Rivera número 2003. —Generoso Amado. — Juan Sala. — Sala Hermanos.
Nov.9-4313-v.dic.2.

CIERRE DE NEGOCIO

Participo al comercio que he cerrado mi fábrica de mosaicos denominada "Atlántida" situada en la calle Martín García número 1981, para que los que se consideren con algún derecho pasen por mi actual domicilio calle Democracia número 2185. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Antonio Castro Díaz.
Nov.22-4786-v.dic.14.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Miguel Bas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén, gira en esta ciudad bajo mi firma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1929. — Tomás R. Berriel.
Nov.25-4876-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Nicolás Goenaga y Lorenzo Reyes, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la Avenida Carlos María Ramírez número 92 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Nicolás Goenaga. — Lorenzo Reyes.
Nov.13-4460-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Taño la panadería denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Alejo Rossell y Rius número 1459, esquina General Prim. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Angel Di Matteo.
Nov.22-4802-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de doña Esther Friedmann de Kiss Dezvoné, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, tengo establecida en la calle General Luna número 1125 y 27 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Cristina Rybacoba.
Nov.19-4683-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de José Vignoli que la Caja Obrera en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito número 502. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Vignoli. — La Caja Obrera.
Nov.15-4546-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Estanislao Garrido ha vendido al señor Pedro Méndez Beaulieu, la participación que aquel tenía en el comercio que en el ramo de "Café, Baar y Billares" poseía en sociedad con el señor Alejo Speranza, en esta capital, calle Justicia número 2301 esquina Cuñapirú, disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Garrido y el señor Speranza. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Estanislao Garrido. — Pedro Méndez Beaulieu. — Alejo Speranza.
Nov.12-4437-v.dic.4.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.
Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Francisco Tempone, el comercio que en el ramo de almacén y billar, tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro esquina Larrañaga. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los que se consideren acreedores a pasar con los justificativos de sus créditos por el comercio indicado donde les serán abonados. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1929. — Martiniano G. Abreu.
Nov.13-4493-v.dic 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti, con fecha 15 de Agosto de 1929 se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Oliva y González, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Pedro González.
Nov.13-4449-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol he prometido en venta al señor Salim Isi, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación de Migues, 9.a sección del Departamento de Canelones. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 25 de 1929. — Alberto Florit Ferrari.
Nov.28-4923-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoras Catalina Calcagno de Cione y Elida Artigas de Artola han prometido vender a Vicente Rodolfo Rey la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Yi número 1375, denominada La Mistinguette. Todos los acreedores de la casa deberán presentarse en el local indicado para hacer constar la existencia de sus créditos antes del 27 de Diciembre del corriente año. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Catalina Calcagno de Cione. — Elida Artigas de Artola. — Vicente R. Rey.
Nov.27-4934-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general haber vendido con fecha del 1.o de Noviembre del corriente año al señor Sigismundo Wadler la pensión-restaurant "Atlantic", situada en la calle Piedras 312. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Elena Loding.
Nov.7-4256-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol el 11 de Noviembre corriente, el señor Raúl J. Bernadet le vendió a los señores Francisco B. Bardecio, Luis B. Bernasconi y Juan Pedro Bernadet la parte que tenía en la sociedad que formaban los cuatro nombrados, denominada "Bardecio, Bernasconi y Bernadet Hnos." que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas, confitería, panadería y provisión giraba en la ciudad de Pando. Se hicieron cargo del pasivo los adquirentes y por la misma escritura modificaron la firma social, la que desde el día de la escrituración aludida tiene la denominación de Bardecio, Bernasconi y Bernadet. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 13 de 1929. — Raúl J. Bernadet. — Francisco B. Bardecio. — Luis B. Bernasconi. — Juan Pedro Bernadet.
Nov.14-4534-v.dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de don Emilio Malmero el almacén de comestibles sito en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Juan D'Angelo.
Nov.13-4495-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Adelina Vénus García de Rodríguez, el comercio que en el ramo de Modas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 3741 y 3931 (bis), sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Smirna F. de Rubira.
Nov.94339-v.nov.30.

VENTA

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor E. Pizorno el negocio de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad, en el ramo de carnicería y provisión. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — M. Vago.
Nov.23-4852-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Poetti, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1612 entre las de Tacuarembó y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Manuel Matos.
Nov.11-4410-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Negreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Manuel García Alva. Nov.27-4938-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, avenida Millán números 2379 al 2381, perteneciente a la razón social Juan, Mercant y Caracochea. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido establecimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Félix Mercant. Nov.27-4946-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Villar Varela mi casa de comercio de recreo y despacho de bebidas fermentadas denominado "El Toral" ubicado en la calle José María Guerra número 25 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Ituzaingó número 1512 a fin de hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos Giraldi. Nov.21-4755-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Sertal y Angel Lamas, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Lauri. Nov.27-4944-v dic.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano C. Piacenza ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Rodolfo J. Musante y Compañía, por haberse separado de la comunidad los socios comanditarios don Juan Musante y señorita Marta Blanca Musante. De acuerdo con el contrato social con que fué constituída, la Sociedad continuará sus operaciones bajo la misma firma con los demás socios que la integran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929 — Rodolfo J. Musante y Compañía. Nov.26-4902-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que según documento privado suscrito el 22 de Noviembre de 1929, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y demás anexos teníamos establecida en la calle Defensa número 1098 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Luis Bafico, ante quien deben presentarse los acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Luis Bafico. — Pío Osorio. Nov.25-4890-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Amespil y Compañía, habiendo quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alberto C. Denby y Federico A. Mula Paullier. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Amespil y Cía. — Alberto C. Denby. — Federico A. Mula Paullier. Nov.23-4830-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancela y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancela. — Juan Cancela. — Bernabé Cancela. Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Bistolfi, Juan Sicco y Lindolfo Baña, la panadería denominada "Estrella Polar", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Alberto Melliado. Nov.27-4941-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver de común acuerdo la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Dante número 2162 bajo la firma José M. Artucio y Celestino Correa, retirándose el socio don José M. Artucio y haciéndose cargo del activo y pasivo al socio don Celestino Correa. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Celestino Correa. — José M. Artucio. Nov.26-4919-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el día 8 de Noviembre de 1929, el señor Juan Camps ha vendido al señor Julio V. Chiocconi, la participación que aquel tenía en la entidad social "Camps y Aguilá" que gira en esta plaza calle Marcelino Sosa esquina Yatay, y explota el comercio de Café, Baar y Billares, denominado "Yatay", disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Camps con el señor José M. Aguilá. — Montevideo Noviembre 8 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Juan Camps. — José M. Aguilá. Nov.12-4436-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan E. Beltrán Scasso el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4536 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1929. — José González Sotelo. Nov.12.-4427-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Juan Molins, ha vendido al señor Juan Gloria, el comercio que en el ramo de Fábrica de Productos Porcinos, tenía aquel establecido en lo esquina de las calles Domingo Aramburú y Democracia. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Juan Molins. — Juan Gloria. Nov.12-4438-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda el día 19 del corriente mes, vendí a don Mijo Erceg y a doña Milica Pantelich, el comercio que con el nombre de "Restaurant Baczka" tenía establecido en esta plaza en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Se advierte a los acreedores que deberán presentarse dentro de treinta días en el local referido con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Juan Tury. Nov.21-4740-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Daniel Abades, la peluquería que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2099. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1929. — Conrado Mayica. Nov 20-4701-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Barth, Bier y Cía., Usina E. Rocha. Nov.23-4826-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica qué por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Gómez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la Avenida Agraciada número 4300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Armando Osterberger. — Pedro Liñares. Nov.13-4462-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Genis y Castro, haciéndose cargo en virtud de nuevo compromiso de venta y disolución el socio señor José Genis de todo el activo y pasivo social y por lo tanto emplazamos a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Genis y Castro. Nov.22-4788-v.dic.14.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRITORIAL URUGUAYA"

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 de la mañana hasta el día 30 del corriente. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1928. Nov.21-4738-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1376 esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Alonso. Nov.20-4691-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alcides Rabellino y Roberto Dodera, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón y Entre Ríos. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1929. — Mateo B. Sampo. Nov.18-4633-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Romero la fábrica de aguas higiénicas, marca "La Fe" establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Pasolini Hnos. — Segundo Artemio Romero. Nov.20-4446-v.dic.12.

AL COMERCIO

Comunicamos que, por terminación del contrato social, hemos acordado en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Armanino, Etchepare y Cía. Los que tengan créditos a cobrar, se servirán pasar por el escritorio calle Rondeau número 1962 dentro del término de treinta días. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1929. — Armanino Etchepare y Cía. Nov.20-4699-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficinas calle Sarandí 493), hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, teníamos establecida en el Camino Doctor Pena esquina Honor de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Maglione y Fuentes, retirándose de la misma el socio señor Orestes Maglione y haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Ambrosio Luis Fuentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Orestes Maglione. — Ambrosio Luis Fuentes. Nov.12-4486-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según compromiso que como únicos integrantes de la sociedad "Zeferino y Ortega", hemos suscripto ante el Escribano doctor Julio C. Mourigán, prometimos vender al señor Juan María Pons todos los derechos que nos corresponden en la sociedad que en el ramo de bazar gira en esta plaza bajo la razón "Zeferino y Ortega", domiciliada en la calle Yi número 1300. Los que se consideren acreedores deberán presentarse (en Cerrito número 464 de 11 a 12) con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan María Pons. Nov.9-4349-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrios Hnos.
Begino Luis
Bufrati Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carido León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Manze Francisco
Morelles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Aracena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. R.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg. S. A.
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Sofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Sertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Sofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Jornas Pedro
Reche, Cassal y Cía

Salto

Sofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila y Cía., (escritorio calle Justicia 1860), he prometido vender al señor Leopoldo Graña, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pando número 2699 esquina Vilardebó, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos, en el escritorio del balanceador citado, para que le sean abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Catáneo. — Leopoldo Graña.

Nov.22-4784-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Pedro Millacet y Rogelio Piay el comercio que en el ramo de recreo tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 248. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929 — Pedro Borda. — Juan Pedro Millacet. — Rogelio Piay.

Nov.23-4836-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1899 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Evergisto Falcón. — Delfino V. Casás.

Nov.13-1466-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Suárez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle San Martín número 2402 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicasa casa con los justificativos respectivos. — Isidoro González.

Nov.13-4461-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he convenido con don Kolman Abrahamar Rudmanr, la enagenación del establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1892. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la Escribanía de don Juan A. Márquez, calle Ituzaingó número 1334, durante el término del emplazamiento legal, desde las 14 a las 16. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Efraín Brofman.

Nov.11-4411-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha seis del corriente hemos prometido vender a don Dante Caprani el negocio de pajarería que tenemos establecido en el Mercado del Puerto en los puestos números 93, 94 y 95, estando a cargo nuestro el activo y pasivo. Citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en el mencionado comercio, con los justificativos de sus créditos, los que les serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Luis Dondero. — Pedro Dellefabe.

Nov.9-4377-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Aniceto R. Silva el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Díaz.

Nov.20-4700-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Enrique Queirolo, el establecimiento industrial denominado Frigorífico Modelo, que tenemos establecido en la calle Porongos número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos, dentro de treinta días, a la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Fernández y Amo.

Nov.11-4412-dic 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio último, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social Goncalves y Barreto, giraba en el Pueblo Artigas, 4.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, y acopio de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito, retirándose el señor Cirilo Goncalvez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1929. — Marcos Barreto.

Nov.13-4477-dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Carlos Siri, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Estero Bellaco número 2845 esquina a la Humaitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el Indicado comercio.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1929. — Pedro Troncoso.

Nov.22-4780-v.dic.13.

AL COMERCIO

Al comercio participo que la firma que giraba en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1899 esquina Asunción con la firma de Nieto Hermanos, desde esta fecha girará bajo el solo nombre de Manuel Nieto, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Como prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Balanceador Público Adolfo Padrós. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Nieto. — Antonio Nieto.

Nov.21-4733-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde esta fecha hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Mendaro y Compañía, girando en lo sucesivo la casa de comercio establecida en la calle Municipio número 1749 bajo la razón de S. Costa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — S. Costa.

Nov.23-4825-v.dic.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la firma Argentino y Compañía la peluquería denominada "El Progreso", situada en esta capital, calle Ciudadela número 1385. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Eugenio Genovese. — Antonio Blengini. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. Nov.14-4506-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teljido. Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del Balanceador Público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Rendo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa número 1801 esquina Chaná, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Rodríguez y Compañía. Nov.18-4647-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Conte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Treinta y Tres número 1578 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente los señores Manuel Alonso y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Fernández. Nov.21-4729-v.dic.13.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Calvo y Compañía, sociedad compuesta por José y Enrique Calvo y Marcelino Vecino, prometieron vender a los señores Antelo Hermanos, sociedad compuesta por Evaristo y Ramón Antelo, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Industrial", situado en esta ciudad, casa números 2607 y 2609 de la calle Municipio. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Calvo. — Enrique Calvo. — Marcelino Vecino. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo. Nov.18-4670-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la "Estación de Servicio y Garage Del Cerro", sito en la calle Inglaterra número 110, esquina Turquía (Villa del Cerro), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cipriano Manzano y desligado de la sociedad el señor Eusebio Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo. Octubre 29 de 1929. — Cipriano Manzano. — Eusebio Vázquez. Nov.8-4291-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Buscaglia el comercio que en el ramo de gomería y surtidor de nafta tengo establecido en la calle Nicolás de Herrera número 1. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — A Gentili. — J. P. Díaz. Nov.8-4292-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Junio del corriente año he asociado al señor José Manfredi, en el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Reconquista número 615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pascual Picañol. Nov.8-4298-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Luzardo y Papaleo el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1488 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. —Querino Onofre. Nov.7-4252-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor José de la Torre Pousadela el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Sarandí número 187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Carmen Desl Freire. — José de la Torre Pousadela. Nov.11-4396-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osios Techel mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Arenal Grande números 2546 al 2550. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley respectiva del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Manuel Rouco. Nov.7-4250-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Lombardo y Romeo, dedicada al ramo de provisión y bar, cargando el señor Lombardo con el activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Noviembre 13 de 1929. — Diego Romeo. — Vicente Lombardo. Nov.18-4651-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señor Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916) hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Justo Bello y Ramón Ordóñez, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 2002 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Ordóñez; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Justo Bello. — Ramón Ordóñez. Nov.25-4883-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1786) hemos contratado vender a favor de los señores Santiago F. Colombo, Julio Anselmi y Atilio D. R. Dotta, el almacén de comestibles, ferretería y depósito de cereales, situado en la Avenida Peñarol esquina a la de Coronel Raíz, pueblo de Peñarol, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1929. — Castiglioni Hermanos. Nov.25-4894-v.dic.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 5137,56

Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la contratación del suministro de pan y galleta destinados a atender los consumos reglamentarios de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930: Pan, 277.401 kilos; galleta, 76.580 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Diciembre a las 8 horas y 30 por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario Nov.29-5052-v.dic.10.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de calzadas y obras complementarias de la Rambla Sur, en el trozo comprendido entre las calles Curuguaty y Médanos, de acuerdo con los planos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868, de 13 y 30 a 18 y 30 hasta el 30 del corriente mes, y de 8 a 12 y 30 desde el 1.o de Diciembre en adelante. La Secretaría de la Comisión suministrará copias de esos documentos al precio de $ 12.00 (doce pesos) el juego. Las propuestas se recibirán en esa Secretaría hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas.— Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — El Secretario. Nov.29-5025-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19403

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la New York y New Jersey Lubricant Co, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la cidad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MOTOROL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes para máquinas a gas y motores. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4998-dic.16.

ACTA N.o 19392

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler, de Altstetten, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"SIKA"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección, Nov.29-5019-v.dic.16.

ACTA N.o 19391

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Cía., A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar). — Horacio Arredondo (hojas para afeitar). — Horacio Arredondo Nov.29-5018-v.dic.16.

ACTA N.o 19377

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nue

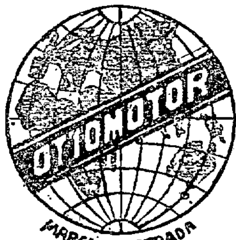
va York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4997-v.dic.16.

ACTA N.o 19406

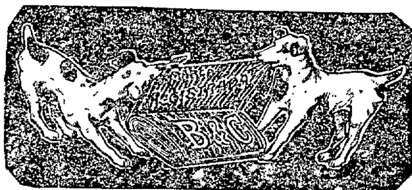
Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Motores Dentz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov. 29-5014-v.dic.17.

ACTA N.o 19400

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha Buch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-5020-v.dic.16.

OIFCINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2933

Montevideo, Noviembre 23 de 1929.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Fósforos Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Una máquina para el llenado mecánico de cajas con fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidas por marcos "ad hoc" o formando parte de un transportador sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.29-4925-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 14 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida: Propiedad de doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3253 mc. 20, y linda por el Noreste, Noroeste, Sureste y Suroeste con más campo de la citada señora Tarela de Muñoz Miranda; por el Este con el camino vecinal a Sauce del Yi y por el Oeste con don José Barcelona. Propiedad de don Juan García compuesta de una superficie de 9775 mc. 11 y linda por el Norte y Sur con más campo del propio señor García; por el Este con don Mamerto Puente y por el Oeste con el camino nacional a Sauce del Yi Propiedad de don Mamerto Puente compuesta de una superficie de 1 hectárea 760 mc. y linda por el Norte y Sur con más campo del mismo señor Puente; por el Este con doña Clara Tarela de Muñoz Miranda y por el Oeste con don Juan García. Propiedad de doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda compuesta de una superficie de 944 mc. 80 y linda por el Nordeste con don Gil Martínez; por el Sur con más campo de la misma señora Tarela de Muñoz Miranda y por el Suroeste con don Mamerto Puente. Propiedad de don Gil Martínez compuesta de una superficie de 7149 mc. 50 y linda por el Norte y Sur con más campo del propio señor Martínez y por el Este con doña Genoveva García de Martínez y por el Oeste con doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda y don Mamerto Puente. Propiedad de doña Genoveva García de Martínez compuesta de una superficie de 5398 mc. y linda por el Norte y Sur con más campo de la propia señora García de Martínez; por el Este con don Ramón Barboza; por el Oeste con don Gil Martínez. Propiedad de don Ramón Barboza compuesta de una superficie de 2 hectáreas 8187 mc. y linda por el Noreste y Suroeste con más campo del mencionado señor Barboza; por el Norte con don José Fressia y por el Oeste con doña Genoveva García de Martínez. Propiedad de don José Fressia, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 8167 mc. 60 y linda por el Nordeste con don Guillermo Martínez; por el Sureste, Sur y Noroeste con más campo del propio señor José Fressia; por el Este con camino vecinal y por el Sudoeste con don Manuel P. Osorio y don Ramón Barboza. Propiedad de don Guillermo Martínez compuesta de una superficie de 1 hectárea 3525 mc. y linda por el Nordeste con más campo del mismo señor Martínez; por el Este con don Marcelino C. Pérez; por el Sudoeste, con el mismo señor Guillermo Martínez y por el Oeste con don José Fressia. Propiedad de don Marcelino Carlos Pérez compuesta de una superficie de 5700 mc. lindando por el Nordeste y Sudoeste con más campo del propio señor Pérez; por el Sureste con la sucesión de don Juan Bautista Olmedo y por el Oeste con don Guillermo Martínez. Propiedad de la sucesión de don Juan Bautista Olmedo de un área de 2 hectáreas 2936 mc. 60 y linda por el Nordeste y Sudoeste con más campo de la misma sucesión Olmedo; por el Norte con camino vecinal y por el Sur con don Marcelino G. Pérez. Propiedad de don Marcelino Gregorio Pérez compuesta de una superficie de 1 hectárea 6885 mc. 10 y linda por el Norte con doña Toribia Acevedo de Risso; por el Sur con camino vecinal y por el Este y Oeste con más campo del propio señor Marcelino Pérez. Propiedad de la señora doña Toribia Acevedo de Risso compuesta de una superficie de 1 hectárea 3461 mc. y que linda por el Norte con don Valentín Peluffo; por el Este con más campo de la propia señora Acevedo de Risso; por el Sur con don Marcelino Gregorio Pérez y por el Oeste con más campo de la citada señora Acevedo de Risso. Propiedad de don Valentín Peluffo compuesta de una superficie de 2985 mc. y que linda por el Norte con terreno de don Ramón Güimil Jauge; por el Este y Oeste con más terreno de don Valentín Peluffo y por el Sur con campo a expropiarse a doña Toribia Acevedo de Risso. Propiedad de don Ramón Güimil Jauge compuesta de una superficie de 1 hectárea 701 mc. y que linda por el Norte con don Silvestre Subelzú; por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Güimil Jauge y por el Sur con terreno de don Valentín Peluffo. Propiedad de don Silvestre Subelzú compuesta de un área de 9701 mc. 40 y linda por el Norte con terreno a expropiarse a don Emilio Alvarez; por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Silvestre Subelzú y por el Sur con terreno de don Ramón Güimil Jauge. Propiedad de don Emilio Alvarez compuesta de un área de 2 hectáreas 6883 mc. 60 y que linda por el Norte con don Narciso Barreto; por el Sur con don Silvestre Subelzú y por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Emilio Alvarez. Propiedad de don Narciso Barreto compuesta de una superficie de 2 hectáreas 1647 mc. 40 y se deslinda así: por el Nordeste sobre camino vecinal: por el Este y Oeste con más terreno del señor Narciso Barreto y por el Sur con más terreno de don Emilio Alvarez. — Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo Noviembre 28 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Nov.29-4999-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

AVISO. — Se hace saber a los interesados que la licitación para construir el camino que va desde la Estación Rodríguez (Pueblo Concordia) al Paso de Cames sobre el arroyo Carrera Quemada, ha sido prorrogada hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-5007-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de ocho días para el suministro de cordones destinados a la carretera a Santa Rosa. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-5024-v.dic.7.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HOFFMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania el día 31 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Andes número 1115, y doña EMILIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, el día 27 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Andes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2276-v.dic.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RAGUSO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1624, y doña JULIANA KELCS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad serbia, nacida en Kólut, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
2283-v.dic.5.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DUTREY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2309, y doña SOFIA CAZET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2281-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cololó número 2545, y doña BELARMINA MACHADO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pancla número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2280-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RE TANCREDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1170, y doña ANTONIA MACELLARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2279-v.dic.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LAURENS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4385, y doña EMILIA TERESA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2278-v.dic.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 62, y doña ESTEBANA LAVIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Araújo número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena. 2285-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINDOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Darwin número 48, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Darwin número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena. 2284-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO OTTATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 3680, y doña MARIA ESTHER CAGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2289-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle A Lamas número 24, y doña REGINA ORFILIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A Lamas número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 2288-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZNAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Mollón, domiciliado en la avenida Millán número 2518, y doña EMILIA EVA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2287-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RUBEN GIUDICE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2131, y doña MARIA ELISA BIARNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2286-v.dic.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BARBERO SARZABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta villa, calle Grecia sin número, y doña SARA CATALINA SPINGUEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2295-v.dic.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HOMERO PORTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Andrés número 1533, y doña MARGARITA GAYE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Chaná número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2282-v.dic.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ Y ORTIZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña ISABEL SALAYETA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bustamante número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2292-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Petain número 19, y doña ERUNDINA ANGELA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO HORNES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1227, y doña AMELIA YOLANDA RONDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2290-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON FAGUNDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 3748, y doña BENIGNA BARRETO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Bilbao número 3748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2294-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Talcahuano y Larrañaga, y doña ESTELA LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Talcahuano y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2293-v.dic.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROBERTO NARBONA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos número 57, y doña DORILA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Santos número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2277-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno

ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36935, señalado con el número 8 en la manzana número 64|96 según plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919 compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho, deslindado en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste; por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7; por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano o Gaetano Russo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-5003-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Merniroli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-5010-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueroa Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-5009-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bucio o Lorenzo Angel Buzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-5008-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Stagnaro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-5011-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Pierro, rectificación de partida", se hace saber al público que don José Pierro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que donde figura inscripto con el nombre, José debe decir Lorenzo José y donde el apellido de su madre aparece como Giuseffa debe decir Giuseffi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-5012-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Lucía Garbi de Gandini se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lorenzo Gandini por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Lorenzo Gardini debe decir Lorenzo Gandini y donde dice de estado viudo debe decir que era casado con Lucía Garbi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-5015-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydé Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5005-v.dic.24.En.27v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-5004-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Socorro Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario
Nov.29-5016-v.dic.10.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sudriers Víctor B. contra la propiedad empadronada con el número 30350, Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1929, a las 17 horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero don José María Santos asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.oo) y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa según resulta de autos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado sobre la línea Noroeste de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, constando según plano número 1375 del Registro Gráfico de la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario del Departamento de Montevideo, de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Ellauri; dieciséis metros diez centímetros de frente también, por ser esquina, sobre la calle Santiago Vázquez y catorce metros treinta centímetros por su línea Sur por donde linda con solares de la misma manzana; con un área según padrón de ciento quince metros cuadrados y cuyo bien está empadronado con el número 30350. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-5006-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don José Antonio Alves, se hace saber que el día 18 de diciembre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del suscripto Actuario procederá a vender en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes, propiedad de la sucesión referenciada: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento compuesta de 25 hectáreas 74 áreas 17 centiáreas y 62 decímetros empadronada en mayor superficie con el número 457 y lindando: Norte, sucesión de Cándido Mello; Este, Decdinda A. de Reani; Sur, sucesores de Juvenal Alves y Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alves, avaluada dicha fracción en mil quinientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centésimos; 2.o Una fracción de chacra, ubicada en Tomás Gomensoro, expresada novena sección de este Departamento compuesta de 14 hectáreas, 7576 centiáreas y 20 decímetros, lindando: Noreste, camino por medio con Guillermo Chiosi; Sudoeste, Andrés Vivaldi y Eugenio Pinato y Noroeste, camino por medio con Juan S. Vivaldi, avaluada esta fracción de chacra en mil ochocientos pesos; 3.o Un solar ubicado en Tomás Gomensoro, de la misma novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 19, lindando: Este, calle pública; Oeste, terreno ocupado por E. González; Norte, M. dos Santos y Sur, calle pública; se compone de 47 metros 25 centímetros de frente por 35 metros 685 milímetros de fondo avaluado en tres mil doscientos pesos; y 4.o Otro solar ubicado también en Tomás Gomensoro en la ya citada novena sección, señalado con el número tres de la manzana número diecinueve, compuesto de 47 metros 25 centímetros de frente por 35 metros 688 milímetros de fondo lindando Sudoeste, calle por medio con Francisco da Silva; Nordesmetros de fondo lindando: Sudoeste, calle por medio con Benedicto Pintos Mullins y Sudeste, Miguel Gaña, avaluado en doscientos pesos. En los expresados avalúos están incluídas las mejoras que serán vendidas con los bienes descriptos. Finalmente se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 25 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Nov.29-5021-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto enajenar el establecimiento que edita el diario "The Montevideo Times", y, en consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del plazo legal a la casa calle Sarandí número 461, altos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Leslie Linn y Compañía.
Nov.29-5000-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía" establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se ha separado y dejado de ser socio de la misma el señor Luciano León Robinet, quedando la parte que le correspodía en el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Garillo y Compañía.
Nov.29-5013-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Vicente García el cine y terraza "Artigas" de mi propiedad, establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores míos por el expresado concepto, deberán concurrir dentro del término legal a mi domicilio en esta ciudad a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Artigas, Noviembre 26 de 1929. — Luis A. Montossi.
Nov. 29-5022-v.dic.19.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la compañía anónima Río Branco, para la

asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 del mes de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso apartamento 4, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Preliminares a la constitución de la asamblea general. 2.o Ratificación por la asamblea del compromiso de compraventa de las propiedades Barranco Branco y Monte Alegre, suscripto ad referéndum por el Directorio, artículo 21, inciso A, de los estatutos. 3.o Proyecto presentado por varios accionistas sobre remuneración al Directorio. 4.o Designación de dos accionistas presentees para que suscriban el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que el registro de acciones se cerrará el día 16 de Diciembre a las 17 horas (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Nov.29-5002-v.dic.16.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales: P. 43. P. E. 18. P. N. 12 y P. O. 14. — Para regir desde el 1.o de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso. —Para equipos de polo:

A los equipos de polo que viajen para intervenir en partidos o torneos se les acuerdan las siguientes rebajas:

A) Con mínimo de 5 jugadores, y transporte de un vagón con animales; 50 o|o de rebaja en el precio de los boletos ordinarios de ida y vuelta, y 25 o|o de rebaja en el flete ordinario de los animales, ida y regreso.

B) Con mínimo de 10 jugadores:

50 o|o de rebaja en el precio de los boletos ordinarios de ida y vuelta.

Si se transportan caballos, 25 o|o de rebaja en el flete ordinario de ida y regreso.

C) 75 o|o de rebaja en el precio de un boleto ordinario de segunda clase, ida y vuelta, para un peón cuidador de los animales.

Estas tarifas se solicitarán en la Superintendencia de Tráfico con 4 días de anticipación a la fecha del viaje.—H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Octubre de 1929.

Nov.29-5017-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435